



# MANUAL DE PRÁCTICAS DE LA OFICINA DE DIBUJOS Y MODELOS INDUSTRIALES





# Manual de prácticas de la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales

Versión del 30 de junio de 2020

En vigor desde el 5 de noviembre de 2018

## Prólogo

El Manual de Prácticas de la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales proporciona información sobre los procedimientos operativos y las prácticas de examen de la Subdivisión de Dibujos y Modelos Industriales, comúnmente denominada Oficina de Dibujos y Modelos Industriales de la Oficina Canadiense de Propiedad Intelectual (CIPO).

Las prácticas expuestas en el presente Manual reflejan la interpretación que la *Oficina de Dibujos y Modelos Industriales*<sup>1</sup> hace de la Ley de Dibujos y Modelos Industriales (la Ley), el *Reglamento de Dibujos y Modelos Industriales*<sup>2</sup> (el Reglamento) y la jurisprudencia a la fecha de la última actualización. **Aunque el presente Manual proporciona información sobre la práctica actual, no es vinculante para la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales. En caso de incoherencia entre el presente Manual y la legislación aplicable, debe respetarse la legislación.**

El presente Manual sustituye a la Guía de Prácticas de la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales de fecha 2 de mayo de 2017, y ha sido actualizado para reflejar los cambios en la Ley y el Reglamento que entraron en vigor el 5 de noviembre de 2018. El presente Manual se actualizará periódicamente para reflejar los cambios en el marco legislativo, reglamentario y jurisprudencial que rige los derechos de los dibujos y modelos industriales en el Canadá. Para obtener información sobre el historial de cambios, consulte el [anexo B](#) del Manual.

## Resumen del documento

Muchas de las prácticas que se describen en el presente Manual se concibieron para apoyar la adhesión del Canadá al *Acta de Ginebra del Arreglo de La Haya relativo al Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales*<sup>3</sup> (el Arreglo de La Haya), que establece un sistema de registro internacional (el Sistema de La Haya) que permite registrar los dibujos y modelos industriales en varios países o jurisdicciones mediante un único procedimiento simplificado. Se han adoptado otras disposiciones para modernizar el régimen de dibujos y modelos industriales del Canadá, mediante la actualización, aclaración y codificación de aspectos del marco de los dibujos o modelos industriales.

---

<sup>1</sup> *Ley de Dibujos y Modelos Industriales*, R.S.C., 1985, c 1-9.

<sup>2</sup> *Reglamento de Dibujos y Modelos Industriales*, SOR/18-120.

<sup>3</sup> En el presente Manual, por "Arreglo" se entiende el Acta de Ginebra (1999) del Arreglo de La Haya relativo al Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales, adoptada en Ginebra el 2 de julio de 1999.

El presente Manual se divide en tres partes:

- **En la parte 1** se describe cómo presentar y tramitar las solicitudes de dibujos y modelos industriales y el proceso de examen, registro y publicación de esas solicitudes por la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales. Esta parte es aplicable tanto a las solicitudes y registros nacionales como a los del Sistema de La Haya, salvo otra especificación.
- **La parte 2** contiene información sobre las prácticas relacionadas únicamente con los registros internacionales en que se designe al Canadá.
- **La parte 3** ofrece detalles sobre las disposiciones transitorias y las prácticas de la Oficina aplicables a las solicitudes presentadas antes y registradas después de la entrada en vigor de la Ley y el Reglamento.

Prólogo .....	i
Resumen del documento .....	i
Parte 1 – Prácticas aplicables a todas las solicitudes y registros .....	1
Capítulo 1 – Administración .....	1
Apartado 1 – Comunicaciones con la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales.....	1
Apartado 2 – Agentes y representación .....	8
Apartado 3 – Transferencias .....	10
Apartado 4 – Licencias y acuerdos de garantía, cambio de nombre o domicilio.....	11
Apartado 5 – Tasas .....	12
Apartado 6 – Acceso a las solicitudes y documentos conexos .....	15
Capítulo 2 – Procedimientos y requisitos de solicitud .....	17
Apartado 7 – Fecha de presentación de una solicitud .....	17
Apartado 8 – Contenido y requisitos de las solicitudes .....	18
8.01 – Cuestiones generales .....	18
8.02 – Requisitos de forma .....	18
8.03 – Información y tasas correspondientes.....	18
8.04 – Un dibujo/modelo o variantes por solicitud.....	19
8.05 – Requisitos para la representación .....	21
8.05.01 – Requisitos específicos para las fotografías y reproducciones .....	21
8.05.02 – Divulgación completa del dibujo o modelo .....	21
8.05.03 – Calidad .....	23
8.05.04 – Combinación de fotografías y reproducciones .....	25
8.05.05 – Técnicas de dibujo .....	26
8.05.06 – Color .....	40
8.05.07 – Iconos electrónicos .....	41
8.05.08 – Diseños animados creados por computadora .....	42
8.06 – Consideración de que la solicitud abarca todas las características indicadas.....	43
8.07 – Prioridad .....	49
8.08 – Solicitudes divisionales.....	53
Apartado 9 – Clasificación.....	55
Apartado 10 – Examen por anticipado .....	55
Apartado 11 – Aplazamiento del registro.....	55
Apartado 12 – Retirada de una solicitud.....	56
<b>Capítulo 3 – Examen</b>	<b>58</b>

Apartado 13 – Materia objeto del dibujo o modelo industrial.....	58
Apartado 14 – Informes de los examinadores .....	61
Apartado 15 – Abandono y restablecimiento.....	62
Apartado 16 – Evaluación de la novedad.....	63
Apartado 17 – Modificaciones de una solicitud.....	66
Apartado 18 – Denegaciones, revisiones y recursos.....	67
Capítulo 4 – Registro y publicación .....	69
Apartado 19 – Registro y derecho exclusivo .....	69
Apartado 20 – Solicitudes e información puestas a disposición del público .....	71
Apartado 21 – Mantenimiento en vigor del derecho exclusivo .....	72
Parte 2 – Prácticas en relación con las solicitudes y los registros del Sistema de La Haya.....	74
Capítulo 5 – Presentación de una solicitud internacional y designación del Canadá.....	74
Apartado 22 – Derecho a presentar una solicitud.....	74
Apartado 23 – Cómo presentar una solicitud internacional .....	74
Apartado 24 – El Registro Internacional y el Boletín .....	75
Capítulo 6 – Examen y registro de las solicitudes del Sistema de La Haya.....	76
Apartado 25 – Solicitudes del Sistema de La Haya.....	76
Apartado 26 – Notificación de denegación .....	76
Apartado 27 – Recursos.....	78
Apartado 28 – Registro del Sistema de La Haya .....	78
Apartado 29 – Invalidación.....	78
Capítulo 7 – Otra información relativa a las solicitudes o los registros del Sistema de La Haya	79
Apartado 30 – Petición de prioridad .....	79
Apartado 31 – Transferencia de un registro internacional.....	79
Apartado 32 – Correcciones.....	80
Apartado 33 – Mantenimiento en vigor de un registro del Sistema de La Haya .....	80
Parte 3 – Medidas transitorias.....	82
Capítulo 8 – Disposiciones transitorias: Ley .....	82
Apartado 34 – Aplicabilidad de la Ley a las solicitudes con fecha de presentación anterior a la entrada en vigor .....	82
Apartado 35 – Solicitudes sin fecha de presentación.....	83
Apartado 36 – Aplicabilidad de la antigua Ley a los dibujos y modelos registrados .....	84
Capítulo 9 – Disposiciones transitorias: Reglamento.....	86
Apartado 37 – Aplicabilidad del Reglamento a las solicitudes con fecha de presentación	

anterior a la entrada en vigor de la Ley y a los dibujos y modelos registrados a partir de esas solicitudes .....	86
Ley de Dibujos y Modelos Industriales y ANEXO A: Aspectos precisados por el comisionado de patentes a tenor del	
<i>Reglamento de Dibujos y Modelos Industriales</i> .....	92
ANEXO B: Historial de revisiones .....	95

# **Parte 1 – Prácticas aplicables a todas las solicitudes y registros**

## **Capítulo 1 – Administración**

### ***Apartado 1 – Comunicaciones con la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales***

#### **1.01 – Dirección para la correspondencia**

La correspondencia destinada a la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales debe dirigirse a:

Industrial Design Office  
Canadian Intellectual Property Office  
Place du Portage I  
50 Victoria Street, Room C-114  
Gatineau QC K1A 0C9  
(Canadá)

Los documentos, la información o las tasas que se entreguen en la dirección señalada se considerarán recibidos en la fecha real de su entrega si se entregan cuando la Oficina Canadiense de Propiedad Intelectual (CIPO) esté abierta al público (de 8.30 a 16.30, de lunes a viernes).

Los documentos, la información o las tasas que se entreguen mientras la CIPO está cerrada al público se considerarán recibidos el día que la Oficina vuelva a abrir al público. Obsérvese que una vez que la CIPO reciba la correspondencia, esta no podrá ser devuelta al remitente, aun cuando este afirme que fue enviada por error. Toda la documentación debe dirigirse en sobre cerrado a la "Industrial Design Office" (Oficina de Dibujos y Modelos Industriales).

#### **1.02 – Lista de establecimientos designados**

La CIPO aceptará la entrega física de documentos, información o tasas en los establecimientos designados. Toda la documentación debe dirigirse a la "Industrial Design Office" (Oficina de Dibujos y Modelos Industriales) y estar en un sobre cerrado. Los establecimientos designados son los siguientes:

- Innovation, Science and Economic Development Canada  
C.D. Howe Building  
235 Queen Street, Room S-143  
Ottawa ON K1A 0H5  
Tel.: +1 343-291-3436

De 8.30 a 16.30 (hora local), de lunes a viernes

- Innovation, Science and Economic Development  
Canada Sun Life Building  
1155 Metcalfe Street, Room 950  
Montreal QC H3B 2V6  
Tel.: +1 514-496-1797  
Llamada gratuita (desde el Canadá y los Estados Unidos): 1-888-237-3037  
De 8.30 a 16.30 (hora local), de lunes a viernes
- Innovation, Science and Economic Development  
Canada 151 Yonge Street, 4th Floor  
Toronto ON M5C 2W7  
Tel.: +1 416-973-5000  
De 8.30 a 16.30 (hora local), de lunes a viernes
- Innovation, Science and Economic Development Canada  
Place  
9700 Jasper Avenue, Suite 725  
Edmonton AB T5J 4C3  
Tel.: +1 780-495-4782  
Llamada gratuita (desde el Canadá y los Estados Unidos): 1-800-461-2646  
De 8.30 a 16.30 (hora local), de lunes a viernes
- Innovation, Science and Economic Development  
Canada Library Square  
300 West Georgia Street, Suite 2000  
Vancouver BC V6B 6E1  
Tel.: +1 604-666-5000  
De 8.30 a 16.30 (hora local), de lunes a viernes

Los documentos, la información o las tasas que se entreguen en un establecimiento designado en un día en que la CIPO esté abierta al público se considerarán recibidos el día en que se entreguen a ese establecimiento designado. Si la CIPO está cerrada al público, los documentos, la información o las tasas se considerarán recibidos el día en que la CIPO vuelva a abrir al público. Por ejemplo, si la correspondencia destinada a la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales se entrega en el establecimiento designado en Toronto el 24 de junio, no se considerará recibida el 24 de junio, dado que la CIPO está cerrada ese día (fiesta de San Juan Bautista en Quebec). Se considerará recibida el día en que la CIPO abra de nuevo al público.

### 1.03 – Servicios Registered Mail™ y Xpresspost™ del Servicio Postal del Canadá (Canada Post)

Los servicios Registered Mail™ y Xpresspost™ del Servicio Postal del Canadá son establecimientos designados a los que se pueden entregar documentos, información o tasas dirigidos a la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales.

La CIPO considera que los documentos, la información o las tasas entregadas a través de estos servicios se reciben el día indicado en el recibo de envío del Servicio Postal del Canadá, siempre que la CIPO esté abierta al público ese día. Si la CIPO está cerrada al público ese día, los documentos, la información o las tasas se considerarán recibidos el día en que la CIPO vuelva a abrir al público.

## 1.04 – Soportes electrónicos

Los documentos, la información o las tasas pueden presentarse mediante la entrega física de un soporte electrónico directamente a la CIPO o a un establecimiento designado. Esos documentos, información o tasas se considerarán recibidos el día en que se entreguen, como se describe en los [apartados 1.01, 1.02 o 1.03](#) del Manual, según corresponda.

Todos los soportes electrónicos deben estar libres de gusanos, virus u otros contenidos maliciosos. Los ficheros con contenido malicioso se eliminarán.

La Oficina de Dibujos y Modelos Industriales aceptará los siguientes tipos de soportes electrónicos: CD-ROM, CD-R, DVD, DVD-R y memoria USB. Véase el [apartado 1.05.02](#) del Manual para consultar información sobre los formatos admitidos para los ficheros electrónicos.

## 1.05 – Comunicaciones electrónicas a la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales

Los documentos, la información o las tasas pueden enviarse a través de los servicios en línea indicados a continuación o por fax. Los documentos, la información o las tasas que se presenten por estos medios electrónicos se considerarán recibidos el día en que la CIPO los recibe (hora local de su oficina en Gatineau). Por tanto, la fecha de presentación de una solicitud que se presente mediante los servicios en línea o por fax será la fecha en que la CIPO haya recibido toda la información necesaria, independientemente de si la Oficina está abierta al público.

### 1.05.01 – Servicios en línea

Las comunicaciones pueden enviarse a través del sitio web de la CIPO, desde las siguientes páginas web:

- [Aplicación para la presentación electrónica y la modificación electrónica de dibujos y modelos industriales](#)

La aplicación para la presentación electrónica y la modificación electrónica de dibujos y modelos industriales (Industrial Design E-Filing and E-Amendment) puede utilizarse para presentar una solicitud de dibujo o modelo industrial mediante un proceso por etapas o mediante una plantilla o los datos de una solicitud presentada anteriormente.

Este servicio en línea también proporciona un formulario seguro, sencillo y totalmente integrado para responder a las acciones de la Oficina o presentar modificaciones a las solicitudes

existentes de dibujos o modelos industriales. Las funciones de la aplicación de modificación electrónica (E-Amendment) están integradas en los sistemas internos de la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales. Para mantener la confidencialidad de las solicitudes de dibujos y modelos industriales, solo un usuario autorizado podrá ver el contenido de la solicitud cuando presente una modificación. Los usuarios no autorizados podrán presentar una modificación, pero no podrán ver el contenido de la solicitud original.

Las autorizaciones y permisos se pueden gestionar con la [aplicación de acceso electrónico \(E-Access\)](#) de la CIPO para los dibujos y modelos industriales.

- [Aplicación para la correspondencia general sobre dibujos y modelos industriales](#)

La aplicación para la correspondencia general sobre dibujos y modelos industriales (Industrial Design General Correspondence) puede utilizarse para enviar observaciones o preguntas generales a la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales.

La aplicación también se puede utilizar para presentar instrucciones con respecto a una solicitud o registro específico o para pagar las tasas de diversos servicios, incluidos el examen por anticipado, el aplazamiento del registro y el restablecimiento. Cuando una comunicación se refiera a una solicitud específica, se recomienda utilizar la aplicación para la presentación electrónica y la modificación electrónica de dibujos y modelos industriales

- [Aplicación para el pago de las tasas de mantenimiento en vigor de los dibujos y modelos industriales](#)

La aplicación para el pago de las tasas de mantenimiento en vigor de los dibujos y modelos industriales puede utilizarse para pagar la tasa de mantenimiento en vigor de los registros de dibujos y modelos industriales. Véase el apartado 21 del Manual para obtener más información sobre el mantenimiento en vigor del derecho exclusivo.

### 1.05.02 – Formatos de los ficheros electrónicos

Los formatos admitidos para los documentos presentados electrónicamente a través del sitio web son WPD, DOC, DOCX y PDF.

Los formatos admitidos para la representación de un dibujo o modelo son PDF, JPEG, TIFF y GIF. El tamaño máximo de los ficheros es de 60 MB para los documentos PDF y de 10 MB para los demás formatos. Las dimensiones de las imágenes escaneadas o almacenadas deben coincidir con las de los requisitos de la documentación en papel, es decir, 21,59 cm por 27,94 cm, y tener una resolución de al menos 300 ppp. Todas las representaciones de un dibujo o modelo que no cumplan los requisitos mínimos se convertirán automáticamente a una representación compatible.

### 1.05.03 – Fax

Las comunicaciones en blanco y negro pueden enviarse por fax a los siguientes números:

- +1 (819) 953-CIPO (2476)

- +1 (819) 953-OPIC (6742)

Las comunicaciones en color pueden enviarse por fax al siguiente número:

- +1 (819) 934-3833

Obsérvese que el modelo de fax es un Xerox C505/X y que esta información puede ser necesaria para garantizar una transmisión correcta de la documentación en color.

Las comunicaciones que se envíen a otros números no se considerarán recibidas por la CIPO. El informe de la transmisión electrónica por fax constituirá el acuse de recibo de la CIPO.

Obsérvese que no se puede garantizar la confidencialidad del proceso de transmisión por fax y que la CIPO desaconseja encarecidamente el uso de una interfaz de fax por computadora o de servicios de fax por Internet debido a problemas técnicos de recepción.

Si hay una [tasa](#) asociada a la comunicación, el método preferido de pago debe figurar de manera destacada en el [formulario para el pago de tasas](#) para garantizar una tramitación oportuna.

## 1.06 – Comunicaciones electrónicas de la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales

Las comunicaciones de la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales se podrán entregar electrónicamente mediante [la aplicación de buzón electrónico de la CIPO \(E-Mailbox\)](#) para los dibujos y modelos industriales. El buzón de correo electrónico permite a las personas solicitantes acceder a las comunicaciones de forma rápida y eficaz a través de una plataforma en línea, que sirve de alternativa a la correspondencia en papel. Los derechos de acceso a las comunicaciones electrónicas, incluida la concesión de acceso a otros usuarios, pueden gestionarse a través de la nueva [aplicación de acceso electrónico de la CIPO \(E-Access\)](#) para los dibujos y modelos industriales.

### 1.06.01 – Especificación de la modalidad para recibir las comunicaciones

La persona solicitante puede indicar la modalidad en que prefiere recibir las comunicaciones de la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales: en papel o en formato electrónico. Para ello puede enviar una carta adjunta a la solicitud o, si esta se presenta en línea, puede seleccionar la modalidad en que prefiere recibir la correspondencia en el apartado apropiado de la [aplicación para la presentación electrónica de dibujos y modelos industriales](#) de la CIPO.

Si se elige la correspondencia en papel, la persona solicitante recibirá las comunicaciones de la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales en papel. Cuando la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales reciba una solicitud en papel, también seguirá comunicándose en papel, a menos que en la solicitud se indique claramente que el remitente prefiere que las comunicaciones se realicen por vía electrónica.

Si se elige la correspondencia electrónica, las comunicaciones se facilitarán por vía electrónica en la [aplicación de buzón electrónico de la CIPO \(E-Mailbox\)](#) para los dibujos y modelos

industriales. Obsérvese que es necesario disponer de una dirección de correo electrónico para utilizar este servicio.

Si la persona solicitante desea cambiar la forma en que recibe las comunicaciones, puede ponerse en contacto con la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales por escrito o a través de la [aplicación para la correspondencia general sobre dibujos y modelos industriales](#).

#### 1.06.02 – Aplicación de buzón electrónico de la CIPO para los dibujos y modelos industriales

Si la persona solicitante indica que prefiere la correspondencia electrónica, las comunicaciones se facilitarán por vía electrónica en la [aplicación de buzón electrónico de la CIPO \(E-Mailbox\)](#) para los dibujos y modelos industriales.

Todas las comunicaciones que la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales ponga a disposición de la persona solicitante mediante la aplicación de buzón electrónico de la CIPO se considerarán enviadas a la persona solicitante. La Oficina de Dibujos y Modelos Industriales utilizará el buzón electrónico solo si la persona solicitante ha dado su consentimiento para recibir comunicaciones por ese medio.

Una vez que la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales haya puesto a disposición una comunicación en la aplicación de buzón electrónico, la persona solicitante será notificada mediante un correo electrónico que se envía a la dirección de correo electrónico registrada.

Obsérvese que la persona solicitante no puede utilizar la aplicación del buzón electrónico para responder a las comunicaciones de la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales. Todas las comunicaciones dirigidas a la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales deben enviarse en papel, a través de los servicios en línea que se indican en el apartado [1.05.01](#) del presente Manual o por fax.

##### 1.06.02.01 – Configuración del acceso y los permisos de las cuentas de usuario

Para mantener la confidencialidad de las solicitudes de dibujos y modelos industriales y garantizar que solo las personas autorizadas puedan acceder a las comunicaciones en el buzón electrónico, deben configurarse el acceso y los permisos de cada cuenta de usuario.

Las autorizaciones y permisos se pueden gestionar con [la aplicación de acceso electrónico de la CIPO \(E-Access\)](#) para los dibujos y modelos industriales. A través de la aplicación de acceso electrónico, un usuario se autentifica y puede conceder o retirar los derechos de acceso al buzón electrónico.

##### 1.06.02.02 – Configuración inicial

Una vez que la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales reciba la indicación de que se prefiere la correspondencia electrónica, como se describe en el [apartado 1.06.01](#) del Manual, la persona solicitante recibirá una notificación de autorización, en papel, que contiene la información para autenticarse mediante la [aplicación de acceso electrónico](#). Se trata de un proceso que se lleva a cabo una sola vez para acceder a la [aplicación de buzón electrónico](#).

Obsérvese que las personas solicitantes deben tener una dirección de correo electrónico válida y una cuenta en el Ministerio de Innovación, Ciencia y Desarrollo Económico (Innovation, Science and Economic Development Canada (ISED)), conocida como "[My ISED Account](#)" (Mi cuenta ISED). Si todavía no dispone de una cuenta ISED, tendrá que [crear una](#).

Un usuario autenticado podrá gestionar los permisos y tendrá acceso al buzón electrónico para cargar y ver las comunicaciones de la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales.

Obsérvese que los bufetes de abogados disponen de un buzón electrónico único para todos los expedientes que les corresponden, y los derechos de acceso pueden concederse a diferentes agentes y personal mediante la aplicación de acceso electrónico. Un bufete de abogados con oficinas en varias ciudades puede optar por tener un único buzón electrónico, o buzones distintos para cada una de sus ubicaciones. La primera persona de un bufete de abogados que indique que prefiere la correspondencia electrónica recibirá la notificación de autorización y podrá realizar la configuración inicial y conceder derechos de acceso a otros usuarios del bufete.

Por último, obsérvese que una persona solicitante que haya presentado su solicitud mediante la [aplicación de presentación electrónica de dibujos y modelos industriales](#) de la CIPO y haya especificado que prefiere la correspondencia electrónica tendrá automáticamente acceso a las comunicaciones relativas a esa solicitud. Esas comunicaciones se podrán consultar en el buzón electrónico y se podrá acceder a ellas con la cuenta Mi ISED que se utilizó al presentar la solicitud sin necesidad de autenticarse previamente. Si la persona solicitante está representada, se concederá acceso al bufete de abogados del agente nombrado.

## 1.07 – Ampliación de los plazos

Si un plazo finaliza en uno de los días siguientes o en un día designado por el ministro, el plazo se ampliará hasta el siguiente día en que la CIPO esté abierta:

- Todos los sábados y domingos;
- el 1 de enero o, si el 1 de enero cae en sábado o domingo, el lunes siguiente;
- el Viernes Santo;
- el Lunes de Pascua;
- el lunes anterior al 25 de mayo;
- el 24 de junio o, si el 24 de junio cae en sábado o domingo, el lunes siguiente;
- el 1 de julio o, si el 1 de julio cae en sábado o domingo, el lunes siguiente;
- el primer lunes de agosto;
- el primer lunes de septiembre;
- el segundo lunes de octubre;
- el 11 de noviembre o, si el 11 de junio cae en sábado o domingo, el lunes siguiente;
- los días 25 y 26 de diciembre o, si el 25 de diciembre cae en
  - viernes, ese viernes y el lunes siguiente, o
  - si el 25 de diciembre cae en sábado o domingo, el lunes y el martes siguientes;
- Todos los días en que la CIPO esté cerrada al público durante todo ese día o parte de él en su horario laboral habitual.

No todos los días festivos de las provincias y los territorios del Canadá son días en que se amplían los plazos. Se recomienda que las personas solicitantes tengan en cuenta los feriados locales específicos y se aseguren de presentar las respuestas a la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales lo antes posible. Si el plazo para responder a un informe es insuficiente, la persona solicitante puede pedir una prórroga. Véase el [apartado 14.01.01](#) del Manual para consultar información detallada sobre las prórrogas.

## 1.08 – Comunicaciones con la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales

Una persona que lleva a cabo alguna gestión ante la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales debe proporcionar su dirección postal.

Por lo general, las personas solicitantes deciden nombrar a un agente para que les represente. Véase el [apartado 2.01](#) del Manual para obtener más información sobre cómo nombrar a un agente. Si se ha nombrado a un agente, la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales remitirá a ese agente las comunicaciones.

Si no se ha nombrado a un agente, la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales solo se pondrá en contacto con la persona solicitante. Una persona solicitante, si así lo desea, puede proporcionar una dirección diferente para la correspondencia.

Si hay más de una persona solicitante, la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales se pondrá en contacto con la persona solicitante autorizada por las demás personas solicitantes para que se utilice su dirección como dirección para la correspondencia. Si no se ha facilitado una dirección para la correspondencia, la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales se pondrá en contacto con el primer solicitante que figure en la solicitud.

En todas las comunicaciones por escrito en relación con una solicitud debe figurar el nombre de la persona solicitante y, si se conoce, el número de solicitud. Del mismo modo, en las comunicaciones por escrito en relación con un dibujo o modelo registrado debe figurar el nombre del titular registrado y el número de registro.

Todos los documentos presentados a la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales deben ser claros y legibles y permitir su reproducción directa. La Oficina de Dibujos y Modelos Industriales puede pedir a las personas solicitantes que vuelvan a presentar los documentos si no cumplen estos requisitos.

## 1.09 – Comunicaciones de terceros

Por lo general, la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales no enviará correspondencia a un tercero en relación con la tramitación de una solicitud. Se acusará recibo de la correspondencia de terceros enviada a la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales con la intención manifiesta de oponerse al registro de un dibujo o modelo y se archivará en el expediente; no se facilitará información a terceros sobre la acción emprendida por la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales. Obsérvese que esa comunicación forma parte del

expediente y se pondrá a disposición del público con la solicitud o el registro. Para más información sobre la fecha estipulada en que una solicitud se pondrá a disposición del público, véase el [apartado 20.01](#) del Manual.

## 1.10 – Documentación que no está en inglés ni en francés

La Oficina de Dibujos y Modelos Industriales no tendrá en cuenta ninguna parte de un documento que se presente en un idioma que no sea francés o inglés, a excepción de la representación del dibujo o modelo o de un documento de prioridad. Véase el [apartado 8.07.08](#) del Manual para obtener más información sobre las peticiones de documentos de prioridad.

*Disposiciones pertinentes: artículo 24.1.1) de la Ley; artículos 2, 4, 5.1) a 5.3), 6 a 11 del Reglamento.*

## **Apartado 2 – Agentes y representación**

### 2.01 – Nombramiento de un agente

Una persona puede representarse a sí misma, o nombrar a un agente para que la represente en los trámites ante la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales. Si se nombra a un agente, la persona solicitante debe estar representada por él para tramitar su solicitud. Si se ha nombrado a un agente, la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales solo aceptará las instrucciones que este formule para evitar recibir instrucciones dispares o contradictorias.

La Oficina de Dibujos y Modelos Industriales no puede recomendar a ningún agente. Si bien no es necesario nombrar a un agente registrado con el fin de tramitar una solicitud de dibujo o modelo industrial, la CIPO dispone de una [lista de agentes canadienses registrados de patentes y marcas](#) que pueden estar cualificados y tener conocimientos generales sobre los dibujos y modelos industriales.

#### 2.01.01 – Requisitos

Para que el nombramiento de un agente se considere efectivo, la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales debe recibir una notificación del nombramiento que incluya el nombre y la dirección postal del agente nombrado. No es necesaria la autorización firmada de la persona solicitante para nombrar a un agente.

El agente nombrado debe aparecer claramente identificado, ya sea en la propia solicitud o en un documento aparte. Cuando la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales reciba esta información, enviará una confirmación del nombramiento tanto a la persona solicitante como al agente, excepto cuando el nombramiento del agente se efectúe en la solicitud en el momento de la presentación. Si la notificación del nombramiento omite la información necesaria, la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales notificará tanto a la persona solicitante como a la persona petionaria que el nombramiento se considera sin efecto.

Obsérvese que el nombramiento de un mandatario en una solicitud internacional solo es

efectivo ante la Oficina Internacional de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI). Si la persona solicitante desea nombrar a un agente en el Canadá, deberá comunicar el nombramiento directamente a la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales.

### 2.01.02 – Excepciones

Aunque el Reglamento dispone de manera general que, si se nombra a un agente, la persona solicitante debe estar representada por él para tramitar su solicitud, hay varias excepciones en las que una persona solicitante, a pesar de haber nombrado a un agente, puede representarse a sí misma o ser representado por una persona autorizada, para efectuar cualquiera de las siguientes acciones:

- presentar una solicitud;
- pagar una [tasa](#);
- comunicar el nombramiento o la revocación de un agente;
- pedir una transferencia, y
- aportar pruebas de una transferencia.

### 2.01.03 – Fecha en que surte efecto

El nombramiento de un agente será efectivo a partir del día en que la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales reciba la notificación de nombramiento.

## 2.02 – Revocación y cambio de agente

El nombramiento de un agente puede ser revocado en cualquier momento mediante el envío de una notificación a la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales.

### 2.02.01 – Petición de revocación

Puede sustituirse al agente nombrado si se envía una notificación de revocación del anterior agente a la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales y una notificación de nombramiento con el nombre y la dirección postal del nuevo agente. No es necesaria la firma de la persona solicitante para revocar a un agente.

Cuando el agente actual, la persona solicitante o la persona autorizada por la persona solicitante notifique la revocación, la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales enviará una confirmación al agente objeto de la revocación y a la persona solicitante.

### 2.02.02 – Fecha en que surte efecto

La revocación de un agente y el nombramiento de un nuevo agente surten efecto el día en que la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales recibe la notificación de revocación y la notificación de nombramiento.

## **Transferencias**

### **Apartado 3 –**

*Disposiciones pertinentes:  
artículos 12.1) a 12.6) del  
Reglamento.*

### 3.01 – No aplicación a las solicitudes o los registros del Sistema de La Haya

Se aplican normas específicas a la transferencia de solicitudes o registros del Sistema de La Haya, las cuales se describen en el [apartado 31](#) del Manual.

### 3.02 – Petición de inscripción o registro de una transferencia

Todo dibujo o modelo, registrado o no, es transferible, totalmente o en parte. La Oficina de Dibujos y Modelos Industriales inscribirá o registrará una transferencia cuando reciba una petición por escrito que incluya el nombre y la dirección postal de la persona cesionaria y la [tasa](#) correspondiente de 100 dólares canadienses por solicitud o registro. Una persona solicitante o cualquier persona autorizada por él puede efectuar una petición para inscribir una transferencia y pagar la tasa, independientemente de si figura un agente en el expediente.

#### 3.02.01 – Fusiones

Una fusión suele dar lugar a un cambio en la identidad de la persona solicitante o del titular registrado. Por lo tanto, una petición para inscribir una fusión se trata generalmente como una petición de transferencia. La Oficina de Dibujos y Modelos Industriales inscribirá o registrará una fusión cuando reciba una petición por escrito que incluya el nombre y la dirección postal de la nueva entidad y la tasa correspondiente de 100 dólares canadienses por solicitud o registro.

Además, a menos que la petición sea presentada por la persona solicitante o el titular registrado, es necesaria una prueba de la fusión. La Oficina de Dibujos y Modelos Industriales evaluará todas las pruebas según proceda en cada caso y se pondrá en contacto con la persona peticionaria si es necesario que presente documentación adicional o aclaraciones.

En caso de que la fusión no entrañe un cambio en la identidad de la persona solicitante o del titular registrado, se ha de señalar ese hecho a la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales al presentar la petición. Además, una fusión también puede dar lugar a un mero cambio de nombre. En ambos casos, no es necesario pagar la tasa de 100 dólares por solicitud o registro.

### 3.03 – Prueba de una transferencia

Se necesita una prueba de la transferencia cuando la petición de inscripción o registro de la transferencia es presentada por la persona cesionaria. La Oficina de Dibujos y Modelos Industriales evaluará todas las pruebas según proceda en cada caso y se pondrá en contacto con la persona peticionaria si es necesario que presente documentación adicional o aclaraciones.

No se necesita una prueba de la transferencia cuando la petición de inscripción o registro de la transferencia es presentada por la persona solicitante o el titular

registrado.

### 3.04 – Cancelación de la inscripción o el registro de una transferencia

Si la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales recibe pruebas apropiadas de que la inscripción o el registro de una transferencia no debería haberse realizado, cancelará la inscripción o el registro de esa transferencia.

La Oficina de Dibujos y Modelos Industriales no está autorizada a cancelar el registro de una transferencia en relación con un dibujo o modelo registrado por el único motivo de que la persona cedente haya cedido previamente el dibujo o modelo registrado a otra persona.

*Disposiciones pertinentes: artículos 13.1) a 13.6) de la Ley; artículo 34 del Reglamento.*

## **Apartado 4 – Licencias y acuerdos de garantía, cambio de nombre o domicilio**

### 4.01 – Licencias y acuerdos de garantía

La inscripción de licencias y acuerdos de garantía no está prevista ni en la Ley ni en el Reglamento. Sin embargo, cualquier persona puede proporcionar a la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales copias de una licencia o un acuerdo de garantía que se refiera a un dibujo o modelo registrado o a una solicitud de registro de un dibujo o modelo. La Oficina de Dibujos y Modelos Industriales conservará esos documentos en sus archivos y los pondrá a disposición del público en la medida en que se refieran a un dibujo o modelo registrado o a una solicitud que esté a disposición del público. Véase el [apartado 20.01](#) del Manual para obtener más información sobre cuándo se ponen a disposición del público las solicitudes y los documentos conexos.

Se enviará un acuse de recibo a la persona peticionaria.

### 4.02 – Cambio de nombre o domicilio

La Oficina de Dibujos y Modelos Industriales inscribirá el cambio de nombre o de domicilio de un titular registrado si este lo solicita.

Si una persona solicitante pide cambiar el nombre o el domicilio en su solicitud, la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales tramitará esa petición como una modificación de la solicitud.

En ambos casos, un cambio que altera la identidad de una persona se considera una transferencia y no un cambio de nombre. Véase el [apartado 3.01](#) del Manual para obtener más información sobre las transferencias.

En el caso de que en la solicitud figurara el nombre de otra persona en lugar del nombre de la persona solicitante, la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales puede cambiar el nombre de la persona solicitante antes del registro si está convencida de que esa persona era el titular cuando se presentó la solicitud.

*Disposiciones pertinentes: artículo 4.2) de la Ley; artículos 25.2)a) y 35 del Reglamento.*

## **Apartado 5 – Tasas**

De acuerdo con lo estipulado en el Reglamento, la persona solicitante debe pagar diferentes tasas durante el proceso de registro del dibujo o modelo industrial.

### 5.01 – Ajuste anual

La *Ley de Tasas de los Servicios* aumenta la transparencia, la rendición de cuentas y la previsibilidad en relación con las tasas de los servicios. También ayuda a garantizar que las tasas cobradas crezcan en la misma medida que la inflación al fijar un ajuste anual de las tasas de acuerdo con el porcentaje de cambio del año anterior en el índice de precios al consumo de todos los artículos publicado por la Oficina de Estadística del Canadá en abril. En consecuencia, algunas tasas de los servicios relacionados con los dibujos y modelos industriales se ajustarán todos los años el 1 de enero.

El 1 de enero de 2021, las tasas de examen, mantenimiento en vigor, restablecimiento y examen por anticipado aumentarán un 2% de acuerdo con la Ley. Por ello, es posible que los importes que figuran en la lista de tasas del Reglamento no estén actualizados. Para conocer el importe exacto necesario, consulte la lista de tasas disponible en el [apartado 5.02](#) del este Manual o en el [sitio web de la CIPO](#).

### 5.02 – Lista de tasas

#### **Examen de una solicitud**

Tasa de base por el examen de una solicitud

- Tasas en 2020 (dólares canadienses): 408,80 dólares
- Tasas en 2021 (dólares canadienses): 416,98 dólares

Tasa adicional, por cada página de la representación que supere las 10 páginas

- Tasas en 2020 (dólares canadienses): 10,22 dólares
- Tasas en 2021 (dólares canadienses): 10,42 dólares

## **Mantenimiento en vigor del derecho exclusivo**

Tasa por mantenimiento en vigor del derecho exclusivo concedido por el registro de un dibujo o modelo

- Tasas en 2020 (dólares canadienses): 357,70 dólares
- Tasas en 2021 (dólares canadienses): 364,85 dólares

Tasa adicional de recargo por mora por el mantenimiento en vigor del derecho exclusivo concedido por el registro de un dibujo o modelo

- Tasas en 2020 (dólares canadienses): 50,00 dólares
- Tasas en 2021 (dólares canadienses): 50,00 dólares

## **Inscripción o registro de una transferencia**

Tasa por la inscripción o el registro de una transferencia, por cada solicitud o registro al que se refiera la transferencia

- Tasas en 2020 (dólares canadienses): 100,00 dólares
- Tasas en 2021 (dólares canadienses): 100,00 dólares

## **Suministro de copias**

Tasa por el suministro de copias en papel de un documento, por

cada página Si el usuario realiza la copia con el equipo de la CIPO

- Tasas en 2020 (dólares canadienses): 0,50 dólares
- Tasas en 2021 (dólares canadienses): 0,50 dólares

Si la CIPO realiza la copia

- Tasas en 2020 (dólares canadienses): 1,00 dólar
- Tasas en 2021 (dólares canadienses): 1,00 dólar

Tasa por el suministro de copias electrónicas de un documento

Por cada petición

- Tasas en 2020 (dólares canadienses): 10,00 dólares
- Tasas en 2021 (dólares canadienses): 10,00 dólares

Por cada solicitud o registro al que se refiera la petición

- Tasas en 2020 (dólares canadienses): 10,00 dólares
- Tasas en 2021 (dólares canadienses): 10,00 dólares

Si la copia se solicita en un soporte físico, por cada soporte físico proporcionado (salvo el primero)

- Tasas en 2020 (dólares canadienses): 10,00 dólares
- Tasas en 2021 (dólares canadienses): 10,00 dólares

### **Suministro de copias certificadas**

Tasa por el suministro de copias certificadas en papel de un documento, que no sea una copia certificada realizada en virtud del artículo 318 o del artículo 350 del Reglamento de los Tribunales Federales

Por cada certificación

- Tasas en 2020 (dólares canadienses): 35,00 dólares
- Tasas en 2021 (dólares canadienses): 35,00 dólares

Por cada página

- Tasas en 2020 (dólares canadienses): 1,00 dólar
- Tasas en 2021 (dólares canadienses): 1,00 dólar

Tasa por el suministro de copias electrónicas certificadas de un documento, que no sea una copia certificada realizada en virtud del artículo 318 o del artículo 350 del Reglamento de los Tribunales Federales

Por cada certificación

- Tasas en 2020 (dólares canadienses): 35,00 dólares
- Tasas en 2021 (dólares canadienses): 35,00 dólares

Por cada solicitud o registro al que se refiera la petición

- Tasas en 2020 (dólares canadienses): 10,00 dólares
- Tasas en 2021 (dólares canadienses): 10,00 dólares

### **Restablecimiento de una solicitud abandonada**

Tasa por el restablecimiento de una solicitud abandonada

- Tasas en 2020 (dólares canadienses): 204,40 dólares
- Tasas en 2021 (dólares canadienses): 208,49 dólares

### **Examen por anticipado**

Tasa por la tramitación de una petición para adelantar el examen de una solicitud

- Tasas en 2020 (dólares canadienses): 511,00 dólares
- Tasas en 2021 (dólares canadienses): 521,22 dólares

### **Aplazamiento del registro**

Tasa por aplazamiento del registro de un dibujo o modelo

- Tasas en 2020 (dólares canadienses): 100,00 dólares
- Tasas en 2021 (dólares canadienses): 100,00 dólares

## 5.03 – Pago

La persona solicitante o cualquier persona autorizada por la persona solicitante puede pagar las tasas, incluso cuando se haya nombrado a un agente.

En el caso de los servicios que están sujetos a un ajuste anual, el importe pagadero depende de la fecha en que el pago se reciba en el Ministerio, aunque la petición se hiciera inicialmente antes del ajuste anual. Por ejemplo, si una solicitud se presenta antes del 1 de enero, pero la tasa de examen se paga después de esa fecha, se exigirá la tasa ajustada para el nuevo año.

Para más información sobre el pago de las tasas, consulte las notas prácticas tituladas [Práctica de la Oficina Canadiense de Propiedad Intelectual para el pago de tasas](#) y [Pago de tasas: autorización general para cobrar importes pendientes de pago](#), de fecha 8 de junio de 2009.

Consulte el sitio web de la CIPO para obtener más información sobre los diferentes [métodos de pago](#) que acepta la Oficina.

## 5.04 – Reembolsos

Previo petición por escrito, la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales reembolsará las cantidades pagadas que excedan del importe de las tasas establecidas. La Oficina de Dibujos y Modelos Industriales debe recibir una petición de reembolso a más tardar tres años después del día en que se efectuó el pago.

Salvo disposición en contrario en el Reglamento, las tasas pagadas por un servicio para el que no hay tasa, o por un servicio que no se ha prestado, serán devueltas por la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales. En esos casos, no es necesario presentar una petición por escrito.

*Disposiciones pertinentes: artículos 12.4) y 38 del Reglamento; artículo 17.1) de la Ley de Tasas de los Servicios; artículo 20 de la Ley de Administración Financiera; artículos 1 a 3 del RRR.*

# **Apartado 6 – Acceso a las solicitudes y documentos conexos**

## 6.01 – Acceso a las solicitudes

Las solicitudes de dibujos y modelos industriales son confidenciales hasta la fecha estipulada en que se pondrán a disposición del público. Véase el [apartado 20.01](#) del Manual para obtener más información sobre la determinación de la fecha estipulada.

Las solicitudes, antes de ser puestas a disposición del público, solo pueden ser consultadas por la persona solicitante o su agente, a menos que la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales

reciba una autorización por escrito de la persona solicitante o de su agente que permita el acceso a otra persona.

## 6.02 – Copias de los documentos

### 6.02.01 - Petición de copias al Centro de Atención al Cliente

Póngase en contacto con el [Centro de Atención al Cliente](#) para pedir copias de una solicitud o registro. Encontrará más información sobre los productos y servicios del Centro de Atención al Cliente en la [página web del Centro de Atención al Cliente](#).

También puede [solicitar copias de los documentos en línea](#) a través del sitio web de la CIPO.

### 6.02.02 – Puesta a disposición de la solicitud en el Servicio de Acceso Digital de la OMPI

Una solicitud de dibujo o modelo industrial puede ponerse a disposición de otras oficinas de propiedad intelectual (PI) a través del [Servicio de Acceso Digital](#) de la OMPI, una biblioteca digital electrónica que permite el intercambio seguro de documentos de prioridad entre las oficinas participantes.

La Oficina de Dibujos y Modelos Industriales solo facilitará la solicitud previa petición por escrito. Las peticiones pueden realizarse en el momento de la presentación o posteriormente. Si la persona solicitante opta por formular la petición en el momento de la presentación de la solicitud, puede incluirla en una carta de presentación en el caso de que la solicitud se presente en papel, o en la casilla de *Comentarios* del apartado de *Servicios adicionales* en el caso de las solicitudes presentadas mediante la [aplicación de presentación electrónica de dibujos y modelos industriales](#) de la CIPO. En su defecto, la petición también puede efectuarse posteriormente mediante carta dirigida a la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales o a través de la [aplicación para la correspondencia general sobre dibujos y modelos industriales](#) de la CIPO.

Una vez que la solicitud esté disponible en el Servicio de Acceso Digital de la OMPI, la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales enviará a la persona solicitante una notificación de confirmación, en el que se indicará el código de acceso que puede facilitarse a cualquier oficina de PI participante.

Obsérvese que todas las solicitudes de dibujos y modelos industriales pueden consultarse a través del Servicio de Acceso Digital de la OMPI, independientemente de la fecha de su presentación.

## 6.03 – Excepción para las solicitudes o registros del Sistema de La Haya

Para obtener copias de las solicitudes o registros del Sistema de La Haya, póngase en [contacto](#) con la Oficina Internacional de la OMPI. Para más información, consulte [el apartado "Extractos](#)

[y copias certificadas" de la Guía del Usuario del Sistema de La Haya.](#)

Se pueden obtener copias de la documentación canadiense en relación con las solicitudes o registros del Sistema de La Haya dirigiéndose al [Centro de Atención al Cliente](#).

*Disposiciones pertinentes: artículo 32 del Reglamento.*

## **Capítulo 2 – Procedimientos y requisitos de solicitud**

### **Apartado 7 – Fecha de presentación de una solicitud**

#### **7.01 – Cuestiones generales**

La fecha de presentación de una solicitud, que no sea una solicitud divisional o una solicitud del Sistema de La Haya, es la del día en que la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales recibe todo lo siguiente:

- una indicación expresa o implícita de que se pretende registrar un dibujo o modelo, por ejemplo, un título claro como “Solicitud de registro de un dibujo/modelo” en una carta de presentación;
- información que permita establecer la identidad de la persona solicitante, por ejemplo, un nombre;
- información que permita ponerse en contacto con la persona solicitante, por ejemplo, una dirección postal, una dirección de correo electrónico o un número de teléfono, y
- una representación del dibujo o modelo (la información sobre los requisitos de representación figura en el [apartado 8.05](#) del Manual).

La Oficina de Dibujos y Modelos Industriales emitirá una notificación de presentación una vez que se hayan cumplido todos estos requisitos. Si no se cumplen los requisitos, la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales notificará a la persona solicitante y le pedirá que presente la información que falta a más tardar dos meses después de la fecha de la notificación. No se conceden prórrogas a ese efecto. Si la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales no recibe la información que falta en el plazo que se indica en la notificación, la solicitud se considerará no presentada. Las tasas pagadas no se reembolsarán.

#### **7.02 – Solicitudes divisionales**

La fecha de presentación de una solicitud divisional es la misma que la de la solicitud original. En el [apartado 8.08](#) del Manual figura información sobre las prácticas de la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales en relación con las solicitudes divisionales.

#### **7.03 – Solicitudes del Sistema de La Haya**

La fecha de presentación de una solicitud del Sistema de La Haya es la fecha de registro del registro internacional correspondiente. En el [apartado 25](#) del Manual se ofrece más información sobre el registro internacional y la fecha de presentación de una solicitud del Sistema de La Haya.

*Disposiciones pertinentes: artículo 4.3) de la Ley; artículos 21.2) a 21.4), 41.1), 41.2) y 42.2) del Reglamento.*

## **Apartado 8 – Contenido y requisitos de la solicitud**

### **8.01 – Cuestiones generales**

No es obligatorio utilizar un formulario concreto. En el siguiente cuadro se señalan los principales requisitos obligatorios de la solicitud, así como el contenido opcional que puede incluirse en ella. Los elementos se explican a continuación:

#### **Contenido obligatorio**

- Nombre y dirección postal de la persona solicitante.
- Nombre del artículo acabado.
- Representación de los dibujos o modelos.
- [Tasa de examen](#) de 408,80 dólares canadienses, si se abona en 2020, o de 416,98 dólares, si se abona en 2021.

#### **Contenido adicional, si procede**

- Domicilio del agente, si se nombra uno (véase el [apartado 2.01](#)).
- Enunciado descriptivo.
- Enunciado de limitación.
- Reivindicación de prioridad.
- Indicación de solicitud divisional.

*Disposiciones pertinentes: artículos 4.1)a) a c) y 8.1 de la Ley; artículos 12.6), 16, 17.2), 18, 20.3), 26.2), 31 y 37 del Reglamento.*

### **8.02 – Requisitos de forma**

Las solicitudes y los documentos que se presenten en la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales deben cumplir los siguientes requisitos de forma:

- Los documentos deben ser claros y legibles y permitir su reproducción directa; la documentación puede presentarse en francés o en inglés.
- Si la solicitud se presenta en papel, deberá imprimirse por una sola cara (es decir, no se puede imprimir a doble cara), en papel blanco con las siguientes dimensiones: entre 20 cm y 22 cm por 25 cm y 36 cm. La página puede estar orientada vertical u horizontalmente.

*Disposiciones pertinentes:  
artículos 9 y 10 del Reglamento.*

### **8.03 – Información y tasas correspondientes**

Las solicitudes que se presenten en la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales deben contener la siguiente información:

- El nombre y la dirección postal de la persona solicitante.
- El nombre del artículo acabado. Véase el [apartado 13.02.03](#) del Manual para obtener más información.
- La tasa de examen. La tasa de base por el examen de una solicitud de dibujo o modelo industrial es de 408,80 dólares canadienses, si se abona en 2020, o 416,98

dólares, si se abona en 2021. Se aplicará una tasa adicional por cada página de la representación que supere las 10 páginas (10,22 dólares canadienses si se paga en 2020 o 10,42 dólares si se paga en 2021);

- Una representación del dibujo o modelo que cumpla los requisitos establecidos en el [apartado 8.05](#) del Manual.

*Disposiciones pertinentes: artículo 4.1) de la Ley; artículos 16 y 37 del Reglamento.*

## 8.04 – Un dibujo/modelo o variantes por solicitud

Una solicitud debe limitarse a un dibujo o modelo aplicado a un único artículo o conjunto acabado, o a las variantes aplicadas a un único artículo o conjunto acabado. Si una solicitud contiene más de un dibujo o modelo, la persona solicitante deberá limitar la solicitud a un solo dibujo/modelo o a las variantes, aplicadas a un único artículo o conjunto acabado.

### 8.04.01 – Variantes

Por “variantes” se entiende dibujos o modelos aplicados al mismo artículo o conjunto que no difieren sustancialmente entre sí. Por lo general, para ser aceptados como variantes, los dibujos o modelos deben ser muy similares y poseer las características descritas sin variaciones sustanciales, como se ilustra en el ejemplo 1.

#### **Ejemplo 1 – Variantes de un dibujo o modelo**

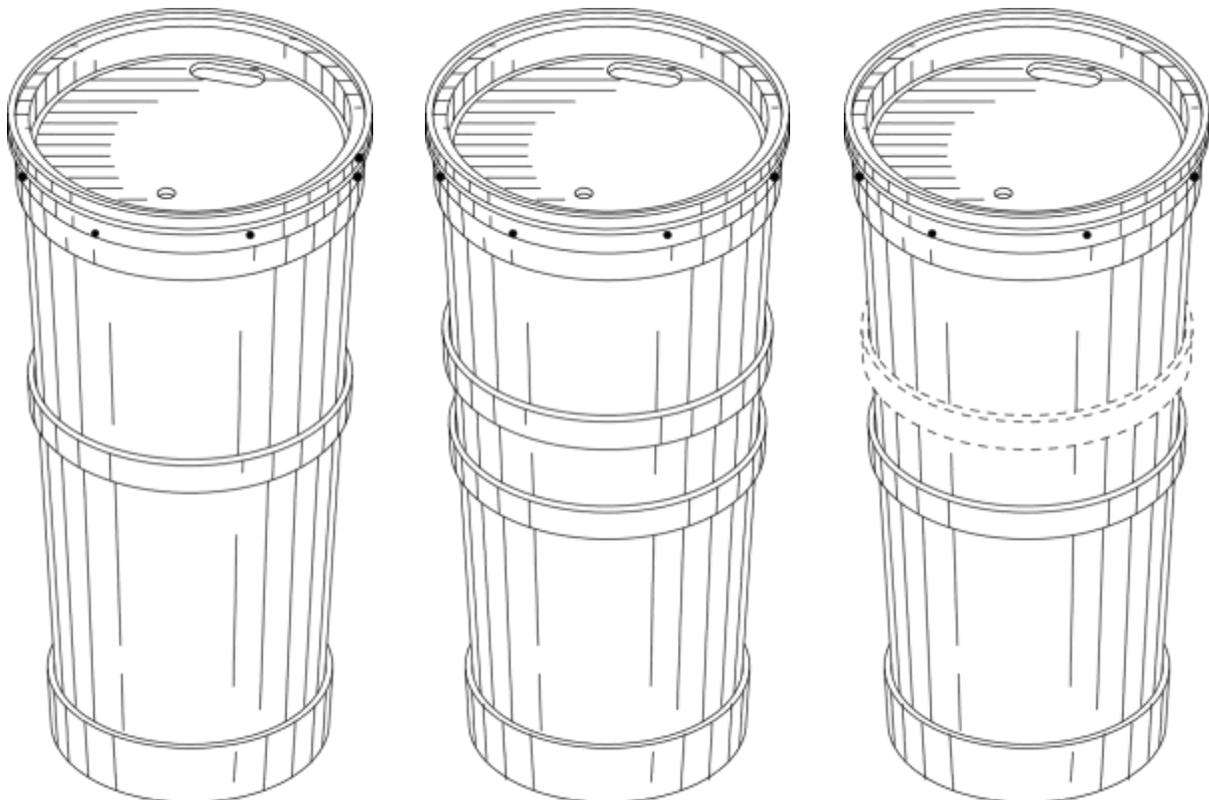


Fig. 1.1

Fig. 2.1

Fig. 3.1

**Artículo acabado:** Termo de café

**Enunciado:** El dibujo o modelo se limita a las características de forma, configuración y ornamento del termo de café tal como se muestra en las reproducciones.

La fig. 1.1 es una vista en perspectiva de la primera variante del termo de café.

La fig. 2.1 es una vista en perspectiva de la segunda variante del termo de café. La fig. 3.1 es una vista en perspectiva de la tercera variante del termo de café.

*Disposiciones pertinentes: artículo 2 de la Ley; artículo 20.1) del Reglamento.*

## 8.04.02 - Conjunto

El artículo 2 de la Ley define un “conjunto” como una serie de artículos del mismo carácter general que se venden habitualmente juntos o que están concebidos para utilizarse juntos, a cada uno de los cuales se aplica el mismo dibujo/modelo o variantes. Un juego de cubiertos en el que se aplica el mismo dibujo/modelo a un tenedor, un cuchillo y una cuchara constituiría un conjunto según esta definición.

Debe quedar claro en la solicitud que el dibujo o modelo se aplica a un conjunto. Si se incluye un enunciado, debe referirse únicamente a las características comunes del dibujo/modelo de todas las piezas del conjunto (por ejemplo, el dibujo/modelo idéntico o las variantes aplicadas a cada pieza del conjunto). También es aceptable indicar la ubicación de esas características en cada pieza. Asimismo, pueden incluirse vistas de cada artículo del conjunto. El ejemplo 2 ilustra un conjunto.

### Ejemplo 2 – Conjunto

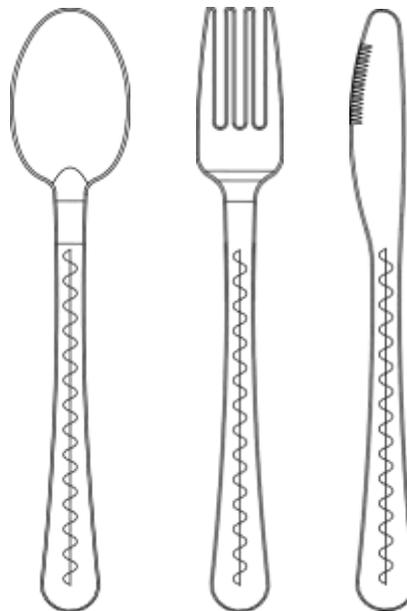


Fig. 1

**Artículo acabado:** Juego de cubiertos

**Enunciado:** La Fig. 1 es una vista frontal del juego de cubiertos. El dibujo o modelo consiste en la ornamentación de la superficie aplicada de forma continua a los mangos del juego de cubiertos, como se muestra en la reproducción.

## 8.05 – Requisitos para la representación

### 8.05.01 – Requisitos específicos para las fotografías y reproducciones

Las fotografías o reproducciones (dibujos) que contenga una solicitud deben presentarse de la siguiente manera:

- La representación de un dibujo o modelo debe ser en forma de fotografía, reproducción o una combinación de ambas. Los formatos admitidos de los ficheros son PDF, JPEG, TIFF y GIF. El tamaño máximo de los ficheros es de 60 MB para los documentos PDF y de 10 MB para los demás formatos.
- La representación de un dibujo o modelo debe incluir al menos una fotografía o reproducción que muestre el dibujo o modelo de forma aislada o el artículo acabado de forma aislada.
- Las reproducciones y fotografías deben estar numeradas. Se recomienda utilizar uno de los siguientes métodos:
  - dos números separados por un punto (por ejemplo, 1.1, 1.2, 1.3, etc.) en los que el primer número hace referencia al dibujo o modelo y el segundo representa las diferentes vistas, o
  - un único número para cada vista (por ejemplo, 1, 2, 3, etc.).
- Las variantes pueden numerarse utilizando un primer número diferente para cada variante, (por ejemplo, 1.1, 1.2, 1.3 – 2.1, 2.2, 2.3 – 3.1, 3.2, 3.3, etc.), o bien explicando en la referencia de la figura que un dibujo o modelo concreto es una variante: "La figura 1 es una primera variante; la figura 2 es una segunda variante; la figura 3 es una tercera variante; etc."
- Las reproducciones y las fotografías deben estar numeradas de forma consecutiva, empezando por el número 1. En el caso de las fotografías, se recomienda que los números estén escritos, estampados o mecanografiados con tinta indeleble en el reverso de la fotografía o en los márgenes.

### 8.05.02 – Divulgación completa del dibujo o modelo

La representación de un dibujo o modelo debe, teniendo en cuenta el nombre del artículo acabado y las declaraciones incluidas, ser suficiente para divulgar completamente el dibujo o modelo.

La representación de un dibujo o modelo se compone de una o varias fotografías o reproducciones (por ejemplo, dibujos).

La solicitud puede contener múltiples vistas que muestren un dibujo o modelo desde diferentes ángulos para divulgar completamente el dibujo o modelo. Estas vistas pueden incluir: "vista en perspectiva", "vista frontal", "vista posterior", "vista lateral derecha", "vista lateral izquierda", "vista superior" y "vista inferior". El ejemplo 3 presenta un dibujo/modelo aplicado a un artículo

en siete vistas diferentes.

### Ejemplo 3 –Vistas

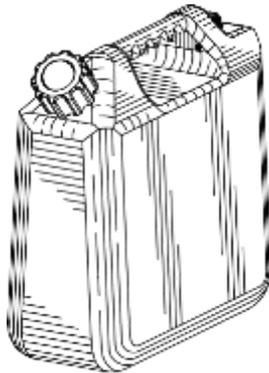


Fig.1.1



Fig.1.2



Fig.1.3

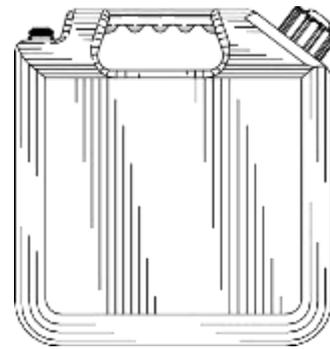


Fig.1.4

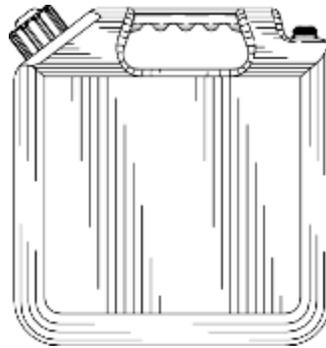


Fig.1.5

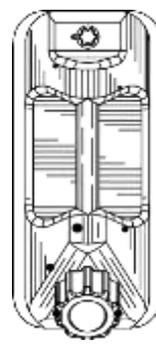


Fig.1.6

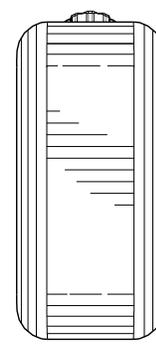


Fig.1.7

#### **Artículo acabado:** Bidón

#### **Enunciado:**

- La fig. 1.1 es una vista en perspectiva del bidón.
- La fig. 1.2 es una vista frontal del bidón.
- La fig. 1.3 es una vista posterior del bidón.
- La fig. 1.4 es una vista lateral derecha del bidón.
- La fig. 1.5 es una vista lateral izquierda del bidón.
- La fig. 1.6 es una vista superior del bidón.
- La fig. 1.7 es una vista inferior del bidón.

La Oficina de Dibujos y Modelos Industriales recomienda que la persona solicitante presente tantas vistas como sea necesario para divulgar completamente las características del dibujo o modelo cuya protección se solicita. Sin embargo, en algunos casos, una vista puede ser suficiente para divulgar completamente el dibujo o modelo, como se ilustra en el ejemplo 4.

#### Ejemplo 4 – Una vista es suficiente para divulgar el dibujo o modelo

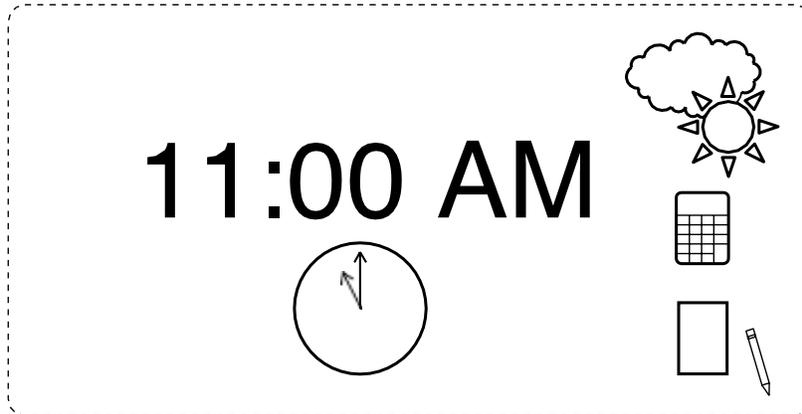


Fig. 1.1

**Artículo acabado:** Pantalla

**Enunciado:** El dibujo o modelo se limita a la característica de ornamento de la pantalla tal como se muestra en la reproducción.

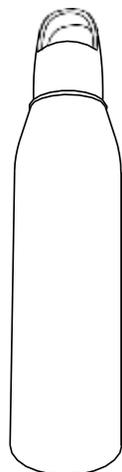
La fig. 1.1 es una vista frontal de la pantalla.

#### 8.05.03 – Calidad

##### 8.05.03.01 – Calidad insuficiente de las reproducciones

La representación de un dibujo o modelo debe ser de suficiente calidad para permitir que las características del dibujo o modelo se identifiquen con claridad y precisión. La Oficina de Dibujos y Modelos Industriales podrá pedir a la persona solicitante que presente reproducciones de mejor calidad si las imágenes originales no ilustran de manera apropiada el dibujo o modelo. En el ejemplo 5 sirve para explicar las reproducciones aceptables e inaceptables.

#### Ejemplo 5 – Calidad aceptable e inaceptable



Aceptable



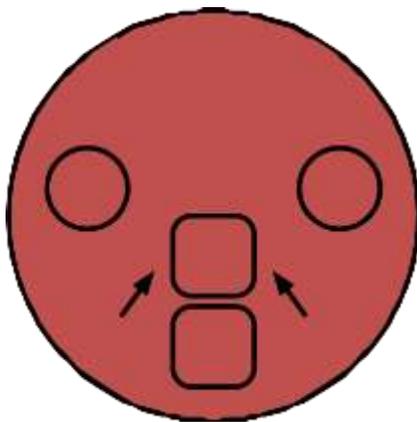
Inaceptable

**Artículo acabado:** Botella

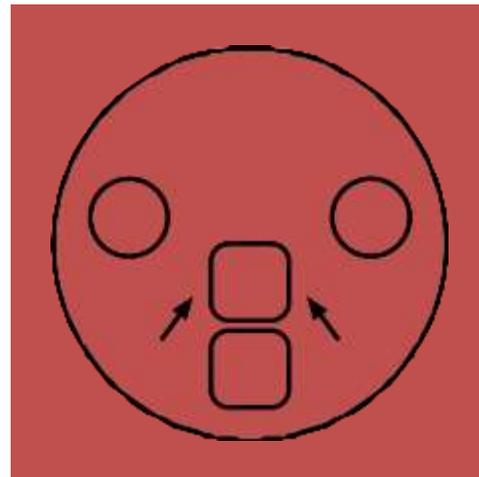
8.05.03.02 – *Uso del fondo*

Para que las características del dibujo o modelo se identifiquen de forma clara y precisa en primer plano, las personas solicitantes deben utilizar un fondo adecuado. Las personas solicitantes deben tener en cuenta factores como el color, el contraste y la sombra a la hora de elegir un fondo. El ejemplo 6 ilustra el uso correcto e incorrecto de estos principios.

**Ejemplo 6 – Fondos aceptables e inaceptables**



Aceptable



Inaceptable

**Artículo acabado:** Tapa

8.05.03.03 – *Sombra*

Las sombras en una reproducción o fotografía son aceptables si no interfieren con las características del dibujo o modelo. Como se ilustra en el ejemplo 7, las sombras interfieren o distorsionan los contornos del artículo, de manera que dificultan la visión clara y precisa de las características del dibujo o modelo. En este caso, la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales formularía una objeción por falta de claridad.

#### 8.05.04 – Combinación de fotografías y reproducciones

##### **Ejemplo 7 – Sombras inaceptables en una reproducción o fotografía**



Inaceptable

En la misma solicitud se pueden incluir fotografías y reproducciones. Sin embargo, la persona solicitante debería asegurarse de que no se produzca ninguna ambigüedad a raíz de ese uso combinado. La Oficina de Dibujos y Modelos Industriales formulará una objeción si las características del dibujo o modelo son incoherentes entre su reproducción y su fotografía.

Para ilustrar la posible incoherencia a la hora de usar de forma combinada fotografías y reproducciones en la misma solicitud, en el ejemplo 8 se observa la pérdida de detalles entre la fotografía de la fig. 1.1 y la reproducción de la fig. 2.1. Póngase atención en las estrías que se ven en la fotografía, las cuales no están presentes en la reproducción. Eso crea una impresión visual diferente de las características del dibujo o modelo, lo que puede dar lugar a una objeción.

Para resolver esta objeción, la persona solicitante puede presentar las fotografías y las reproducciones como variantes entre sí, si se ajustan a la definición de variantes de un dibujo o modelo, como se indica en el ejemplo

8. Como alternativa, la persona solicitante también puede asegurarse de que todas las características del dibujo o modelo sean coherentes entre las fotografías y las reproducciones.

## Ejemplo 8 – Combinación de fotografías y reproducciones



Fig. 1.1

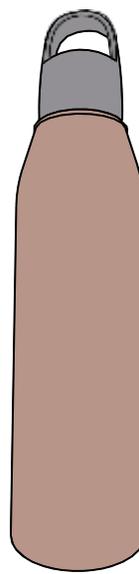


Fig. 2.1

**Artículo acabado:** Botella

**Enunciado:** El dibujo o modelo se limita a la característica de la forma y la configuración de la botella tal como se muestra en la reproducción.

La fig. 1.1 es una vista frontal de la primera variante de la botella en una fotografía. La fig. 2.1 es una vista frontal de la segunda variante de la botella en una reproducción.

### 8.05.05 – Técnicas de dibujo

#### 8.05.05.01 – Sombreado

El sombreado de la superficie de un artículo puede utilizarse para ilustrar su forma siempre que no distorsione u oculte el dibujo o modelo. El sombreado debe aplicarse de forma coherente en todas las reproducciones y debe limitarse a las partes del dibujo o modelo del artículo. El ejemplo 9 ilustra un uso aceptable del sombreado. Obsérvese que los pies del taburete no están sombreados, dado que no forman parte del dibujo o modelo.

### Ejemplo 9 – Sombreado

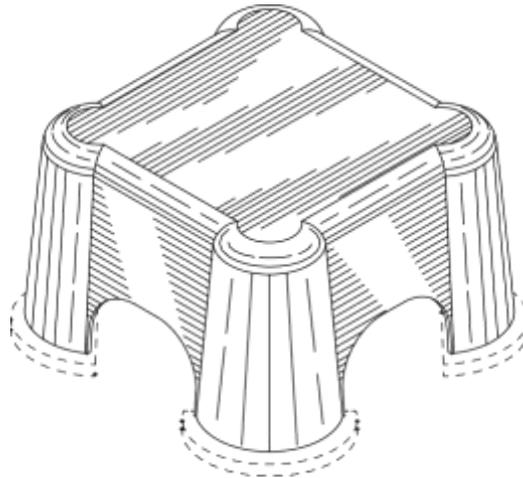


Fig. 1.1

**Artículo acabado:** Taburete

**Enunciado:** El dibujo o modelo se limita a las características de forma y configuración del taburete tal como se muestra en la reproducción.

La fig. 1.1 es una vista en perspectiva del taburete.

### 8.05.05.02 – Transparencia y translucidez

La transparencia puede ilustrarse mediante el uso de finas líneas de sombra diagonales. Deben mostrarse las partes del dibujo o modelo y del artículo que serían visibles a través de la sección transparente. El ejemplo 10, una mantequera, ilustra un uso aceptable de la transparencia.

### Ejemplo 10 – Transparencia

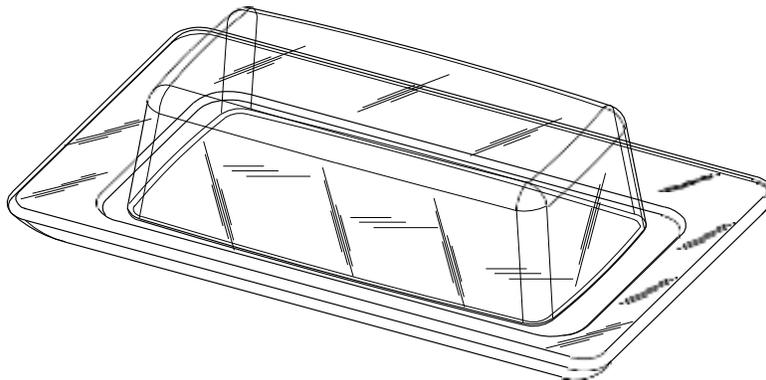


Fig. 1.1

**Artículo acabado:** Mantequera

**Enunciado:** El dibujo o modelo se limita a la característica de forma de la mantequera tal como se muestra en la reproducción.

La fig. 1.1 es una vista en perspectiva de la mantequera.

La translucidez puede mostrarse con finas líneas de sombra diagonales y un sombreado claro en toda la zona traslúcida. Deben mostrarse las partes del artículo que son visibles a través de la sección traslúcida. El ejemplo 11 ilustra un uso aceptable de la translucidez. De manera optativa, se puede añadir un enunciado descriptivo como: "La zona señalada con líneas diagonales finas y sombreado claro representa la translucidez del artículo", a fin de indicar la presencia de translucidez en la reproducción.

### Ejemplo 11 – Transparencia

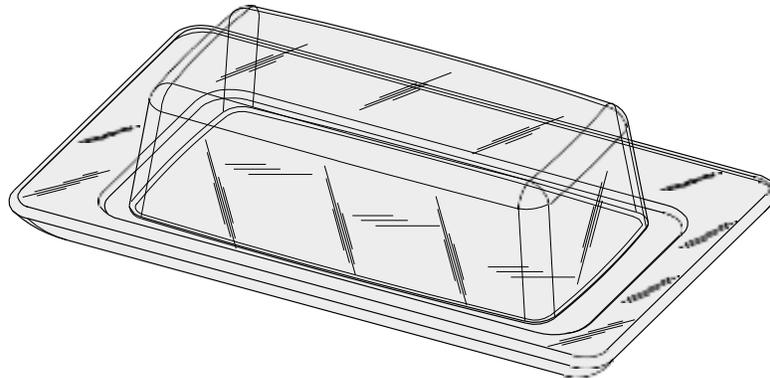


Fig. 1.1

**Artículo acabado:** Mantequera

**Enunciado:** El dibujo o modelo consiste en las características de forma y configuración de la mantequera tal como se muestra en la reproducción. La zona señalada con líneas diagonales finas y sombreado claro representa la translucidez del artículo.

La fig. 1.1 es una vista en perspectiva de la mantequera.

#### 8.05.05.03 – Longitud o anchura indefinidas y longitud variable en un segmento del artículo

Para ilustrar artículos de longitud o anchura indefinida, las reproducciones deben mostrar líneas de rotura en la longitud o anchura del artículo. Debería ser obvio que las líneas de rotura ilustran una ruptura en el artículo y no forman parte del dibujo o modelo. Para garantizar la claridad, la persona solicitante puede añadir un enunciado que indique que se muestra una longitud o anchura indefinida. Las líneas de rotura pueden aparecer como líneas sinusoidales dobles, como se ilustra en el ejemplo 12, líneas dentadas afiladas, como se ilustra en el ejemplo 13, o un par de líneas paralelas angulares rotas ocasionalmente por un zigzag, como se ilustra en el ejemplo 14.

De manera excepcional, los artículos de longitud y anchura indefinidas con un motivo decorativo para superficies que se repite pueden ilustrarse con líneas de puntos o discontinuas alrededor del motivo decorativo que se repite, como se ilustra en el ejemplo 17.

## Ejemplo 12 – Líneas sinusoidales dobles para ilustrar un artículo de longitud indefinida

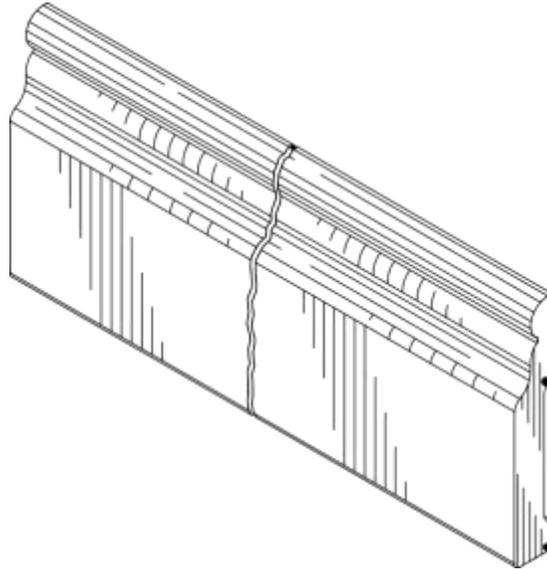


Fig. 1.1

**Artículo acabado:** Molduras decorativas

**Enunciado:** El dibujo o modelo se limita a las características de forma y configuración de toda la moldura decorativa tal y como se muestra en la reproducción.

La fig. 1.1 es una vista en perspectiva de la moldura decorativa de longitud indefinida indicada por las líneas sinusoidales dobles.

### 8.05.05.04 – Artículos de longitud o anchura indefinida con una sección transversal constante

Independientemente de la localización del corte en un artículo, la sección transversal debe permanecer idéntica, sin motivos decorativos para superficies ni características tridimensionales. Las extrusiones para molduras o ventanas, como las que se ilustran en los ejemplos 13 y 14, son reproducciones aceptadas por la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales.

## Ejemplo 13 – Líneas dentadas y puntiagudas

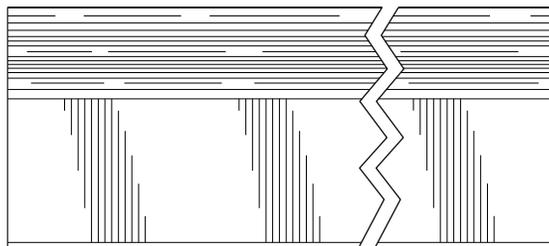


Fig. 1.1

**Artículo acabado:** Extrusión

**Enunciado:** El dibujo o modelo se limita a las características de la forma de la extrusión tal como se muestra en la reproducción. Las líneas dentadas y puntiagudas de la reproducción indican que el artículo tiene una longitud indefinida.

La fig. 1.1 es una vista lateral de la extrusión.

#### Ejemplo 14 – Líneas paralelas partidas por un zigzag

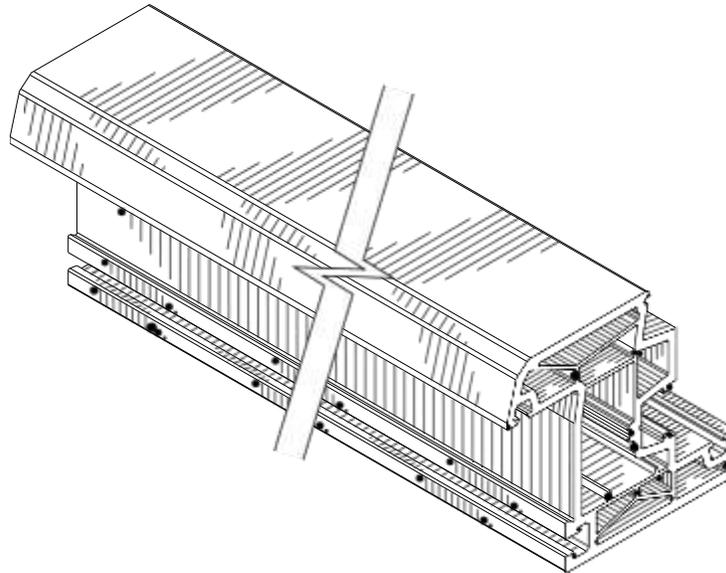


Fig. 1.1

**Artículo acabado:** Extrusión para ventana

**Enunciado:** El dibujo o modelo se limita a las características de forma y configuración de la extrusión para ventana de longitud indefinida. En la reproducción, las líneas paralelas partidas por un zigzag indican que el artículo tiene una longitud indefinida.

La fig. 1.1 es una vista en perspectiva de la parte frontal y superior de la extrusión para ventana.

8.05.05.05 – *Artículos de longitud o anchura indefinida con un motivo decorativo para superficies repetitivo*

Este ejemplo se refiere a un dibujo o modelo que tiene un motivo decorativo para superficies que se repite en el artículo y que no afecta a la sección transversal de este. En la solicitud debe incluirse un enunciado que haga referencia a la longitud o anchura indefinida. En el enunciado también se debe indicar que el motivo decorativo se repite a intervalos regulares a lo largo o ancho del artículo. El ejemplo 15 muestra un método aceptable para ilustrar un artículo de longitud indefinida con un motivo decorativo para superficies que se repite.

### Ejemplo 15 – Motivo decorativo para superficies que se repite

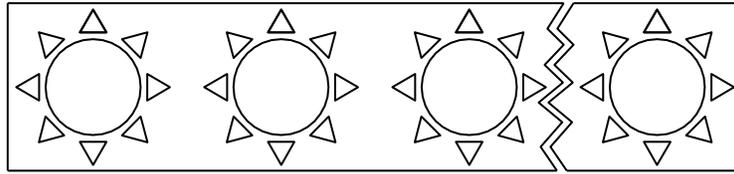


Fig. 1.1

**Artículo acabado:** Listón

**Enunciado:** El dibujo o modelo se limita a la característica del motivo decorativo como se muestra en el listón. El motivo decorativo para superficies se repite a lo largo del listón de longitud indefinida.

La fig. 1.1 es una vista frontal del listón de longitud indefinida.

8.05.05.06 – Artículos de longitud o anchura indefinida con características tridimensionales repetitivas

Este ejemplo se refiere a un dibujo o modelo que tiene características tridimensionales constantes, que se repiten a intervalos regulares a lo largo y ancho del artículo. En la solicitud debe incluirse un enunciado que haga referencia a la longitud o anchura indefinida. En el enunciado también se debe indicar que esas características se repiten de forma continua y a intervalos regulares a lo largo o ancho del artículo.

La combinación de reproducción y enunciado del ejemplo 16 sería aceptada por la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales para este tipo de artículo.

### Ejemplo 16 – Características tridimensionales repetitivas

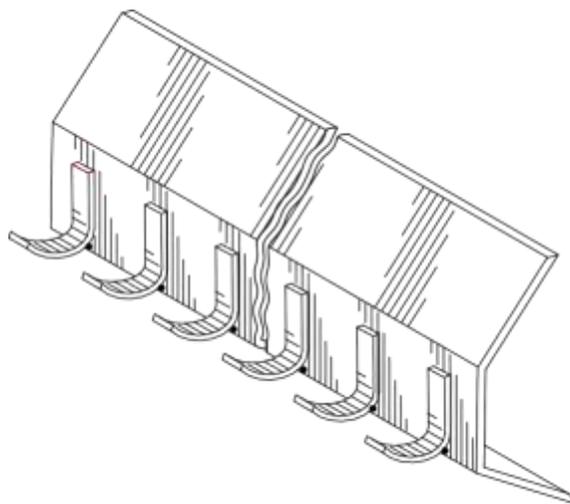


Fig. 1.1

**Artículo acabado:** Perchero para mochilas

**Enunciado:** El dibujo o modelo se limita a las características de forma y configuración del perchero para mochilas. El dibujo o modelo es de longitud indefinida como se muestra en la reproducción. Las características tridimensionales de la superficie frontal del artículo se repiten de forma continua y a intervalos regulares a lo largo del artículo.

La fig. 1.1 es una vista en perspectiva del perchero para mochilas.

8.05.05.07 – Artículos de longitud y anchura indefinidas con un motivo decorativo para superficies que se repite

Los artículos que tienen un motivo decorativo para superficies que se repite de longitud y anchura indefinidas pueden ilustrarse con líneas de puntos o discontinuas alrededor del motivo decorativo que se va a repetir. También debe incluirse un enunciado que haga referencia al motivo decorativo que se repite y a la longitud y anchura indefinidas. La Oficina de Dibujos y Modelos Industriales consideraría aceptable la combinación de la reproducción y el enunciado del ejemplo 17.

#### Ejemplo 17 – Motivo decorativo para superficies que se repite

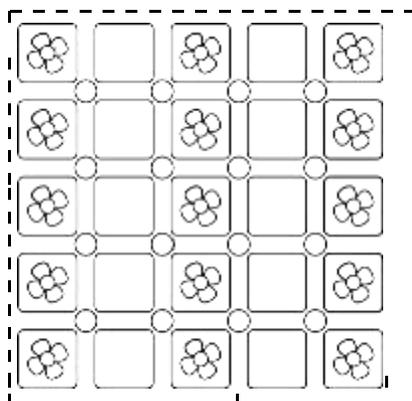


Fig. 1.1

**Artículo acabado:** Rollo de papel

**Enunciado:** El dibujo o modelo se limita al motivo decorativo del rollo de papel. El dibujo o modelo es de longitud y anchura indefinidas como indican las líneas discontinuas alrededor del perímetro de la reproducción. El motivo decorativo para la superficie se repite a lo largo y ancho del rollo de papel.

La fig. 1.1 es una vista frontal del rollo de papel.

8.05.05.08 – Artículos de longitud variable en un segmento

Un artículo con un segmento de longitud variable puede ilustrarse mediante el uso de líneas rotura en el segmento correspondiente. También debe incluirse un enunciado que indique que el segmento es de longitud variable. El ejemplo 18 incluye una reproducción y un enunciado que reflejen con precisión la longitud variable.

### Ejemplo 18 – Longitud variable en un segmento

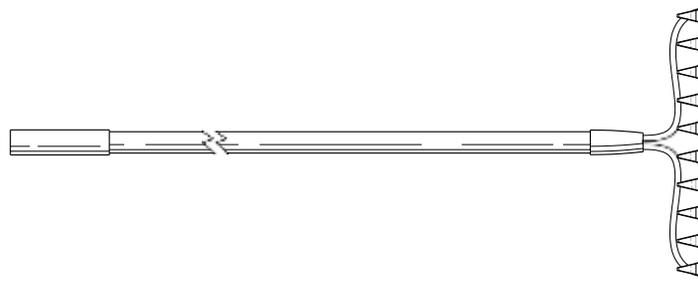


Fig. 1.1

**Artículo acabado:** Rastrillo

**Enunciado:** El dibujo o modelo se limita a las características de forma y configuración del rastrillo tal como se muestra en la reproducción. El segmento del mango del rastrillo varía en longitud dentro de las líneas de rotura como se ilustra en la reproducción.

La fig. 1.1 es una vista frontal del rastrillo.

8.05.05.09 – *Longitud variable en un segmento que tiene un motivo decorativo para superficies que se repite*

Un artículo con un motivo decorativo para superficies que se repite y longitud variable en solo un segmento del artículo puede ilustrarse mediante el uso de líneas de rotura en el segmento correspondiente. También debe incluirse un enunciado que indique que el motivo decorativo se repite a lo largo de la longitud variable del segmento.

8.05.05.10 – *Longitud variable en un segmento que tiene características tridimensionales repetitivas*

Un artículo que tiene características tridimensionales repetitivas en solo un segmento del artículo puede ilustrarse con líneas de rotura en el segmento correspondiente. También debe incluirse un enunciado que indique que las características se repiten a intervalos regulares a lo largo de la longitud variable del segmento. Véase el ejemplo 19.

### Ejemplo 19 – Segmento de longitud variable con características tridimensionales

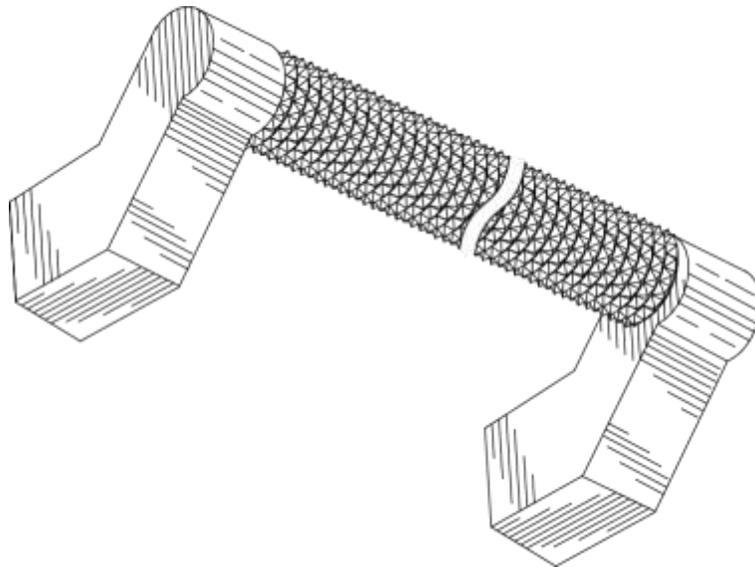


Fig. 1.1

**Artículo acabado:** Soporte para rollos de papel

**Enunciado:** El dibujo o modelo se limita a las características de forma, configuración y motivo decorativo del soporte para rollos de papel tal como se muestra en la reproducción. Los elementos tridimensionales se repiten de forma continua y a intervalos regulares a lo largo de la longitud variable de la barra del soporte para rollos de papel.

La fig. 1.1 es una vista frontal del soporte para rollos de papel.

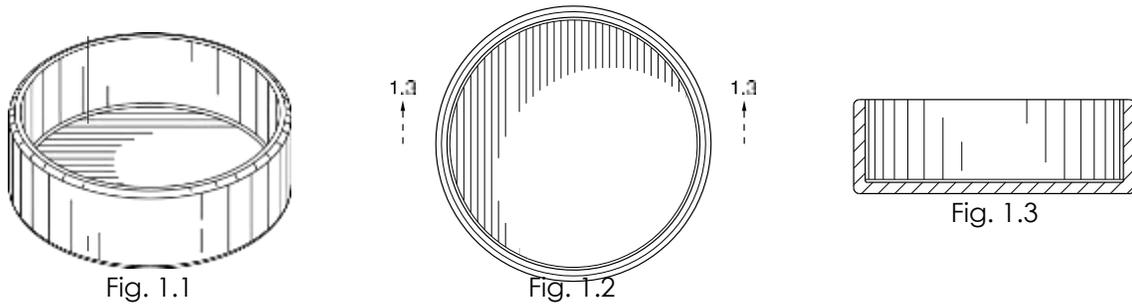
#### 8.05.05.11 – Vistas transversales

Puede incluirse una vista transversal para divulgar mejor las características exteriores que no se representan adecuadamente en las vistas convencionales. No deben mostrarse las características internas que no sean visibles en el artículo completamente ensamblado.

Método para ilustrar una vista transversal (ejemplo 20):

- La superficie de corte del artículo puede mostrarse como un área negra sólida o con líneas diagonales paralelas, líneas diagonales paralelas de puntos o líneas diagonales paralelas discontinuas.
- La ubicación de la vista transversal debe marcarse en una de las vistas convencionales con flechas y números.
- La referencia de la figura correspondiente debe identificar la reproducción como una vista transversal.

## Ejemplo 20 – Vista transversal



**Artículo acabado:** Disco de hockey

**Enunciado:** El dibujo o modelo se limita a las características de forma, configuración y motivo decorativo del disco de hockey tal como se muestra en las reproducciones.

La fig. 1.1 es una vista en perspectiva de un disco de hockey. La fig. 1.2 es una vista de planta superior del disco.

La fig. 1.3 es una vista en sección transversal del disco, tomada a lo largo de las líneas 1.3-1.3 de la fig. 1.2.

### 8.05.05.12 – Vista fragmentaria ampliada o vista aumentada

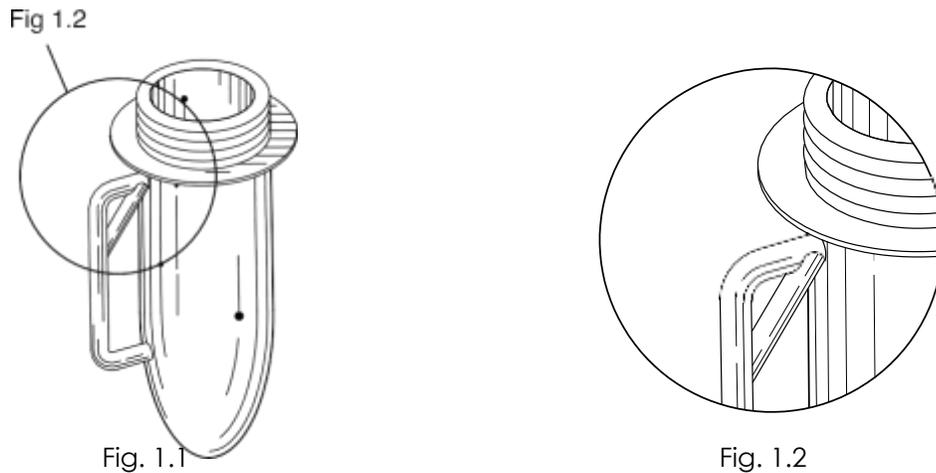
Puede incluirse una vista ampliada o aumentada de un segmento del dibujo o modelo, también conocida como “vista fragmentaria ampliada” o “vista aumentada”, para mostrar un segmento del dibujo o modelo a mayor escala con el fin de divulgar mejor los pequeños detalles.

El ejemplo 21 sirve de orientación sobre el método aceptable para ilustrar una vista fragmentaria ampliada:

- en una vista convencional, un círculo o un recuadro pueden marcar el segmento que se muestra en la vista fragmentaria ampliada. De manera facultativa, el círculo o el recuadro pueden estar numerados con el mismo número de figura que la vista fragmentaria ampliada.
- La referencia de la figura correspondiente debe identificar la reproducción como una vista fragmentaria ampliada.

-----

### Ejemplo 21 – Vista fragmentaria ampliada o vista aumentada



**Artículo acabado:** Tubo de ensayo con mango ergonómico

**Enunciado:** El dibujo o modelo se limita a las características de forma y configuración del tubo de ensayo con mango ergonómico tal como se muestra en las reproducciones.

La fig. 1.1 es una vista en perspectiva frontal del tubo de ensayo con mango ergonómico. La fig. 1.2 es una vista fragmentaria ampliada de la fig. 1.1.

#### 8.05.05.13 – Vistas del entorno

Pueden incluirse una o varias vistas del entorno para mostrar el artículo en el contexto de su zona circundante. El entorno es un objeto que no forma parte del dibujo o modelo ni del artículo acabado.

Método para ilustrar una vista del entorno (ejemplo 22):

- El entorno debe mostrarse con líneas de puntos o discontinuas en una reproducción (no una fotografía).
- La solicitud debe contener al menos otra vista que muestre el artículo o el dibujo o modelo de forma aislada.
- A partir de la combinación de las reproducciones, el enunciado y el nombre del artículo acabado debe quedar claro qué constituye el entorno, cuáles son las características del dibujo o modelo y cuál es el artículo acabado al que se aplica el dibujo o modelo.

### Ejemplo 22 – Vista del entorno



Fig. 1.1

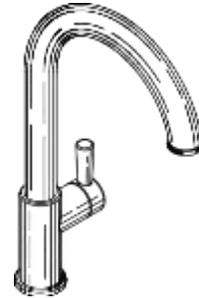


Fig. 1.2

#### **Artículo acabado:** Grifo

**Enunciado:** El dibujo o modelo se limita a las características de forma y configuración del grifo tal como se muestra en las reproducciones. Las líneas de puntos representan únicamente el entorno y no forman parte del dibujo o modelo.

La fig. 1.1 es una vista en perspectiva del grifo que muestra el entorno. La fig. 1.2 es una vista en perspectiva del grifo.

#### 8.05.05.14 – Tonos en contraste

Es aceptable utilizar técnicas de sombreado para mostrar tonos en contraste siempre que no distorsionen u oculten el dibujo o modelo. Los tonos en contraste deben aplicarse únicamente a los segmentos del dibujo o modelo del artículo, como se ilustra en el ejemplo 23.

### Ejemplo 23 – Tonos en contraste

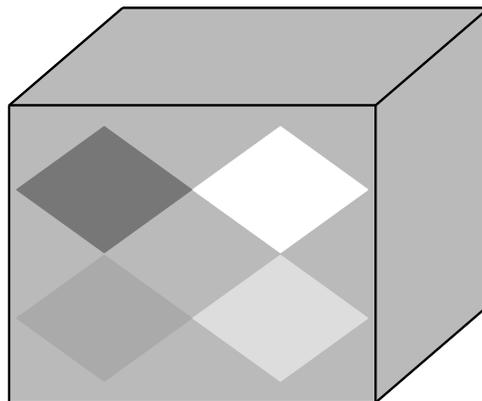


Fig. 1.1

**Artículo acabado:** Cubo de juguete

**Enunciado:** El dibujo o modelo se limita a las características de forma, configuración y ornamento del cubo de juguete que aparece en la reproducción.

La fig. 1.1 es una vista en perspectiva del cubo de juguete.

#### 8.05.05.15 – Posiciones abierta y cerrada

Pueden incluirse vistas del artículo en posiciones abierta y cerrada para divulgar las características del dibujo o modelo, siempre que el artículo se vea o se utilice normalmente en esas posiciones. Se recomienda que la referencia de la figura en el enunciado indique las diferentes posiciones mostradas, como se ilustra en el ejemplo 24.

#### Ejemplo 24 – Posiciones abierta y cerrada

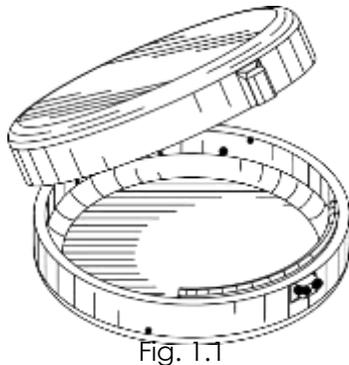


Fig. 1.1

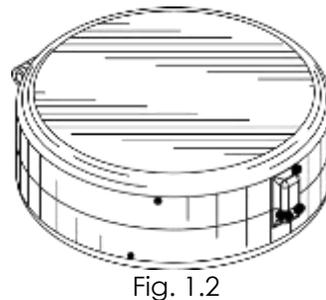


Fig. 1.2

**Artículo acabado:** Pastillero

**Enunciado:** El dibujo o modelo se limita a las características de forma, configuración y ornamento del pastillero tal como se muestra en las reproducciones.

La fig. 1.1 es una vista en perspectiva del pastillero con la tapa en posición abierta. La fig. 1.2 es una vista en perspectiva del pastillero con la tapa en posición cerrada.

#### 8.05.05.16 – Vistas desplegada y replegada

Pueden incluirse vistas del artículo en posiciones desplegada y replegada en una solicitud siempre que el artículo se vea o se utilice normalmente en esas posiciones. Se recomienda que la referencia de la figura indique las diferentes posiciones mostradas, como se ilustra en el ejemplo 25.

#### Ejemplo 25 – Vistas desplegada y replegada

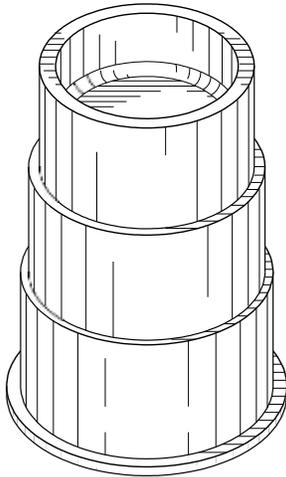


Fig. 1.1

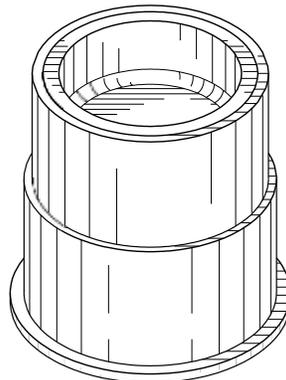


Fig. 1.2

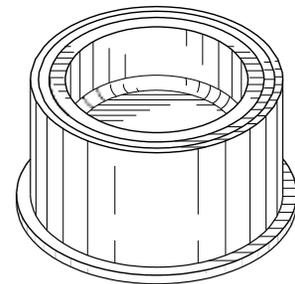


Fig. 1.3

**Artículo acabado:** Tapón de envase telescópico

**Enunciado:** El dibujo o modelo se limita a las características de forma y configuración de todo el tapón de envase telescópico, tal como se muestra en las reproducciones.

La fig. 1.1 es una vista en perspectiva del tapón de envase telescópico en una posición totalmente desplegada.

La fig. 1.2 es una vista en perspectiva del tapón de envase telescópico en una posición semidesplegada o semirreplegada.

La fig. 1.3 es una vista en perspectiva del tapón de envase telescópico en una posición totalmente replegada.

#### 8.05.05.17 – Vistas en despiece

Un artículo formado por varios componentes debe mostrarse completamente ensamblado. También puede incluirse una vista en despiece siempre que el artículo se vea o se utilice en esa posición. En las vistas en despiece, debe quedar claro cómo se unen los componentes. El ejemplo 26 ilustra una vista en despiece aceptable.

#### Ejemplo 26 – Vista en despiece de artículos formados por varios componentes

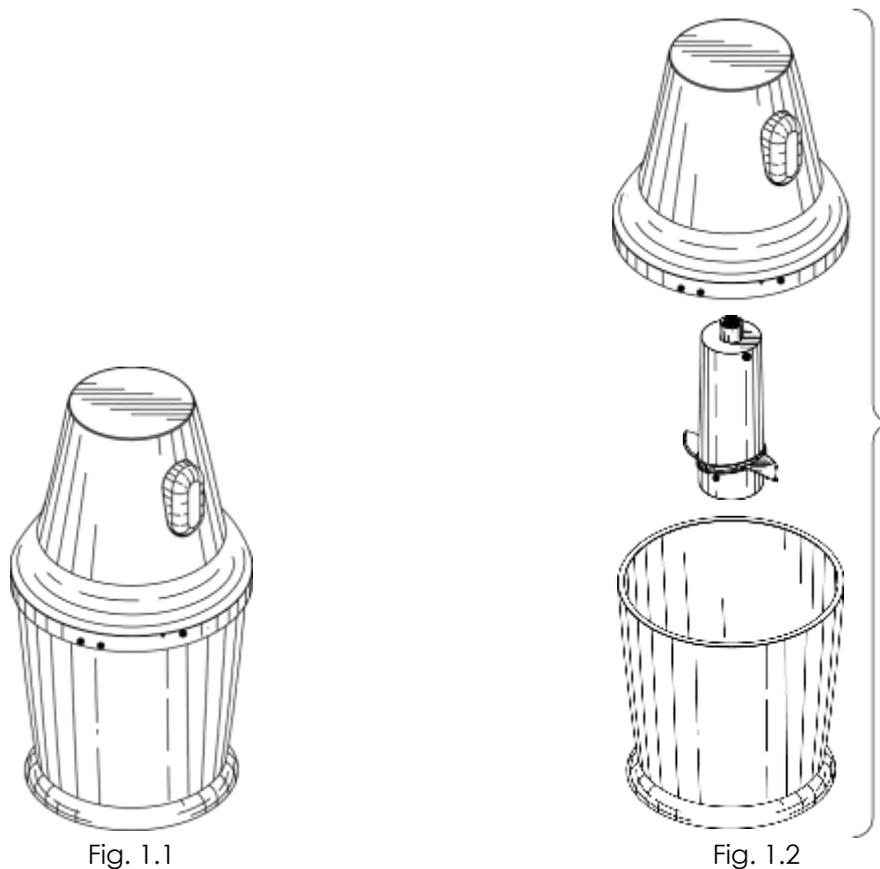


Fig. 1.1

Fig. 1.2

**Artículo acabado:** Procesador de alimentos

**Enunciado:**

La fig. 1.1 es una vista en perspectiva del procesador de alimentos. La fig. 1.2 es una vista en despiece del procesador de alimentos de la fig. 1.1.

#### 8.05.06 – Color

El color puede formar parte de un dibujo o modelo como característica del motivo decorativo o del ornamento. Por lo tanto, se pueden presentar fotografías o reproducciones en color en una solicitud. Las reproducciones en color también pueden ir acompañadas de un enunciado descriptivo que haga referencia al color. Todas las referencias al color que figuren en un enunciado descriptivo deben ser claras e inequívocas. Por ejemplo, el adjetivo “azul” es

aceptable, pero "azulado" no lo es. Como alternativa, se pueden utilizar sistemas de colores ampliamente aceptados para describir los colores. En ese caso, las personas solicitantes deben incluir un enunciado descriptivo del color y hacer referencia al sistema de colores aplicable.

La Oficina de Dibujos y Modelos Industriales recomienda presentar los dibujos y modelos en color mediante la [aplicación de presentación electrónica](#) en lugar de hacerlo en papel, dado que al escanear la solicitud en papel se puede producir una reproducción inexacta del color.

Para garantizar la precisión de las reivindicaciones de colores, la persona solicitante puede considerar la posibilidad de utilizar un sistema de identificación de colores. Aunque la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales no respalda ni recomienda un sistema concreto de identificación de colores, cualquier sistema que se utilice debe ser fácil de reconocer y de reproducir por el público en general. Si el sistema de colores es objeto de una marca registrada, deberá identificarse con letras mayúsculas e incluir un enunciado que señale que se trata de una marca registrada, por ejemplo: "El color azul que aparece en las reproducciones es el PANTONE 3538C. \*PANTONE es una marca registrada". El ejemplo 27 ilustra un uso aceptable del color en una solicitud.

Dado que el color puede formar parte del dibujo o modelo o utilizarse para limitar el dibujo o modelo a una parte del artículo acabado, la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales formulará una objeción si el color se incluye en segmentos que no forman parte del dibujo o modelo de un artículo y su finalidad no está clara.

### Ejemplo 27 – El color en las reproducciones

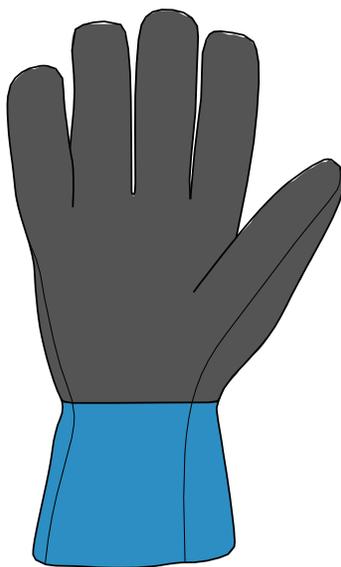


Fig. 1.1

**Artículo acabado:** Guante

**Enunciado:**

La fig. 1.1 es una vista frontal del guante que ilustra un lado interno del guante con un puño azul PANTONE\* 3538C. El resto del guante se muestra en gris PANTONE\* 425C.

\*PANTONE es una marca registrada.

#### 8.05.07 – Iconos electrónicos

El dibujo o modelo de un icono electrónico puede mostrarse aplicado a un artículo acabado

(fig. 1.1 del ejemplo

28) o de forma aislada (fig. 1.2). El nombre del artículo acabado para el que se va a registrar el dibujo o modelo debe indicarse siempre en la solicitud, como se ilustra en el ejemplo 28.

### Ejemplo 28 – Icono electrónico

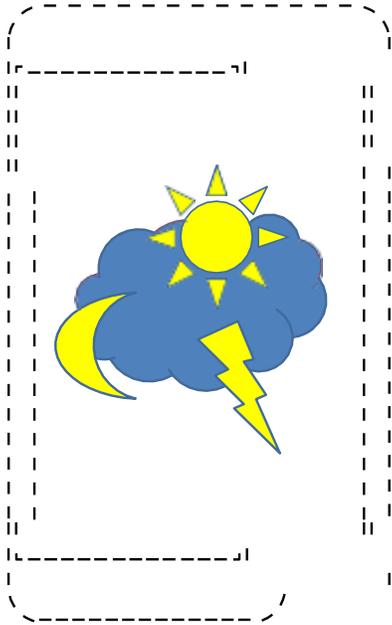


Fig. 1.1

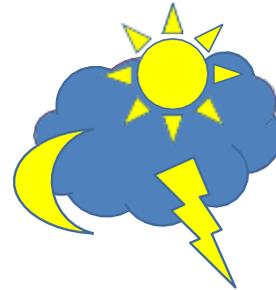


Fig. 1.2

**Artículo acabado:** Pantalla con icono electrónico

**Enunciado:**

La fig. 1.1 es una vista frontal de la pantalla con el icono electrónico. La fig. 1.2 es una vista del icono electrónico.

#### 8.05.08 – Diseños animados creados por computadora

La Oficina de Dibujos y Modelos Industriales acepta como materia susceptible de registro los diseños animados generados por computadora que cambian de aspecto durante su visualización. Las reproducciones presentadas en la solicitud se verán como una secuencia de fotogramas que definen el diseño animado generado por computadora.

Como se ilustra en el ejemplo 29, se recomienda encarecidamente que la solicitud de registro de un diseño animado vaya acompañada de una referencia a la figura. Cuando se incluya, la referencia a la figura deberá ser "Figura 1.1: primer fotograma de la secuencia", "Figura 1.2: segundo fotograma de la secuencia", etc. Si no hay referencias a las figuras y no hay un enunciado descriptivo de la secuencia, la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales interpretará el orden en que aparecen las figuras como la definición de la secuencia del dibujo o modelo para el que se solicita la protección. No es necesario que los distintos fotogramas incluyan contenidos sustancialmente similares entre sí, dado que no se evalúan independientemente de su disposición secuencial.

### Ejemplo 29 – Diseños animados creados por computadora

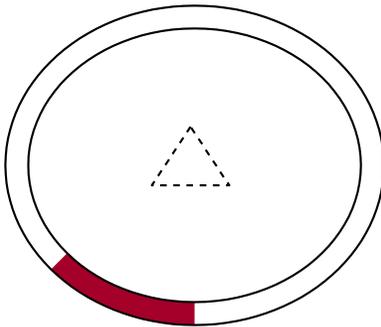


Fig. 1.1

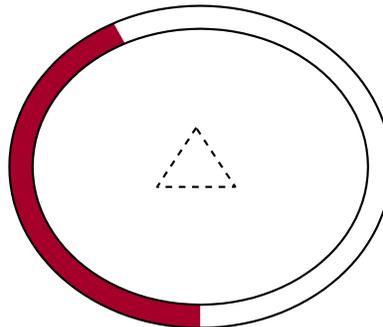


Fig. 1.2

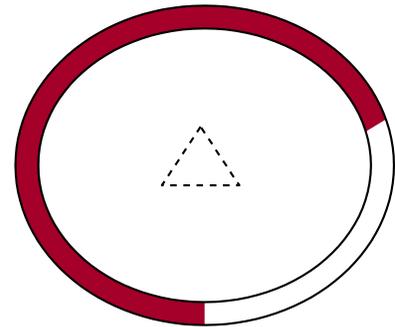


Fig. 1.3

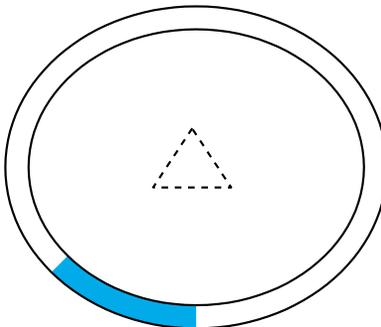


Fig. 2.1

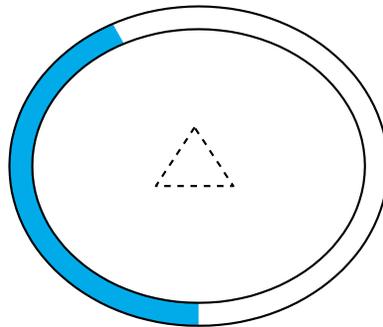


Fig. 2.2

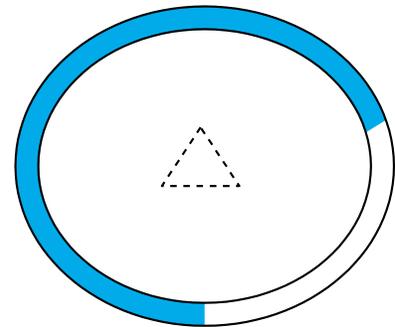


Fig. 2.3

**Artículo acabado:** Pantalla de termostato

**Enunciado:** El dibujo o modelo se limita a la característica de ornamento aplicado a una pantalla de termostato como se muestra en las reproducciones.

La fig. 1.1 es un primer fotograma de la secuencia de la primera variante.

La fig. 1.2 es un segundo fotograma de la secuencia de la primera variante. La fig. 1.3 es un tercer fotograma de la secuencia de la primera variante. La fig. 2.1 es un primer fotograma de la secuencia de la segunda variante.

La fig. 2.2 es un segundo fotograma de la secuencia de la segunda variante. La fig. 2.3 es un tercer fotograma de la secuencia de la segunda variante.

*Disposiciones pertinentes: artículos 9.b), 14.a) a 14.d) y 15 del Reglamento.*

### 8.06 – Consideración de que la solicitud abarca todas las características indicadas

Se considera que una solicitud se refiere a todas las características de "forma", "configuración", "motivo decorativo" y "ornamento" mostradas en la representación del dibujo o modelo, a menos que rijan una excepción descrita posteriormente. Por lo tanto, no es necesario un enunciado si el dibujo o modelo se refiere a todas las características mostradas en la representación.

### 8.06.01 – Enunciado de limitación

Una persona solicitante puede utilizar un enunciado en la solicitud para limitar en la solicitud algunas características.

Por ejemplo, un enunciado de limitación aceptable sería: "El dibujo o modelo se limita a las características de forma y configuración". El enunciado debe describir claramente qué características se reivindican y no debe originar alternativas que puedan dar lugar a ambigüedad en cuanto al alcance del dibujo o modelo. Por ejemplo, el siguiente enunciado no sería aceptable: "El dibujo o modelo está constituido por las características visuales de todo el artículo que se muestra en las reproducciones, ya sean características de forma, configuración, ornamento o motivo decorativo o sean una combinación de cualquiera de esas características". La Oficina de Dibujos y Modelos Industriales formulará una objeción en caso de que un enunciado dé lugar a ambigüedad en cuanto al alcance del dibujo o modelo.

Obsérvese que ya no es necesario incluir una declaración en el sentido de que el dibujo o modelo, según el conocimiento del titular, no estaba siendo utilizado por otra persona, sin contar al primer titular, en el momento en que el dibujo o modelo fue adoptado por el primer titular para las solicitudes presentadas a partir del 5 de noviembre de 2018. La Oficina de Dibujos y Modelos Industriales formulará una objeción en caso de que un enunciado incluya una declaración a tal efecto. Cuando una solicitud sea una solicitud divisional de una solicitud presentada antes del 5 de noviembre de 2018, esa declaración es necesaria y puede incluirse en una carta de presentación o en la descripción del dibujo o modelo.

### 8.06.02 – Dibujo o modelo aplicado a una parte del artículo

#### *8.06.02.01 – Enunciado para limitar el dibujo o modelo a una parte del artículo*

Un enunciado también puede indicar que la solicitud se refiere solo a algunas o a todas las características de forma, configuración, motivo decorativo u ornamento de una parte del artículo acabado. Como se ilustra en el ejemplo 30, el enunciado se utiliza para limitar las características del dibujo o modelo y el lugar donde se aplica el dibujo o modelo al artículo: "El dibujo o modelo se limita a las características de forma y configuración del tablero de la mesa. Las patas no forman parte del dibujo o modelo".

#### **Ejemplo 30 – Enunciado de limitación de una parte del artículo**

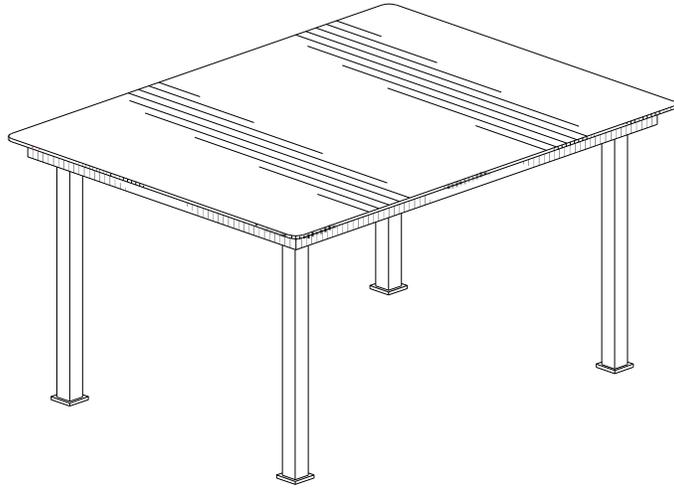


Fig. 1.1

**Artículo acabado:** Mesa

**Enunciado:** El dibujo o modelo se limita a las características de forma y configuración aplicadas a la mesa. Las patas no forman parte del dibujo o modelo.

La fig. 1.1 es una vista en perspectiva de la mesa.

8.06.02.02 – Líneas de puntos o discontinuas para limitar el dibujo o modelo a una parte del artículo

Un dibujo o modelo también puede quedar estar circunscrito a partes de un artículo mediante el uso de líneas de puntos o discontinuas. En el ejemplo 31, el segmento del dibujo o modelo está limitado al armazón de las gafas. Las características aplicadas a las lentes no forman parte del dibujo o modelo, ya que se ilustran con líneas de discontinuas. No es necesario incluir un enunciado en la solicitud que indique que las líneas discontinuas (o de puntos) no forman parte del dibujo o modelo; está estipulado así en el Reglamento.

**Ejemplo 31 – Características en líneas de puntos o discontinuas**

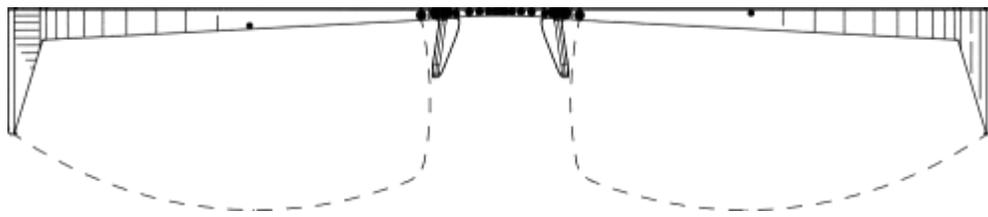


Fig. 1.1

**Artículo acabado:** Gafas

**Enunciado:**

La fig. 1.1 es una vista frontal elevada de las gafas.

Si la reproducción del dibujo o modelo contiene líneas de puntos o discontinuas que ilustran elementos que se supone que forman parte del dibujo o modelo, como las costuras de una prenda, deberá incluirse en la solicitud un enunciado que garantice que las líneas de puntos o discontinuas se interpretan como costuras y no como un método de exclusión de características del dibujo o modelo (véase el ejemplo 32).

**Ejemplo 32 – Enunciado necesario cuando la costura forma parte del dibujo o modelo**

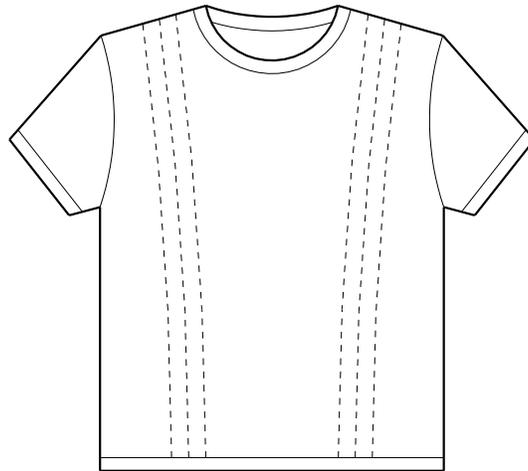


Fig. 1.1

**Artículo acabado:** Camisa

**Enunciado:** Las líneas discontinuas que aparecen en la reproducción constituyen costuras y forman parte del dibujo o modelo.

La fig. 1.1 es una vista frontal del dibujo o modelo.

*8.06.02.03 – Coloración para limitar el dibujo o modelo a una parte del artículo*

También se puede recurrir a la coloración para limitar el dibujo o modelo. Se pueden utilizar tonos de color en contraste para ocultar elementos que no forman parte del dibujo o modelo. Cuando se recurra a la coloración, las características para los que se solicita protección deben ser claramente visibles, mientras que las características que se excluyan deben representarse en un tono diferente para que parezcan borrosas o imperceptibles. El ejemplo 33 muestra un uso aceptable de la coloración para excluir partes del artículo. En caso de que no resulte evidente que el propósito de la coloración es indicar que la solicitud no se refiere a esas características, debe incluirse un enunciado a tal efecto en la solicitud. Para poner de manifiesto que esas características no forman parte del dibujo o modelo, la coloración puede extenderse al fondo, como se ilustra en el ejemplo.

### Ejemplo 33 – Uso de la coloración para limitar el dibujo o modelo

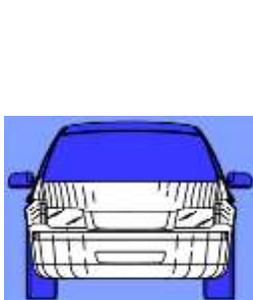


Fig. 1.1

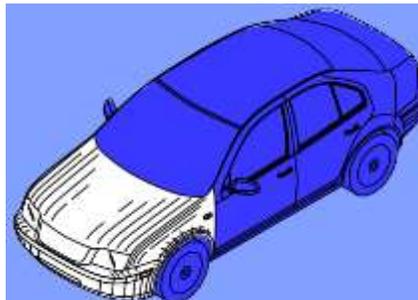


Fig. 1.2

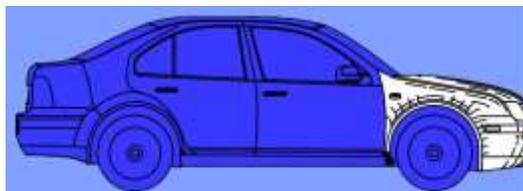


Fig. 1.3

**Artículo acabado:** Coche

**Enunciado:**

La fig. 1.1 es una vista frontal del coche.

La fig. 1.2 es una vista de la perspectiva izquierda del coche. La fig. 1.3 es una vista lateral derecha del coche.

#### 8.06.02.04 – Desenfoque para limitar el dibujo o modelo a una parte del artículo

Una parte de un artículo puede desenfocarse en la representación de modo que algunas de las características sean vagas o imperceptibles, a fin de crear un contraste entre los segmentos del artículo que forman parte del dibujo o modelo y los que quedan excluidos. El ejemplo 34 muestra un uso aceptable del desenfoque: la parte delantera del coche que se reivindica se muestra claramente y el resto del coche aparece desenfocado. En caso de que no resulte evidente que el propósito del desenfoque es indicar que la solicitud no se refiere a las características desenfocadas, debe incluirse un enunciado en la solicitud.

### Ejemplo 34 – Uso del desenfoque para limitar el dibujo o modelo



Fig. 1.1

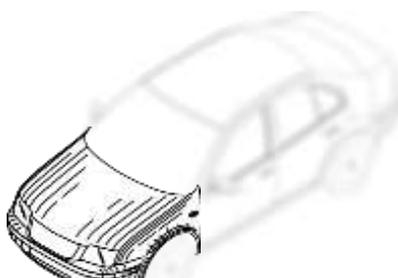


Fig. 1.2



Fig. 1.3

**Artículo acabado:** Coche

**Enunciado:**

La fig. 1.1 es una vista frontal del coche.

La fig. 1.2 es una vista de la perspectiva

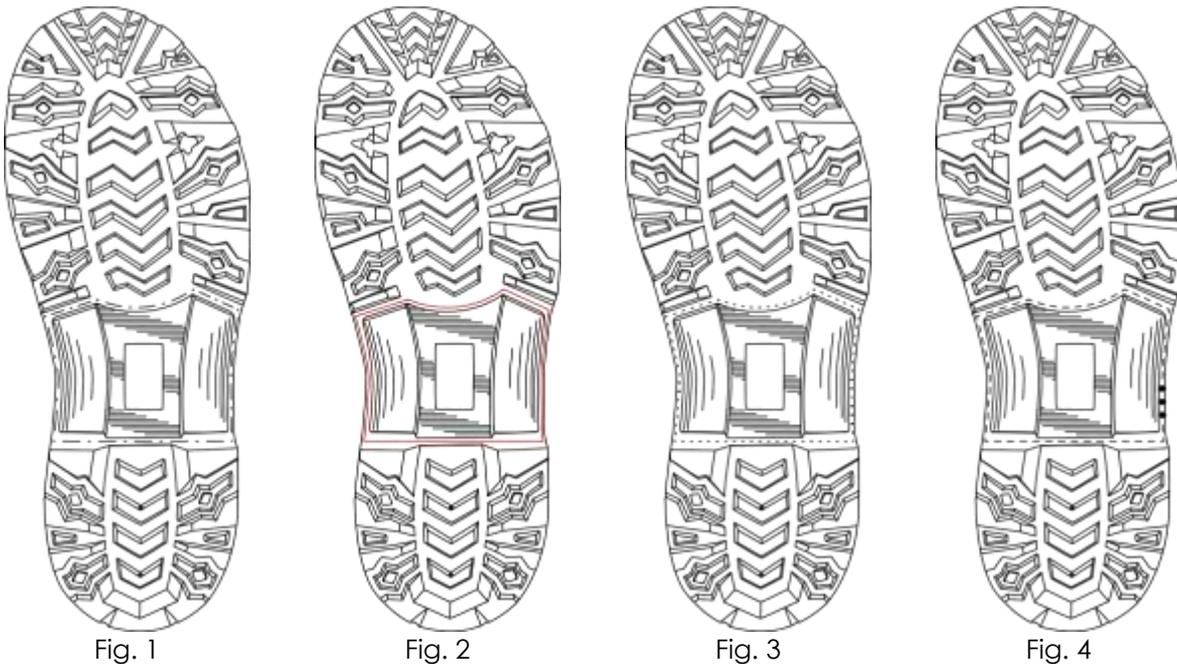
izquierda del coche. La fig. 1.3 es una vista lateral izquierda del coche.

#### 8.06.02.05 – Línea de separación para limitar el dibujo o modelo a una parte del artículo

Aunque las opciones anteriores sirven para la mayoría de los casos, hay excepciones que podrían justificar el uso de otro recurso para ilustrar la distinción entre los segmentos del artículo que forman parte del dibujo o modelo y los que no. La Oficina de Dibujos y Modelos Industriales aceptará el uso de líneas de separación para definir un límite entre los segmentos del artículo que forman parte del dibujo o modelo y los que no, cuando el uso de un enunciado de limitación, de líneas discontinuas o punteadas, de la coloración o del desenfocado por sí solos no muestren claramente el dibujo o modelo aplicado al artículo.

Debe quedar claro, mediante un enunciado adjunto, que la línea de separación se utiliza para definir los segmentos de un artículo que forman parte del dibujo o modelo y los que no. Debido al riesgo de incluir algo más que el dibujo o modelo dentro de la separación, las separaciones deben utilizarse de forma precavida en las reproducciones y las fotografías. El ejemplo 35 ilustra cuatro tipos de líneas de separación aceptables: de líneas y puntos, de color (en el ejemplo se usa el rojo), de puntos y discontinuas. Obsérvese que se aceptan otros tipos de líneas de separación siempre que su finalidad esté claramente definida.

#### Ejemplo 35 – Uso aceptable de las líneas de separación



**Artículo acabado:** Suela de zapato

**Enunciado:** La línea de separación de líneas y puntos (fig. 1), de color rojo (fig. 2), de puntos (fig. 3) y discontinua (fig. 4) no forma parte del dibujo o modelo y se incluye para indicar que el dibujo o modelo se limita a los elementos dentro de la separación.

### 8.06.03 – Enunciado descriptivo optativo

La persona solicitante puede incluir en la solicitud un breve enunciado descriptivo de la representación o las características del dibujo o modelo. Ese enunciado descriptivo no debe referirse a la función utilitaria ni a un método o principio de fabricación o construcción. Es aceptable incluir en ese enunciado una indicación de que una característica concreta se considera una característica importante del dibujo o modelo.

Por ejemplo, "la característica más significativa del dibujo o modelo es la aparición de la rosa en la base del mango". En ese caso, todas las características del dibujo o modelo a las que se haga referencia deberán ser visibles en las fotografías o reproducciones.

Obsérvese que ya no es necesario incluir una declaración en el sentido de que el dibujo o modelo, según el conocimiento del titular, no estaba siendo utilizado por otra persona, sin contar al primer titular, en el momento en que el dibujo o modelo fue adoptado por el primer titular para las solicitudes presentadas a partir del 5 de noviembre de 2018. La Oficina de Dibujos y Modelos Industriales formulará una objeción en caso de que una descripción incluya información a tal efecto. Cuando una solicitud sea una solicitud divisional de una solicitud presentada antes del 5 de noviembre de 2018, esa declaración es necesaria y puede incluirse en una carta de presentación o en la descripción del dibujo o modelo.

*Disposiciones pertinentes: artículos 17.1) a 17.4) y 18 del Reglamento.*

## 8.07 – Prioridad

### 8.07.01 – Petición de prioridad

Una persona solicitante puede aprovechar la prioridad de una solicitud de dibujo o modelo industrial presentada anteriormente si presenta una solicitud de registro de un dibujo o modelo industrial en el Canadá y hace una petición de prioridad acompañada de la información necesaria. Siempre que la petición de prioridad se haga correctamente, se utilizará la fecha de prioridad del dibujo o modelo a efectos de la evaluación de la novedad, en lugar de la fecha de presentación de la solicitud.

A modo de ejemplo, una persona solicitante puede presentar una solicitud de registro de un dibujo o modelo en el Canadá el 31 de mayo de 2017 e incluir una petición de prioridad en la solicitud que indique que se ya se había presentado una solicitud de registro del mismo dibujo o modelo en los Estados Unidos de América, el 10 de enero de 2017. Siempre que la petición de prioridad se formule correctamente, la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales utilizaría el 10 de enero de 2017 como fecha para evaluar la novedad del dibujo o modelo. Por lo general, se denegará el registro de cualquier dibujo o modelo que entre en conflicto y cuya fecha de prioridad sea posterior al 10 de enero de 2017.

### 8.07.02 – Requisitos de la petición de prioridad

La persona solicitante puede pedir la prioridad en la solicitud o en un documento aparte. La petición de prioridad debe incluir la fecha de presentación, el nombre del país o la oficina

donde se presentó regularmente la solicitud anterior y, aunque no es obligatorio, el número de esa solicitud. A los efectos de identificar el país o la oficina, pueden utilizarse códigos alfabéticos de dos letras siempre que se basen en la [Norma ST.3 de la OMPI](#), la norma de códigos normalizados de dos letras recomendados para la representación de Estados, otras entidades y organizaciones intergubernamentales.

Si la petición no incluye la fecha de presentación o el nombre del país u oficina en el que se presentó regularmente la solicitud anterior, se considerará que la petición de prioridad no se ha presentado nunca.

La fecha de presentación de la solicitud anterior presentada regularmente no puede ser la misma que la fecha de presentación en el Canadá; si lo es, se considerará que la petición de prioridad nunca se ha presentado.

El dibujo o modelo divulgado en la solicitud anterior presentada regularmente debe ser el mismo dibujo o modelo que la persona solicitante pretende registrar en el Canadá. Las técnicas de dibujo no influirán a la hora de evaluar si el dibujo o modelo es el mismo.

Cualquier petición de prioridad respecto a una variante concreta debe basarse en una solicitud que divulgue completamente esa misma variante.

Cualquier petición de prioridad con respecto a un dibujo o modelo concreto divulgado en su entorno —que podría ser objeto de una solicitud divisional— debe basarse en una solicitud que divulgue completamente ese mismo dibujo o modelo.

Al presentar una solicitud, se recomienda incluir todas las peticiones de prioridad para toda la materia divulgada en la solicitud (también en el entorno). Obsérvese que, en todos los casos, la reivindicación de prioridad debe ser para el mismo dibujo o modelo y estar completamente divulgada en la solicitud anterior presentada regularmente.

Si se cumplen esos requisitos, la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales evaluará la novedad del dibujo o modelo tomando la fecha de prioridad, en lugar de tomar la fecha de presentación en el Canadá.

Se aplican normas específicas a las peticiones de prioridad en relación con las solicitudes del Sistema de La Haya. Véase el [apartado 30](#) del Manual para consultar información más detallada.

#### *8.07.02.01 – Plazo*

La Oficina de Dibujos y Modelos Industriales debe recibir cualquier petición de prioridad, incluida toda la información necesaria, antes de la fecha que ocurra primero, de entre las dos siguientes:

- seis meses después de la fecha de presentación más temprana de las solicitudes anteriores presentadas regularmente, o
- la fecha de registro del dibujo o modelo que es objeto de la solicitud pendiente.

#### *8.07.02.02 – Países*

Los países en los que una solicitud presentada anteriormente puede servir de base para la prioridad son:

- un país que sea miembro de la Unión para la protección de la propiedad industrial constituida en virtud del Convenio de París, o
- los Miembros de la Organización Mundial del Comercio, según su definición en el

artículo 2.1) de la Ley del Canadá para la Aplicación del Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio.

### 8.07.03 – Retirada de una petición de prioridad

Una persona solicitante puede retirar una petición de prioridad, ya sea en su totalidad o con respecto a una o varias solicitudes anteriores presentadas regularmente.

### 8.07.04 – Repercusión en la fecha de puesta a disposición del público de una solicitud

Cuando se pide prioridad en relación con una solicitud, la fecha más temprana de presentación de las solicitudes prioritarias influirá en la fecha de puesta a disposición del público de la solicitud. Si se retira una petición de prioridad al menos dos meses antes de la fecha en la que una solicitud se habría puesto a disposición del público, la fecha de publicación se volverá a calcular sin tener en cuenta esa petición de prioridad.

### 8.07.05 – Corrección de una petición de prioridad

Un error en la fecha de presentación, en el nombre del país o de la oficina de presentación o en el número de una solicitud anterior presentada regularmente respecto de la cual se haya reivindicado la prioridad solo podrá corregirse antes de que se registre el dibujo o modelo. En esta regla se aplican dos excepciones.

### 8.07.06 – Excepciones

Si una solicitud se ha puesto a disposición del público antes del registro, la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales puede corregir un error en el nombre del país o de la oficina de presentación solo si es evidente a partir de los documentos que se encuentran en la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales en el momento en que se pone la solicitud a disposición del público.

La Oficina de Dibujos y Modelos Industriales no corregirá un error en la fecha de presentación de una solicitud anterior presentada regularmente si han pasado más de seis meses desde la fecha de presentación de la solicitud pendiente en el Canadá.

### 8.07.07 – No aplicación a las solicitudes del Sistema de La Haya

Una persona solicitante debe ponerse en contacto con la Oficina Internacional de la OMPI para corregir cualquier información relativa a su reivindicación de prioridad en una solicitud internacional en virtud del Arreglo de La Haya o a una solicitud divisional resultante de una solicitud del Sistema de La Haya. La Oficina de Dibujos y Modelos Industriales hará caso omiso de cualquier petición que reciba para realizar una corrección de una reivindicación de prioridad de una solicitud del Sistema de La Haya o de una solicitud divisional resultante de una solicitud del Sistema de La Haya.

### 8.07.08 – Petición de documentos de prioridad

Si la fecha de prioridad es pertinente para evaluar la novedad en virtud del artículo 8.2 de la Ley, la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales pedirá a la persona solicitante que presente

una copia certificada de los documentos de prioridad pertinentes o que ponga a disposición en el [Servicio de Acceso Digital de la OMPI](#) una copia de la solicitud anterior presentada regularmente.

La persona solicitante debe proporcionar la información solicitada a más tardar tres meses después de la fecha de la notificación. El plazo puede prorrogarse seis meses si se solicita. Se concede una única prórroga de seis meses.

#### *8.07.08.01 – Servicio de Acceso Digital de la OMPI*

[El Servicio de Acceso Digital](#) de la OMPI es una biblioteca digital electrónica que permite el intercambio seguro de documentos de prioridad entre las oficinas de PI participantes. La Oficina de Dibujos y Modelos Industriales tratará cualquier documento de prioridad que se le facilite a través del servicio de la OMPI como si el documento se hubiera presentado directamente en la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales.

Como se ha indicado en el apartado anterior, un documento de prioridad presentado en una oficina de PI participante puede ponerse a disposición de la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales a través del Servicio de Acceso Digital de la OMPI con el fin de cumplir con una petición de documentos de prioridad. En ese caso, la persona solicitante debe proporcionar el número y la fecha de presentación de la solicitud anterior presentada regularmente junto con el código de acceso necesario para recuperar el documento de prioridad. Si esa información no se proporciona o es incompleta, se considerará que la persona solicitante no ha cumplido con la petición de proporcionar los documentos de prioridad.

#### *8.07.08.02 – Traducción*

Si la solicitud anterior presentada regularmente está en un idioma que no es francés ni inglés, la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales exigirá una traducción. La persona solicitante deberá aportar la traducción junto con los documentos de prioridad requeridos. Si no se facilita la traducción, se considerará que la persona solicitante no ha cumplido con la petición de proporcionar los documentos de prioridad.

Si la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales considera que la traducción es inexacta, podrá pedir mediante una notificación que la persona solicitante:

- presente una declaración del traductor o la traductora en la que indique que la traducción es exacta, o
- presente una nueva traducción y una declaración del traductor o la traductora que indique que la nueva traducción es exacta.

La persona solicitante debe presentar la declaración requerida o la nueva traducción a más tardar tres meses después de la fecha de la notificación. El plazo puede prorrogarse seis meses si se solicita. Se concede una única prórroga de seis meses.

#### *8.07.08.03 – Consecuencia del incumplimiento*

Si una persona solicitante no cumple con la petición de documentos de prioridad y una traducción en el plazo original, o en la prórroga, si procede, se considerará que la reivindicación de prioridad se ha retirado al final de dicho plazo. La petición de prioridad de la persona solicitante se cancelaría únicamente en relación con la solicitud anterior presentada regularmente que fue objeto de la petición de documentos de prioridad.

Cuando se cancele una reivindicación de prioridad, la fecha de publicación de la solicitud se volverá a calcular tomando como referencia la fecha de presentación en el Canadá o la reivindicación de prioridad más antigua que quede en la solicitud, en su caso. Véase el [apartado 20.02](#) del Manual para obtener más información sobre la publicación cuando se producen cambios en la fecha de prioridad.

### 8.07.09 – Búsqueda por prioridad

Por lo general, la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales realiza una búsqueda del estado de la técnica seis meses después de la fecha de presentación de una solicitud debido a la posibilidad de que las solicitudes presentadas posteriormente contengan dibujos y modelos con fechas de prioridad anteriores. Sin embargo, la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales puede realizar la búsqueda a partir de los seis meses de la fecha de prioridad del dibujo o modelo objeto de la solicitud si la persona solicitante presenta una copia certificada o facilita una copia de la solicitud anterior presentada regularmente a través del [Servicio de Acceso Digital de la OMPI](#) para cada solicitud anterior presentada regularmente en la que se basa la reivindicación de prioridad. Obsérvese que la fecha a partir de la cual la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales puede realizar la búsqueda variará en función de las circunstancias particulares del caso en cuestión, así como de los plazos de tramitación.

Se puede presentar a la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales una copia certificada de la solicitud presentada en el extranjero y un certificado de la oficina extranjera en el que conste la fecha de presentación de la solicitud en un idioma que no sea francés o inglés, siempre que vayan acompañados de una traducción de los documentos al francés o al inglés. En caso contrario, la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales no podrá valorar la documentación ni llevará adelante la búsqueda del estado de la técnica.

El dibujo o modelo divulgado en el documento de prioridad debe ser para el mismo dibujo o modelo que el dibujo o modelo que la persona solicitante pretende registrar en el Canadá. Las técnicas de dibujo no influirán a la hora de evaluar si el dibujo o modelo es el mismo. Si su solicitud contiene variantes, cada una de ellas debe estar adecuadamente respaldada por la documentación de prioridad aportada. Si no se admite una variante, la búsqueda se realizará no antes de seis meses después de la fecha de presentación en el Canadá. Véase el [apartado 16](#) del Manual para consultar información más detallada sobre la evaluación de la novedad.

Para maximizar su beneficio, la búsqueda por prioridad puede combinarse con una petición de examen por anticipado. Véase el [apartado 10](#) del Manual para consultar información más detallada sobre el examen por anticipado.

*Disposiciones pertinentes: artículos 8 y 8.1 de la Ley; artículos 26.2) a 26.5), 27.1) a 27.6) y 28 del Reglamento.*

## 8.08 – Solicitudes divisionales

### 8.08.01 – Solicitudes divisionales

La persona solicitante puede presentar una solicitud divisional en la Oficina de Dibujos y Modelos

Industriales para cualquier dibujo o modelo aplicado a un artículo acabado que haya sido divulgado en la solicitud original en su fecha de presentación. El artículo acabado también debe haber sido divulgado en la solicitud original. Las solicitudes divisionales están disponibles para las solicitudes nacionales y del Sistema de La Haya.

Una solicitud divisional es una solicitud independiente, también a los efectos del pago de las [tasas](#).

## 8.08.02 – Requisitos

La solicitud original —es decir, la solicitud que se divide— debe seguir pendiente (esto es, la solicitud no debe haber sido retirada, ni abandonada una vez vencido el plazo de restablecimiento, ni tampoco debe haber sido denegada o registrada).

La persona solicitante debe incluir un enunciado que identifique la solicitud como solicitud divisional. Ese enunciado debe presentarse a la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales como parte de la solicitud o en un documento aparte, a más tardar tres meses después de la fecha de recepción de la solicitud divisional en la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales. Para facilitar la tramitación en la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales, se aconseja encarecidamente que las personas solicitantes indiquen que una solicitud es divisional cuando la presenten.

## 8.08.03 – Plazo para presentar una solicitud divisional

Una solicitud divisional puede presentarse hasta dos años después de la fecha de presentación de la solicitud original, o de la solicitud original más antigua de la serie de solicitudes de la que se deriva la solicitud divisional.

### 8.08.03.01 – Excepción

Una vez transcurrido el plazo de dos años, una solicitud todavía puede dividirse si un informe de la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales exige que la persona solicitante limite su solicitud a un solo dibujo o modelo o a variantes, aplicadas a un único artículo acabado.

Las solicitudes divisionales pueden presentarse para los dibujos o modelos identificados en el informe del examinador. Esas solicitudes deben presentarse siempre que no hayan transcurrido más de seis meses desde el día en que la solicitud original se limitó a un dibujo o modelo o a variantes y que la solicitud original siga pendiente. Para garantizar que la solicitud original siga pendiente, las personas solicitantes pueden pedir un aplazamiento del registro en relación con la solicitud original. Véase el [apartado 11](#) del Manual para obtener más información.

## 8.08.04 – Presunción de que determinados actos han sido realizados en relación con la petición de prioridad

Si alguno de los siguientes actos relacionados con la solicitud original se ha realizado el día en que se recibe una solicitud divisional o con anterioridad, se presume que se han realizado, en la misma fecha, con respecto a la solicitud divisional:

- se ha presentado una petición de prioridad y no se ha retirado;
- se ha presentado a la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales la información requerida para una petición de prioridad;
- se ha presentado a la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales una copia o una traducción de una solicitud anterior presentada regularmente, o un certificado que

- indique su fecha de presentación;
- se ha facilitado una copia de una solicitud anterior presentada regularmente a través del [Servicio de Acceso Digital de la OMPI](#).

*Disposiciones pertinentes: artículos 20.2) a 20.6) y 29 del Reglamento.*

## **Apartado 9 – Clasificación**

### 9.01 – Nuevo sistema de clasificación

Para ajustarse a las normas internacionales, la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales ha adoptado una nueva [Norma de clasificación del Canadá para los dibujos y modelos industriales](#), tomando como marco básico el [sistema de clasificación de Locarno](#), que la OMPI administra y que es revisada y actualizada por el Comité de Expertos de la Unión de Locarno cada cinco años. Si es necesario, la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales revisará y actualizará la Norma de clasificación del Canadá para los dibujos y modelos industriales según el mismo calendario para garantizar que la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales siga ciñéndose al criterio internacional de clasificación.

La Oficina de Dibujos y Modelos Industriales clasifica cada dibujo o modelo para realizar una evaluación de la novedad. Las clases específicas se asignan en función del tipo concreto de artículo al que se aplica el dibujo o modelo, por ejemplo, un dibujo o modelo para una brocha se clasificaría en la subclase 04 "Cepillos y pinceles para pintar, pinceles para cocinar" de la clase 4 "Cepillería" (04-04). Algunas clases también pueden contener subclases que clasifican con más detalle el tipo de artículo al que se aplica el dibujo o modelo.

Es importante que en la solicitud se identifique claramente el artículo acabado para que el dibujo o modelo pueda clasificarse con precisión. En el caso de los artículos con un ámbito de uso especializado o de carácter técnico, la información adicional sobre el uso o la finalidad puede ayudar a la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales en el ejercicio de clasificación; esa información puede facilitarse en una carta de presentación que acompañe a la solicitud. Si una solicitud no aclara qué es el artículo acabado y cómo debe clasificarse, la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales formulará una objeción al registro del dibujo o modelo y exigirá que se aporte información adicional o se modifique el nombre del artículo acabado.

## **Apartado 10 – Examen por anticipado**

### 10.01 – Petición y tasa

La Oficina de Dibujos y Modelos Industriales adelantará el examen de una solicitud en relación con el orden normal previa petición, incluido el pago de la tasa correspondiente de 511 dólares, si se paga en 2020, o de 521,22 dólares, si se paga en 2021.

*Disposiciones pertinentes:  
artículo 23 del Reglamento.*

## **Apartado 11 – Aplazamiento del registro**

Una persona solicitante puede querer aplazar el registro de un dibujo o modelo por diversas

razones. Por ejemplo, para disponer de más tiempo para presentar una solicitud divisional o para presentar otra solicitud para el mismo dibujo o modelo en otro país (algunas jurisdicciones pueden rechazar una solicitud de dibujo o modelo industrial si el dibujo o modelo ya se ha registrado en otro país).

## 11.01 – Petición y tasa

La petición de aplazamiento del registro puede realizarse en cualquier momento antes del registro, siempre que la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales disponga de tiempo suficiente para ejecutar el aplazamiento del registro. La petición debe indicar la solicitud en cuestión y ser presentada con la tasa correspondiente de 100 dólares canadienses.

La Oficina de Dibujos y Modelos Industriales aplazará el registro del dibujo o modelo hasta el día en que transcurran 30 meses desde la fecha de presentación de la solicitud o, si se ha presentado una petición de prioridad, 30 meses después de la fecha de presentación más temprana de la solicitud anterior presentada regularmente en la que se basa la petición de prioridad.

La Oficina de Dibujos y Modelos Industriales enviará a la persona solicitante una carta de confirmación de la recepción de la petición una vez recibida la información y la tasa correspondientes.

## 11.02 – Momento más oportuno para presentar la petición

Se aconseja a las personas solicitantes que presenten la petición de aplazamiento de registro y abonen la tasa correspondiente con la mayor antelación posible para asegurarse de que el aplazamiento de la inscripción es técnicamente viable. Si la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales no recibe la petición y la tasa en un plazo razonable, es posible que no pueda tramitar la petición antes del registro. Por consiguiente, se aconseja a las personas solicitantes que presenten su petición de aplazamiento del registro junto con la tasa en el momento de presentar la solicitud, o lo antes posible en el proceso.

## 11.03 – Retirada de una petición de aplazamiento del registro

La petición de aplazamiento del registro puede retirarse previa petición por escrito de la persona solicitante o de su agente.

La retirada de una petición de aplazamiento del registro no conlleva el pago de ninguna tasa. La Oficina de Dibujos y Modelos Industriales no reembolsará la tasa al retirar la petición.

*Disposiciones pertinentes: artículo 24 del Reglamento.*

# **Apartado 12 – Retirada de una solicitud**

## 12.01 – Petición

Una solicitud puede ser retirada en cualquier momento antes del registro, previa petición por escrito. En la petición debe identificarse claramente la solicitud que se desea retirar. No se reembolsará la [tasa](#) de examen.

Si la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales recibe la petición después de que se haya registrado un dibujo o modelo, el registro no podrá ser retirado. No obstante, la petición de

retirada se archivará en el expediente.

## 12.02 – Repercusión en la fecha de puesta a disposición del público de una solicitud

Una solicitud no se hará pública si se retira al menos dos meses antes de la fecha estipulada. No obstante, se recomienda a las personas solicitantes que presenten una petición de retirada de una solicitud lo antes posible para asegurarse de que es técnicamente viable retirar la solicitud. En el [apartado 20.01](#) del Manual puede consultarse información sobre la fecha estipulada para poner a disposición del público una solicitud. Si la solicitud se retira menos de dos meses antes de la fecha establecida, se pondrá a disposición del público.

*Disposiciones pertinentes: artículo 8.3.5) de la Ley; artículo 32.4) del Reglamento.*

## **Capítulo 3 – Examen**

### **Apartado 13 – Materia objeto del dibujo o modelo industrial**

#### **13.01 – Cuestiones generales**

La Oficina de Dibujos y Modelos Industriales examina una solicitud de registro de un dibujo o modelo para evaluar si:

- la solicitud se ha presentado correctamente (véase el capítulo 2, dedicado a los requisitos de la solicitud);
- la materia objeto del dibujo o modelo es susceptible de registro (véanse las secciones 13.02 y 13.03);
- el dibujo o modelo fue creado por la persona solicitante o su antecesor en el cargo, y
- el dibujo o modelo es novedoso (véase el apartado 16, dedicado a la evaluación de la novedad).

Cuando se presenta una solicitud, la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales realiza un examen para asegurarse de que se ha presentado correctamente. La Oficina de Dibujos y Modelos Industriales determinará en primer lugar la fecha de presentación de la solicitud. A continuación, se clasificará el dibujo o modelo en función del tipo de artículo al que se aplique y se examinará la forma. Los problemas de forma se pueden indicar en cualquier momento antes del registro. Si no hay problemas de forma, o se han resuelto tras un informe, la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales efectuará un examen para asegurarse de que la materia objeto del dibujo o modelo es susceptible de registro. La Oficina de Dibujos y Modelos Industriales también considerará que la persona solicitante o su predecesor en el cargo han creado el dibujo o modelo. Una vez completados estos pasos, la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales realizará una búsqueda del estado de la técnica y evaluará la novedad del dibujo o modelo.

#### **13.02 – Materia susceptible de registro**

En el artículo 2 de la Ley se define “dibujo o modelo” o “dibujo o modelo industrial” como las características de forma, configuración, motivo decorativo u ornamento y cualquier combinación de estas características que, en el artículo acabado, son atractivas y se aprecian exclusivamente por medio de la vista.

##### **13.02.01 – “Características de forma, configuración, motivo decorativo u ornamento”**

Las características de “forma” y “configuración” se refieren a la estructura tridimensional del artículo acabado. Por “forma” se entiende la forma externa<sup>4</sup> o el contorno<sup>5</sup> del artículo, y “configuración” se refiere a la disposición de las partes que componen el

---

<sup>4</sup> *Gramophone Co c Magazine Holder Co* (1910), 27 RPC 152, (1911) RPC 221 (UK CA).

<sup>5</sup> *Schmittzehe c Roberts* [1959] RPC 347 (UK HCJCD).

artículo acabado.<sup>6</sup>

Las características de “motivo decorativo” y “ornamento” se refieren a los elementos bidimensionales colocados en el artículo acabado con fines decorativos. Un “motivo decorativo” se refiere a la repetición de elementos decorativos que son todos iguales. Por último, “ornamento” se refiere a cualquier otro elemento decorativo colocado en la superficie del artículo acabado.

---

<sup>6</sup> *Ibid.*, véase también *Cow (PB) & Co Ltd c Cannon Rubber Manufacturers Ltd* [1959] RPC 347.



### 13.02.02 – “y cualquier combinación de esas características”

La Oficina de Dibujos y Modelos Industriales considera que “y cualquier combinación de esas características” en la definición de “dibujo o modelo industrial” de la Ley significa que un dibujo o modelo puede estar compuesto por cualquier combinación de forma, configuración, motivo decorativo u ornamento.

### 13.02.03 – “en un artículo acabado”

#### 13.02.03.01 – *Definición de “artículo acabado”*

Un artículo acabado es todo lo que se hace a mano, con herramienta o con máquina. No es necesario que sea un artículo útil. La Oficina de Dibujos y Modelos Industriales aplica esta definición de forma amplia y considera que un dibujo o modelo puede aplicarse a cualquier realización física.<sup>7</sup>

Si una solicitud no aclara qué es el artículo y cómo debe clasificarse, la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales formulará una objeción al registro del dibujo o modelo y exigirá que se aporte información adicional o se modifique el nombre del artículo acabado.

#### 13.02.03.02 – *Nombre generalmente conocido y comprendido por el consumidor*

En una solicitud de registro de un dibujo o modelo, el “artículo acabado” debe identificarse con un nombre generalmente conocido y comprendido por el consumidor. Pueden aceptarse referencias limitadas a la función o a los principios de construcción siempre que no sean excesivamente descriptivas.

#### 13.02.03.03 – *Componentes de un artículo*

El nombre del artículo acabado debe identificar el artículo completo y no sus componentes. Cuando un dibujo o modelo se aplica a un artículo con distintas partes independientes que se ensamblan para formar un artículo acabado, el artículo debe identificarse como una entidad única.

Si el nombre del artículo acabado conlleva que la solicitud contenga más de un dibujo o modelo o variantes, el nombre no será aceptado. Véase el [apartado 8.04](#) del Manual para obtener más información.

Los dibujos o modelos aplicados a los componentes de un artículo pueden ser objeto de solicitudes separadas. Por ejemplo, la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales considera que una bombilla es un artículo acabado aunque se utilice como parte de una lámpara porque se vende por separado de la lámpara. Por el contrario, el talón de un calcetín no puede ser en sí mismo un artículo, ya que no puede venderse por separado de un calcetín.

### 13.02.04 – “son atractivas y se aprecian exclusivamente por medio de la vista”

---

<sup>7</sup> Milliken & Co c Interface Flooring Systems (Canada) Inc (1998), 3 FCR 103, 83 CPR (3d) 470 (FCTD), Milliken & Co c Interface Flooring Systems (Canada) Inc (2000), 5 CPR (4th) 209 en 218 (FCA).

Las características de la forma, la configuración, el motivo decorativo y el ornamento deben ser "atractivas" y apreciarse "exclusivamente por medio de la vista". Esa evaluación se realiza desde la perspectiva del consumidor informado y familiarizado con el segmento comercial correspondiente.<sup>8</sup>

---

<sup>8</sup> Rothbury International Inc c Canada (Minister of Industry), [2005] 1 FCR 130 en párrafo 31, 2004 FC 578 (FC) [Rothbury].

Este requisito pretende excluir los dibujos o modelos en los que el consumidor elige un artículo porque el dibujo o modelo le resulta útil y no por su atractivo visual.<sup>9</sup> Ese atractivo no tiene que evaluarse en un sentido estético o artístico. El atractivo visual solo debe captar la atención del consumidor.<sup>10</sup>

### 13.03 – Materia no susceptible de registro

#### 13.03.01 – Dibujos o modelos exclusivamente funcionales

Un dibujo o modelo no es susceptible de registro si se compone únicamente de características dictadas exclusivamente por una función utilitaria.<sup>11</sup>

#### 13.03.02 – Dibujo o modelo contrario a la moral o al orden público

Un dibujo o modelo no es susceptible de registro si es contrario a la moral o al orden público.

La Oficina de Dibujos y Modelos Industriales considera si una solicitud es "contraria a la moral pública" según las circunstancias de cada caso, teniendo en cuenta las costumbres generalmente aceptadas de la época.

Como ejemplo de objeción basada en el orden público, la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales puede rechazar el registro de dibujos o modelos que incorporen imágenes de la hoja de arce de 11 puntas (ejemplo 36 – Fig. 1) como la bandera canadiense (ejemplo 36 – fig. 2) o el escudo oficial del Canadá (ejemplo 36 – fig. 3). Para más información, consulte la página sobre el [uso comercial de los símbolos del Canadá](#) en el sitio web del Gobierno del Canadá.

---

<sup>9</sup> *Amp Incorporated c Utilux Proprietary Ltd* [1972] RPC 103 en 108 (HL) [*Amp Incorporated*].

<sup>10</sup> *Ibid.*, en 112.

<sup>11</sup> *Industrial Design Application 1998-2446, Re* (2003), 25 CPR (4th) 256 (Can Pat App Bd & Pat Commr); *Justice Stratias in Zero Spill Systems (Int'l) Inc c Heide*, 2015 FCA 115 en párrafos 24-27, 130 CPR (4th) 291

### Ejemplo 36 – Símbolos oficiales del Canadá



Fig. 1



Fig. 2



Fig. 3

*Disposiciones pertinentes: artículos 2, 7, y 11.1 de la Ley.*

## **Apartado 14 – Informes de los examinadores**

### 14.01 – Informes

Si tras el examen, la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales tiene motivos razonables para creer que un dibujo o modelo no es susceptible de registro, enviará a la persona solicitante un informe que indique sus objeciones al registro.

Se invitará a las personas solicitantes a responder a las objeciones a más tardar tres meses después de la fecha del informe.

Si la respuesta no resuelve todas las objeciones, la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales podrá enviar otro informe en el que se planteen nuevas objeciones o se mantengan las objeciones pendientes para el registro y se dé otra oportunidad a la persona solicitante de responder a las objeciones. Como alternativa, la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales puede enviar una notificación de posible denegación, en la que se identificarán las objeciones pendientes, y la persona solicitante dispondrá de tres meses para pedir una revisión de la Junta de Apelación de Patentes. Véase el [apartado 18](#) del Manual para obtener más información sobre las denegaciones, las revisiones y los recursos.

#### 14.01.01 – Tiempo de respuesta y prórroga

La persona solicitante debe responder a las objeciones a más tardar tres meses después de la fecha del informe. Ese plazo de respuesta puede ampliarse en seis meses si se presenta una petición de prórroga a la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales. Solo se puede presentar una petición con respecto a un informe concreto.

Obsérvese que la petición debe presentarse antes de que finalice el plazo fijado en el informe; de lo contrario, la solicitud se considerará abandonada. Véase el [apartado 15.01](#) del Manual para obtener más información sobre el abandono.

## 14.01.02 – Examen - Solicitudes pertinentes

### 14.01.02.01 – Solicitudes que no se pueden divulgar

Durante el examen de una solicitud de registro de un dibujo o modelo, es posible que una solicitud del Sistema de La Haya o una solicitud nacional sea pertinente para una objeción, pero que aún no se pueda poner a disposición del público. En ese caso, se informará a la persona solicitante de que se ha identificado una solicitud pertinente pero que aún no puede ser divulgada. Una vez que la solicitud correspondiente se haya hecho pública o se haya retirado, la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales emitirá un informe si es necesario.

### 14.01.02.02 – Si la evaluación de la reivindicación de prioridad es necesaria para la novedad

Durante el examen de una solicitud de registro de un dibujo o modelo, puede ser pertinente el estado de la técnica cuya fecha se encuentra en el período transcurrido entre la fecha de prioridad solicitada y la fecha de presentación. En ese caso, la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales pedirá a la persona solicitante que presente una copia certificada de los documentos de prioridad pertinentes o que facilite una copia de la solicitud anterior presentada regularmente en el [Servicio de Acceso Digital de la OMPI](#). Véase el [apartado 8.07.08](#) del Manual para obtener más información.

*Disposiciones pertinentes: artículo 5 de la Ley; artículos 22.1) a 22.5) del Reglamento.*

## **Apartado 15 – Abandono y restablecimiento**

### 15.01 – Abandono

Si la persona solicitante no responde de buena fe a un informe en el plazo previsto, la solicitud se considerará abandonada. Una vez abandonada la solicitud, la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales enviará una “notificación de abandono” a la persona solicitante como cortesía. En la notificación se expondrán los motivos por los que la solicitud se considera abandonada y los requisitos para el restablecimiento.

### 15.02 – Restablecimiento

Una solicitud abandonada puede restablecerse siempre que la persona solicitante lo pida en el plazo de seis meses desde el día en que se considere abandonada la solicitud. Esa petición deberá ir acompañada de los siguientes elementos:

- una respuesta, de buena fe, al informe pendiente, y
- la tasa de restablecimiento de 204,40 dólares canadienses, si se paga en 2020, o de 208,49 dólares, si se paga en 2021.

Si no se cumplen esos requisitos en el plazo establecido, la solicitud pasará a estar "inactiva" y no se podrán realizar más trámites.

*Disposiciones pertinentes: artículos 22.6) y 22.7) del Reglamento.*

## **Apartado 16 – Evaluación de la novedad**

### 16.01 – Principios rectores

#### 16.01.01 – Dibujo o modelo novedoso

Para determinar si un dibujo o modelo es novedoso, la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales:

1. determina las características del dibujo o modelo;
2. establece la fecha de prioridad del dibujo o modelo;
3. identifica el estado de la técnica pertinente, y
4. compara el dibujo o modelo con el estado de la técnica pertinente.

#### 16.01.02 – Fecha de prioridad del dibujo o modelo

La fecha de prioridad de un dibujo o modelo es la fecha de presentación de la solicitud en el Canadá, a menos que se haga una petición de prioridad de acuerdo con el Reglamento. Véase el [apartado 8.07.01](#) del Manual para obtener más información sobre las peticiones de prioridad.

#### 16.01.03 – Características del dibujo o modelo

Las características que constituyen el dibujo o modelo están determinadas por la representación de este, el nombre del artículo acabado al que se aplica el dibujo o modelo y cualquier enunciado que lo acompañe.

Por ejemplo, si la representación del dibujo o modelo muestra una botella con un motivo decorativo aplicado y un enunciado limita el dibujo o modelo a la característica de la forma de la botella y no al motivo decorativo, entonces solo la forma es de interés para la evaluación de la novedad. Si, por el contrario, la solicitud no se limita a ninguna característica en particular, a la hora de evaluar la novedad se tendrán en cuenta todas las características del dibujo o modelo en su conjunto.

También es posible limitar el dibujo o modelo a una parte del artículo. Véase el [apartado 8.06.02](#) del Manual para obtener más información.

#### 16.01.04 – Estado de la técnica pertinente

A reserva de las excepciones aplicadas al concepto de novedad que se describen en el siguiente apartado del presente Manual, el estado de la técnica pertinente incluye cualquier dibujo o modelo aplicado al mismo artículo acabado o a uno análogo que se haya puesto a disposición del público (divulgado a cualquier persona) en el Canadá o en cualquier otro lugar antes de la fecha de prioridad del dibujo o modelo, así como cualquier dibujo o modelo divulgado a la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales en una solicitud con una fecha de prioridad anterior. En general, la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales considera que los

artículos son análogos si comparten la misma función.<sup>12</sup>

---

<sup>12</sup> Dover, Ltd c Nurnberger Celluloidwaren Fabrik Gebruder Wolff (1910), 27 RPC 175 en 179 (ChD).

#### 16.01.04.01 – Exclusiones del estado de la técnica

Cuando un dibujo o modelo de una solicitud presentada anteriormente por una persona solicitante no difiere sustancialmente de un dibujo o modelo de una solicitud presentada posteriormente por la misma persona solicitante, el registro del dibujo o modelo presentado posteriormente quedaría generalmente bloqueado por el anterior por falta de novedad. Sin embargo, si desde la fecha de presentación de la solicitud presentada posteriormente no han transcurrido 12 meses con respecto a la fecha de presentación de la solicitud presentada anteriormente, esa solicitud no se considerará en el estado de la técnica, según lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento.

En el apartado 8.2.1)a) de la Ley se describe otra exclusión. En rigor, esa disposición crea un período de gracia para los dibujos o modelos que han sido puestos a disposición del público, en el Canadá o en otro lugar, ya sea por la persona que presentó la solicitud, por un predecesor en el cargo o por una persona que obtuvo, a través de ellos, el conocimiento del dibujo o modelo. La Oficina de Dibujos y Modelos Industriales no incluirá en el estado de la técnica un dibujo o modelo que haya sido divulgado menos de 12 meses antes de la fecha de prioridad del dibujo o modelo en la solicitud. Obsérvese que no todas las jurisdicciones conceden este período de gracia.

Por lo tanto, las personas solicitantes deberían analizar con detenimiento el momento más oportuno para su puesta a disposición del público.

#### 16.01.05 – Comparación del estado de la técnica con el dibujo o modelo objeto de la solicitud

La Oficina de Dibujos y Modelos Industriales compara el dibujo o modelo de una solicitud con el estado de la técnica para evaluar si el mismo dibujo o modelo, o uno sustancialmente similar, se aplican a un artículo acabado que es igual o análogo al artículo acabado para el que se desea registrar el dibujo o modelo.

Es difícil definir con precisión qué es un cambio sustancial y en qué medida debe diferir un dibujo o modelo del estado de la técnica para que se considere novedoso. En algunos casos, la jurisprudencia indica que un nuevo dibujo o modelo puede ser uno en el que la diferencia con los dibujos o modelos anteriores es muy leve.<sup>13</sup> En otros, las variaciones sencillas,<sup>14</sup> una leve modificación del contorno o la configuración o una variación insustancial no son suficientes para permitir al autor obtener el registro.<sup>15</sup> Laddie, Prescott y Victoria, en *The Modern Law of Copyright and Designs*, afirman lo siguiente:

No es completamente seguro recurrir a las expresiones utilizadas por un tribunal en un caso para decidir en cuanto a la validez, dando por hecho que se trata de una prueba fiable para otros casos. Al fin y al cabo, los tribunales intentan explicar con palabras lo que normalmente no puede explicarse de ese modo. Lo que supone una novedad suficiente es una cuestión de sensación más que de ciencia. En el mejor de los casos, el examen de las palabras utilizadas y la decisión tomada en

---

<sup>13</sup> *Bata Industries Ltd c Warrington Inc*, (1985), 5 CPR (3d) 339 55 NR 291 (FC) [Bata], cita de *Lewis Falk Ltd c Jacobwitz* (1944), 61 RPC 116 en 124 [Lewis]; *Rollason's Design* (1898), 15 RPC 447.

<sup>14</sup> *Bodum USA, Inc c Trudeau Corporation (1889) Inc*, 2012 FC 1128 en párrafo 96, 105 CPR (4th) 88 [Bodum].

<sup>15</sup> *Clatworthy & Son Ltd c Dale Display Fixtures Ltd*, [1929] SCR 429 en 431, [1929] 3 DLR 11 (SCC) [Clatworthy].

casos anteriores ofrece un indicio de las consideraciones que los tribunales han tenido en cuenta a la hora de responder a la sencilla pregunta de si el dibujo o modelo era demasiado parecido al que forma parte del estado de la técnica.<sup>16</sup>

Valorar si un dibujo o modelo es novedoso sigue siendo una cuestión de hecho que depende de la naturaleza y el carácter del dibujo o modelo.<sup>17</sup> La Oficina de Dibujos y Modelos Industriales realiza un examen visual desde la perspectiva de un consumidor informado.<sup>18</sup> Los tribunales han desarrollado técnicas para evaluar las similitudes y diferencias entre dos dibujos o modelos:

- los dibujos y modelos que se comparan no deben examinarse conjuntamente,<sup>19</sup> sino por separado, de modo que entre en juego el recuerdo imperfecto; por ejemplo, ¿son las diferencias entre los dibujos y modelos tan insignificantes que un consumidor sería incapaz de distinguirlas tras un breve período sin los dibujos y modelos delante?<sup>20</sup>
- es necesario observar el dibujo o modelo en su conjunto;<sup>21</sup>
- los artículos que pertenecen a un ámbito el cual existe desde hace mucho tiempo y que son de uso constante y cotidiano deben presentar diferencias de dibujo o modelo que sean marcadas y sustanciales;<sup>22</sup>
- cuando un artículo es principalmente funcional, pueden bastar unas diferencias estéticas mínimas,<sup>23</sup> y
- las características que atraen al cliente no por su atractivo visual sino solo por su ventaja funcional deben pasarse por alto.<sup>24</sup>

No se exige que el “concepto, idea o expresión” del dibujo o modelo sea novedoso. Solo se exige que el dibujo o modelo aplicado a un artículo acabado sea nuevo y sustancialmente diferente del estado de la técnica. Un dibujo o modelo puede ser nuevo incluso si se hace mezclando dibujos o modelos conocidos, siempre que su combinación cree un dibujo o modelo que sea nuevo y sustancialmente diferente del que forma parte del estado de la técnica.<sup>25</sup>

## 16.02 – Búsqueda por fecha de prioridad

Por lo general, la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales realiza una búsqueda del estado de la técnica seis meses después de la fecha de presentación de una solicitud debido a la posibilidad de que las solicitudes presentadas posteriormente tengan fechas de prioridad anteriores. Sin embargo, la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales puede realizar la búsqueda a partir de los seis meses de la fecha de prioridad del dibujo o modelo objeto de la solicitud si la

---

<sup>16</sup> Hugh Laddie, Peter Prescott & Mary Vitoria, *The Modern Law of Copyright and Designs*, 2ª ed. (Londres, Dublín, Edimburgo: Butterworths, 1995), pág. 1129.

<sup>17</sup> *Bata*, nota 14, en párrafo 23.

<sup>18</sup> *Rothbury*, nota 8, en párrafos 30-31.

<sup>19</sup> *Jones c Teichman*, [1930] Ex CR 103 en 105, [1930] 3 DLR 437.

<sup>20</sup> *Dunlop Rubber Co c Golf Ball Developments Ltd* (1931), 48 RPC 268 en 281 (ChD); *Re: Paramount Pictures Corporation Industrial Design Application* (1981), 73 CPR (2d) 273 (Can Pat App Bd & Pat Commr).

<sup>21</sup> *Lewis*, nota 13.

<sup>22</sup> *Bodum*, nota 15 en párrafo 98, cita de *Le May c Welch* (1884) 28 Ch D 24 en 34-35, 33 WR 33 (CA).

<sup>23</sup> *Rothbury*, nota 8, en párrafo 38.

<sup>24</sup> *Amp Incorporated*, nota 9.

<sup>25</sup> *Clatworthy*, nota 14 en 433-434.

persona solicitante presenta una copia certificada o pone a disposición a través del [Servicio de Acceso Digital de la OMPI](#) una copia de la solicitud anterior presentada regularmente para cada solicitud anterior presentada regularmente en la que se basa la reivindicación de prioridad. Obsérvese que la fecha a partir de la cual la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales puede realizar la búsqueda variará en función de las circunstancias del caso en cuestión, así como de los plazos de tramitación. Para maximizar su beneficio, la búsqueda por prioridad puede combinarse con una petición de examen por anticipado. Véase el [apartado 10](#) del Manual para consultar información más detallada sobre el examen por anticipado.

#### 16.02.01 – Requisitos lingüísticos

Se puede presentar a la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales una copia certificada de la solicitud presentada en el extranjero y un certificado de la oficina extranjera en el que conste la fecha de presentación de la solicitud en un idioma que no sea francés o inglés, siempre que vayan acompañados de una traducción de los documentos al francés o al inglés. En caso contrario, la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales no podrá valorar la documentación ni llevará adelante la búsqueda del estado de la técnica.

#### 16.02.02 – Respaldar la reivindicación de prioridad

El dibujo o modelo divulgado en el documento de prioridad debe ser el mismo que el dibujo o modelo que la persona solicitante pretende registrar en el Canadá. Las técnicas de dibujo no influirán a la hora de evaluar si el dibujo o modelo es el mismo. Si la solicitud contiene variantes, cada una de ellas debe estar adecuadamente respaldada por la documentación de prioridad aportada; de no ser así, la búsqueda se realizará hasta tanto no hayan transcurrido seis meses desde la fecha de presentación en el Canadá.

*Disposiciones pertinentes: artículos 7.b), 8, 8.2.1)a) a 8.2.1)c) de la Ley; artículo 31 del Reglamento.*

## **Apartado 17 – Modificaciones de una solicitud**

### 17.01 – Norma general

Una solicitud puede modificarse en cualquier momento antes del registro del dibujo o modelo, excepto en las circunstancias que se indican a continuación:

### 17.02 – Limitaciones de las modificaciones

#### 17.02.01 – Modificar la identidad de la persona solicitante

Una solicitud no puede ser modificada para cambiar la identidad de la persona solicitante, excepto, en el caso de una solicitud nacional, para corregir un error en el nombre de la persona solicitante o como resultado de la inscripción de una transferencia.

#### 17.02.02 – Añadir una representación de un dibujo o modelo

Una solicitud no puede ser modificada para añadir la representación de un nuevo dibujo o modelo. Por ejemplo, no se admite la adición en la solicitud de un nuevo dibujo o modelo o de una nueva variante. La adición en la solicitud de una fotografía o reproducción del dibujo o modelo se considera como una modificación del dibujo o modelo, y no como la adición de una representación de un dibujo o modelo. Ese cambio está sujeto a los requisitos del [apartado 17.02.03](#) del Manual.

#### 17.02.03 – Cambiar un dibujo o modelo o un enunciado

No se puede modificar la representación de un dibujo o modelo o un enunciado si esa modificación da lugar a un cambio sustancial del dibujo o modelo tal como fue presentado.

#### 17.02.04 – Añadir una indicación de solicitud divisional

No se puede modificar una solicitud para añadir una indicación de que es una solicitud divisional después de que hayan transcurrido tres meses desde la fecha de recepción de la solicitud.

17.02.05 – Cambio del nombre del artículo acabado por un nombre sustancialmente diferente después de que la solicitud se haya puesto a disposición del público

No se podrá modificar una solicitud para cambiar el nombre del artículo acabado por un nombre sustancialmente diferente, en la fecha en que la solicitud se haya divulgado al público o después de ella.

### 17.03 – Errores tipográficos

La petición de corrección de un error tipográfico se considera una petición de modificación de la solicitud. Véase el [apartado 19.05](#) del Manual para obtener más información sobre la corrección de errores obvios después del registro.

*Disposiciones pertinentes: artículo 25 del Reglamento.*

## **Apartado 18 – Denegación, revisión y recursos**

### 18.01 – Notificación de posible denegación y denegación

Las objeciones al registro se recogen en los informes de examen. Si no se resuelven las objeciones planteadas en los informes de examen, la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales emitirá una notificación de posible denegación. Antes de enviar una notificación de posible denegación, la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales informará a la persona solicitante acerca de la posibilidad de que se emita una notificación de posible denegación en un informe de examen si la persona solicitante no aborda o resuelve las objeciones que figuran en ese informe.

Una vez que se ha emitido una notificación de posible denegación, la persona solicitante dispondrá de tres meses para pedir una revisión de la solicitud por la Junta de Apelación de Patentes. La petición de revisión debe enviarse a la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales. Si no se recibe ninguna petición en el plazo de tres meses a partir de la notificación de la posible denegación, se estudiará la denegación de la solicitud y se comunicará a la persona solicitante una decisión definitiva.

### 18.02 – Revisión por la Junta de Apelación de Patentes

La Junta de Apelación de Patentes revisará una solicitud de registro de un dibujo o modelo a petición de una persona solicitante y después de que se haya enviado una notificación de posible denegación. La Junta de Apelación de Patentes podrá celebrar una audiencia oral si así lo pide la persona solicitante. Tras examinar la solicitud, se formulará una recomendación al comisionado de patentes. La decisión final se comunicará a la persona solicitante.

### 18.03 – Recurso contra una denegación

### 18.03.01 – Solicitudes nacionales

Si la persona solicitante no está de acuerdo con una denegación de la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales en relación con una solicitud nacional, puede recurrir ante el Tribunal Federal en virtud del artículo 22 de la Ley.

## 18.03.02 – Solicitudes del Sistema de La Haya

Se aplican normas específicas para recurrir una decisión en relación con las solicitudes del Sistema de La Haya. Véase el apartado 28 del Manual para consultar información más detallada.

*Disposiciones pertinentes:  
artículos 6.1) y 22 de la Ley.*

## **Capítulo 4 – Registro y publicación**

### **Apartado 19 – Registro y derecho exclusivo**

#### **19.01 – Información general**

Si la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales comprueba que el dibujo o modelo es susceptible de registro, procederá a su registro, a menos que se pida un aplazamiento. La Oficina de Dibujos y Modelos Industriales enviará a la persona solicitante un lote de documentos relativos al registro que contiene:

- una notificación de registro de dibujo o modelo industrial;
- una copia de todas las representaciones de los dibujos o modelos;
- un informe con información detallada del registro en el que se resume la información pertinente para el registro, y,
- una notificación al titular sobre el mantenimiento en vigor del derecho exclusivo.

#### **19.02 – Duración del derecho exclusivo**

##### **19.02.01 – Duración: Registros nacionales**

El derecho exclusivo comienza en la fecha de registro y finaliza en la última de las siguientes fechas: 10 años después del registro o 15 años después de la fecha de presentación en el Canadá. Para mantener el derecho exclusivo durante toda su duración, hay que abonar la tasa de mantenimiento en vigor de 357,70 dólares canadienses, si se paga en 2020, o de 364,85 dólares, si se paga en 2021. Véase el [apartado 21](#) del Manual para consultar información más detallada sobre el mantenimiento en vigor de un registro.

##### **19.02.02 – Duración: Registros del Sistema de La Haya**

Se aplican normas específicas a la duración del derecho exclusivo con respecto a un registro del Sistema de La Haya. Véase el [apartado 28.02](#) para obtener más información.

#### **19.03 – Aplazamiento del registro**

Es posible aplazar el registro de un dibujo o modelo. Véase el [apartado 11](#) del Manual para obtener más información.

##### **19.03.01 – No se aplica a las solicitudes del Sistema de La Haya**

No se puede aplazar el registro de un dibujo o modelo que es objeto de una solicitud del Sistema de La Haya.

#### **19.04 – Registro de Dibujos y Modelos Industriales**

Los datos concretos de un registro se inscribirán en el Registro de Dibujos y Modelos Industriales (el Registro). El Registro contendrá, entre otra información, la fecha de presentación de la solicitud, los datos de las transferencias efectuadas, la información relativa al titular registrado y la fecha de registro del dibujo o modelo.

#### 19.04.01 – Registros del Sistema de La Haya

Los registros del Sistema de La Haya no figurarán en el Registro de Dibujos y Modelos Industriales del Canadá. Los datos de una solicitud del Sistema de La Haya o de un registro Sistema de La Haya se inscribirán en el Registro Internacional. Véase el [apartado 25](#) del Manual para consultar información más detallada sobre el Registro Internacional.

### 19.05 – Corrección de un registro

Un error en un registro puede corregirse en un plazo de seis meses desde que se efectúe el registro si el error es obvio a tenor de los documentos relacionados con el dibujo o modelo registrado que se encuentran en el Ministerio en el momento del registro. Después de seis meses, la corrección de un registro solo puede efectuarse bajo la autoridad del Tribunal Federal.

No se puede realizar una corrección después de que haya finalizado el período de seis meses desde el registro, aun cuando la petición de corrección se recibiera antes del final de ese período. Por lo tanto, se recomienda que el titular registrado o el agente nombrado verifique el lote de la documentación de registro (véase el [apartado 19.01](#) del Manual) y pida las correcciones necesarias lo antes posible.

### 19.06 – Eliminación e invalidación

El Tribunal Federal puede añadir, eliminar o cambiar un registro. Se enviará a la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales una copia de la orden judicial, que se archivará en el expediente. La Oficina de Dibujos y Modelos Industriales rectificará o modificará el Registro de conformidad con la orden judicial.

#### 19.06.01 – No se aplica a los registros del Sistema de La Haya

Se aplican normas específicas a la invalidación de los registros del Sistema de La Haya. Véase el [apartado 29](#) del Manual para consultar información más detallada.

*Disposiciones pertinentes: artículos 3, 3.1, 10.1) y 22 de la Ley; artículos 13 y 40.1) del Reglamento.*

## ***Apartado 20 – Solicitudes e información puestas a disposición del público***

### 20.01 – Fecha estipulada para poner la solicitud a disposición del público

#### 20.01.01 – Solicitudes puestas a disposición del público

Una solicitud y sus documentos conexos se pondrán a disposición del público en la fecha que ocurra primero, de las siguientes: a) la fecha de registro del dibujo o modelo o b) el día en que transcurran 30 meses desde la fecha de presentación de la solicitud o desde la fecha de prioridad más temprana de cualquier dibujo o modelo de la solicitud. Obsérvese que eso significa que una solicitud podría ponerse a disposición del público antes del registro. Como cortesía, la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales enviará por carta un recordatorio del mantenimiento en vigor aproximadamente 6 meses antes de que finalice el período de 5 años.

#### 20.01.02 – Documentos relativos a distintas solicitudes

Si un documento facilitado a la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales se refiere a más de una solicitud o registro, el documento se pondrá a disposición del público en la primera fecha en que se ponga a disposición del público una solicitud o registro al que se refiera ese documento.

#### 20.01.03 – No se aplica a las solicitudes del Sistema de La Haya

La fecha estipulada para poner una solicitud a disposición del público no se aplica a las solicitudes del Sistema de La Haya ni a las solicitudes divisionales resultantes de una solicitud del Sistema de La Haya. Por el contrario, esas solicitudes y documentos se ponen a disposición del público en la fecha de publicación establecida por la Oficina Internacional. Por lo general, esas solicitudes serán públicas en el transcurso de la tramitación ante la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales. Véase el [apartado 24.01](#) del Manual para consultar información más detallada.

#### 20.01.04 – Solicitudes retiradas

Si se retira una solicitud al menos dos meses antes de la fecha en que debe ponerse a disposición del público, la solicitud y sus documentos conexos no se pondrán a disposición del público. En caso contrario, la solicitud y sus documentos conexos se pondrán a disposición del público. Véase el [apartado 20.01.01](#) del Manual para consultar más información sobre la fecha estipulada en que una solicitud se pone a disposición del público.

### 20.02 – Cambios en la fecha de prioridad

Cuando se presenta una petición de prioridad en relación con una solicitud, la fecha de prioridad más temprana influirá en la fecha de puesta a disposición del público de la solicitud. Si la fecha de prioridad cambia, se reevaluará la fecha de puesta a disposición del público de

una solicitud. Si se retira una petición de prioridad al menos dos meses antes de la fecha en la que una solicitud debía ponerse a disposición del público, esa fecha se volverá a calcular sin tener en cuenta esa petición de prioridad.

## 20.03 – Base de datos de dibujos y modelos industriales del Canadá

### 20.03.01 – Solicitudes disponibles en línea

Una vez que una solicitud se pone a disposición del público, se introduce en la Base de datos de dibujos y modelos industriales del Canadá. Se trata de una base de datos que contiene información relativa a los dibujos y modelos industriales registrados en el Canadá desde 1861.

### 20.03.02 – Actualización semanal

La base de datos solo tiene fines informativos. Es posible que las actualizaciones, correcciones o cambios recientes no se incluyan en el momento de la consulta debido a los retrasos en el tratamiento del correo y a que la información se actualiza solo una vez a la semana.

### 20.03.03 – Base de datos Hague Express

Las solicitudes y los registros del Sistema de La Haya aparecerán en la base de datos de dibujos y modelos industriales del Canadá y los usuarios serán redirigidos a la base de datos Hague Express de la OMPI para obtener información detallada sobre los registros internacionales.

*Disposiciones pertinentes: artículo 8.3 de la Ley; artículo 32 del Reglamento.*

## **Apartado 21 – Mantenimiento en vigor del derecho exclusivo**

### 21.01 – Información general

#### 21.01.01 – Pago de la tasa de mantenimiento en vigor

El titular de un dibujo o modelo debe abonar una tasa de mantenimiento de 357,70 dólares canadienses, si la tasa se paga en 2020, o de 364,85 dólares, si la tasa se paga en 2021, para mantener en vigor el derecho exclusivo que le otorga el registro de su dibujo o modelo. Por lo general, la tasa debe ser pagada por el titular o cualquier persona autorizada por él, a más tardar cinco años después de la fecha de registro. Si la tasa de mantenimiento no se abona en el plazo de cinco años (excepción hecha del mantenimiento con demora; véase el [apartado 21.01.02](#)), se considerará que el derecho exclusivo ha vencido. Como cortesía, la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales enviará por carta un recordatorio del mantenimiento en vigor aproximadamente 6 meses antes de que finalice el período de 5 años. No obstante, obsérvese que la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales no está obligada a enviar la carta

mencionada y que el titular registrado sigue siendo responsable del mantenimiento en vigor del derecho exclusivo.

#### 21.01.02 – Mantenimiento con demora

El titular puede beneficiarse de un período de gracia de seis meses una vez finalizado el período de cinco años para mantener en vigor un derecho exclusivo si el titular o cualquier persona autorizada por él también paga, junto con la tasa de mantenimiento en vigor, una tasa adicional por demora de 50 dólares canadienses. Si las tasas de mantenimiento en vigor y la tasa de demora no se abonan en ese plazo, se considerará que el derecho exclusivo ha vencido a los cinco años del registro.

#### 21.02 – No se aplica a los registros del Sistema de La Haya

La Oficina de Dibujos y Modelos Industriales no inscribe el mantenimiento en vigor de un registro del Sistema de La Haya. Véase el [apartado 33](#) del Manual para obtener más información sobre el mantenimiento en vigor de un registro del Sistema de La Haya.

*Disposiciones pertinentes: artículo 10.2) de la Ley; artículo 33 del Reglamento.*

# **Parte 2 – Prácticas en relación con las solicitudes y los registros del Sistema de La Haya**

## **Capítulo 5 – Presentación de una solicitud internacional y designación del Canadá**

### ***Apartado 22 – Derecho a presentar una solicitud***

#### **22.01 – Usuarios del Sistema de La Haya con derecho a presentar una solicitud**

En virtud del Artículo 3 del *Acta de Ginebra (1999) del Arreglo de La Haya relativo al Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales*, adoptada en Ginebra el 2 de julio de 1999 (en adelante, denominada el "Acta de Ginebra"), el derecho a presentar una solicitud internacional se limita a toda persona que sea nacional o que tenga un domicilio, una residencia habitual o un establecimiento industrial o comercial real y efectivo en una Parte Contratante, incluido el Canadá.

#### **22.02 – Países designados admisibles**

Una persona solicitante cuyo Estado de origen sea el Canadá puede designar a una Parte Contratante del Acta de Ginebra. La lista de todas las Partes Contratantes está disponible en el sitio web de la OMPI, en <https://www.wipo.int/hague/memberprofiles/#/>.

### ***Apartado 23 – Cómo presentar una solicitud internacional***

#### **23.01 – Presentación en la OMPI**

Una solicitud internacional debe presentarse directamente en la Oficina Internacional de la OMPI y debe designar las Partes Contratantes en las que se solicita la protección. La solicitud internacional puede presentarse en papel o a través de la [interfaz electrónica de presentación de solicitudes de la OMPI](#). Puede presentarse en español, francés o inglés y debe contener todo el contenido obligatorio estipulado por el Acta de Ginebra y su Reglamento conexo. Para más información sobre cómo presentar una solicitud internacional, consulte el sitio web de la OMPI en <https://www.wipo.int/hague/es/guide/index.html>.

#### **23.02 – Examen de forma**

La Oficina Internacional verificará que una solicitud internacional cumple con los requisitos de

forma establecidos. Algunos ejemplos de requisitos de forma son: el nombre y el domicilio de la persona solicitante, que no se hayan incluido más de 100 dibujos o modelos industriales de la misma clase en la solicitud internacional y que se hayan pagado las tasas correspondientes a cada Parte Contratante designada. Si no se cumple alguno de los requisitos de forma, la Oficina Internacional informará a la persona solicitante de una irregularidad y la invitará a realizar las correcciones necesarias en un plazo de tres meses. Si se cumplen los requisitos de forma, la solicitud internacional se inscribirá en el Registro Internacional, se convertirá en un registro internacional y, en su momento, se publicará en el Boletín de Dibujos y Modelos Internacionales.

## ***Apartado 24 – El Registro Internacional y el Boletín***

### **24.01 – Publicación de los registros internacionales**

La OMPI gestiona la publicación de los registros internacionales. Por defecto, los registros internacionales se publican en el Boletín de Dibujos y Modelos Internacionales seis meses después de su fecha de registro en el Registro Internacional. La persona solicitante puede pedir la publicación inmediata o que se aplaze la publicación hasta 30 meses.

El período de aplazamiento disponible dependerá de las leyes de las distintas Partes Contratantes designadas en la solicitud internacional. Las Partes Contratantes pueden conceder hasta 30 meses de aplazamiento, y es posible que algunas no prevean ningún aplazamiento de la publicación. El Canadá prevé el período máximo de aplazamiento permitido por el Arreglo de La Haya, que es de 30 meses a partir de la fecha de presentación o, si hay una petición de prioridad, a partir de la primera fecha de prioridad. Si el registro internacional incluye la designación de Partes Contratantes que prevén menos de 30 meses de aplazamiento, la publicación tendrá lugar al vencer el más breve de esos períodos.

Por lo general, una vez que el Canadá ha sido designado como Parte Contratante, la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales recibirá información sobre el registro internacional una vez que se haya publicado en el Boletín de Dibujos y Modelos Internacionales. A continuación, la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales procederá a examinar el expediente para asegurarse de que se cumplen los requisitos de fondo de la legislación canadiense. En los casos en que un registro internacional aún no se haya publicado, el Canadá recibirá una copia confidencial para garantizar la exactitud de la búsqueda de la novedad. No obstante, adoptando las mejores prácticas de la OMPI, solo procederá al examen de fondo una vez que se haya publicado en el Boletín de Dibujos y Modelos Internacionales.

### **24.02 – Copias de las solicitudes y los registros del Sistema de La Haya**

Toda persona que desee obtener extractos del Registro Internacional, copias certificadas o no certificadas de las inscripciones hechas en el Registro Internacional o de los elementos comprendidos en el expediente de un registro internacional deberá presentar esa petición directamente a la Oficina Internacional.

El Registro Internacional y los elementos del expediente de un registro internacional son la prueba de su contenido. Una copia certificada por la Oficina Internacional es una prueba de

los datos de la inscripción o del elemento y es admisible en cualquier tribunal.

*Disposiciones pertinentes: artículos 40.2), 40.3) y 46 del Reglamento.*

## **Capítulo 6 – Examen y registro de las solicitudes del Sistema de La Haya**

### ***Apartado 25 – Solicitudes del Sistema de La Haya***

#### **25.01 – Registro internacional considerado como una solicitud del Sistema de La Haya**

Un registro internacional puede contener hasta 100 dibujos o modelos de la misma clase de la Clasificación Internacional de Locarno, a diferencia de una solicitud de dibujo o modelo industrial del Canadá, que debe limitarse a un dibujo o modelo aplicado a un único artículo o conjunto acabado, o a las variantes aplicadas a un único artículo o conjunto acabado. Para cumplir ese requisito, la CIPO dividirá cada dibujo o modelo que sea objeto de un registro internacional que designe al Canadá en la solicitud. Esa solicitud se considera presentada y se conoce como “solicitud del Sistema de La Haya”.

#### **25.02 – Fecha de presentación de una solicitud del Sistema de La Haya**

La fecha de presentación de una solicitud del Sistema de La Haya o de una solicitud divisional resultante de una solicitud del Sistema de La Haya es la fecha de su registro internacional.

#### **25.03 – Titular**

Se entiende por titular la persona en cuyo nombre esté inscrito el registro internacional en el Registro Internacional. Se considerará titular del registro internacional a la persona que figura como solicitante en la solicitud del Sistema de La Haya correspondiente y, tras el registro, el titular del registro del Sistema de La Haya correspondiente.

*Disposiciones pertinentes: artículos 20.1), 41.1), 41.4), 42.2) y 44.5) del Reglamento.*

### ***Apartado 26 – Notificación de denegación***

#### **26.01 – Informe de examen mediante una notificación de denegación**

Si existen motivos razonables para creer que un dibujo o modelo no es susceptible de registro, se enviará a la Oficina Internacional un primer informe de examen en el que se expondrán las objeciones al registro en forma de notificación de denegación. La Oficina Internacional inscribirá esa notificación de denegación y la remitirá al titular. A partir de ese momento, todas las comunicaciones relativas a la solicitud del Sistema de La Haya se llevarán a cabo

directamente entre el titular y la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales.

#### 26.01.01 – Objeción en relación con la clase 32

Obsérvese que, por lo general, la materia perteneciente a la clase 32 de la Clasificación Internacional de Locarno (por ejemplo, los símbolos gráficos o logotipos) no puede recibir protección en virtud de la legislación del Canadá.

## 26.02 – Plazo para que la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales emita una notificación de denegación

La Oficina de Dibujos y Modelos Industriales dispone de 12 meses desde la fecha de publicación del registro internacional en el Boletín de Dibujos y Modelos Internacionales para emitir una notificación de denegación. Si no se envía una notificación de denegación en ese plazo, el dibujo o modelo se considerará registrado. En ese caso, la fecha de registro del dibujo o modelo será el primer día después del fin del período de 12 meses.

## 26.03 – Respuestas a una notificación de denegación

La notificación de denegación que se envía en relación con una solicitud del Sistema de La Haya equivale al primer informe de examen enviado en el marco del régimen nacional. No se trata de una denegación definitiva en virtud del artículo 6.1) de la Ley.

Si la persona solicitante no está de acuerdo con las objeciones expuestas en el informe de examen adjunto a la notificación de denegación, deberá presentar una respuesta directamente a la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales, no a la Oficina Internacional, en un plazo de tres meses a partir de la fecha de la notificación de denegación. La respuesta puede presentarse en francés o inglés, y la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales responderá en el idioma elegido por el remitente. La respuesta de la persona solicitante a la notificación de denegación equivale a la respuesta a un informe de examen emitido en el marco del régimen nacional. Por lo tanto, están disponibles los mismos recursos tanto para las solicitudes nacionales como para las del Sistema de La Haya. Por ejemplo, la persona solicitante puede modificar su solicitud o presentar una defensa por no estar conforme con las objeciones.

Tras la notificación de denegación, la comunicación posterior relativa a la tramitación de la solicitud del Sistema de La Haya continuará entre la persona solicitante y la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales. Por ejemplo, los informes de examen posteriores se enviarán directamente a la persona solicitante, que a su vez deberá responder directamente a la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales. La persona solicitante puede designar a un agente para que la represente ante la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales; para más información, véase el [apartado 2](#) del Manual.

### 26.03.01 – Mantenimiento de la denegación

Si la persona solicitante no logra resolver la objeción al registro, la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales emitirá una notificación de posible denegación. Una vez que se ha emitido esa notificación, la persona solicitante dispondrá de tres meses para pedir una revisión de la solicitud por la Junta de Apelación de Patentes. La petición de revisión debe enviarse a la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales. Si no se recibe la petición en el plazo de tres meses a partir de la notificación de la posible denegación, se estudiará la denegación de la solicitud y la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales emitirá una decisión definitiva con arreglo al artículo 6.1) de la Ley, decisión que comunicará a la persona solicitante.

### 26.03.02 – Objeción resuelta

Si se resuelve la objeción al registro y la solicitud del Sistema de La Haya es susceptible de registro, la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales enviará a la Oficina Internacional una declaración de concesión de protección con respecto al dibujo o modelo. Si se resuelve la objeción al registro y se modifica la solicitud del Sistema de La Haya ante la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales, la solicitud del Sistema de La Haya modificada se remitirá a la Oficina Internacional junto con la declaración de concesión de protección. Véase el [apartado 28.01](#) del Manual para obtener más información sobre el registro de una solicitud del Sistema de la Haya.

*Disposiciones pertinentes: artículos 22.2), 22.3), 42, 44.3) y 44.4)b) del Reglamento*

## **Apartado 27 – Recurso**

### 27.01 – Recurso ante el Tribunal Federal

Una denegación definitiva por parte de la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales puede ser recurrida ante el Tribunal Federal en un plazo de dos meses a partir de la fecha de la notificación de denegación. Si la sentencia definitiva dictada tras el recurso revoca la denegación, la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales enviará a la Oficina Internacional una declaración de concesión de protección con respecto al dibujo o modelo.

*Disposiciones pertinentes: artículo 6.1) de la Ley; artículos 50.2) y 50.3) del Reglamento.*

## **Apartado 28 – Registro de La Haya**

### 28.01 – Declaración de concesión de protección

Si una solicitud del Sistema de La Haya es susceptible de registro, la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales enviará a la Oficina Internacional una declaración de concesión de protección con respecto al dibujo o modelo. Esa solicitud se considera registrada en virtud de la Ley y se conoce como “registro del Sistema de La Haya”. La fecha de registro del dibujo o modelo es la fecha de la declaración de concesión de protección.

### 28.02 – Plazo de protección

El derecho exclusivo para un registro del Sistema de La Haya comienza en la fecha de su registro en el Canadá y finaliza en la última de las siguientes fechas: 10 años después de su registro en el Canadá o transcurridos 15 años desde la fecha del registro internacional. Por lo que se refiere al Canadá, el plazo también puede terminar al vencer el registro internacional relativo a ese dibujo o modelo concreto.

*Disposiciones pertinentes: artículos 44.2) a 44.4)a) y 47.2) del Reglamento.*

## **Apartado 29 – Invalidación**

### 29.01 – Competencia del Tribunal Federal

El Tribunal Federal del Canadá es el único órgano competente para dictar orden de invalidación de un registro del Sistema de La Haya, en la medida en que se refiera a derechos en el Canadá. Cualquier persona puede solicitar al Tribunal Federal una orden de invalidación de un registro del Sistema de La Haya. Una vez que una orden de invalidación ya no es susceptible de recurso, la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales lo notificará a la Oficina Internacional para que la invalidación se inscriba en el Registro Internacional. La invalidación revoca o anula los efectos, en el Canadá, de un registro del Sistema de La Haya.

*Disposiciones pertinentes: artículos 50.4) y 50.5) del Reglamento.*

## **Capítulo 7 – Otra información relativa a las solicitudes o los registros del Sistema de La Haya**

### ***Apartado 30 – Petición de prioridad***

#### **30.01 – Petición formulada por conducto de la Oficina Internacional**

La persona solicitante debe presentar una petición de prioridad por conducto de la Oficina Internacional de la OMPI. La Oficina de Dibujos y Modelos Industriales no aceptará peticiones de prioridad para las solicitudes del Sistema de La Haya que se presenten directamente a la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales.

Una petición de prioridad puede referirse a todos o a algunos de los dibujos o modelos incluidos en el registro internacional. Se considerará que la persona solicitante ha formulado una petición de prioridad si el registro internacional correspondiente contiene un enunciado de reivindicación de prioridad junto con la indicación de la fecha de presentación y el nombre del país u oficina de presentación de la solicitud anterior presentada regularmente en la que se basa la petición.

#### **30.02 – Corrección de una petición de prioridad**

Las correcciones de la fecha de presentación, del nombre del país o de la oficina de presentación o del número de una solicitud anterior presentada regularmente solo pueden realizarse a través de la Oficina Internacional.

#### **30.03 – Retirada de una petición de prioridad**

Una persona solicitante puede retirar una petición de prioridad en relación con una solicitud del Sistema de La Haya. Esa petición debe presentarse directamente en la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales. Véase el [apartado 8.07.03](#) del Manual para obtener más información sobre la retirada de una petición de prioridad.

*Disposiciones pertinentes: artículos 26.1), 28, 45.2) y 45.3) del Reglamento.*

### ***Apartado 31 – Transferencia de un registro internacional***

#### **31.01 – Petición de transferencia**

Las transferencias de titularidad que afectan a solicitudes o registros del Sistema de La Haya deben inscribirse a través de la Oficina Internacional.

#### **31.02 – Certificado**

En los casos en que la persona cesionaria no pueda obtener la firma de la persona cedente, la

Oficina de Dibujos y Modelos Industriales proporcionará un certificado de que la persona cesionaria parece ser la causahabiente de la persona titular si este es nacional del Canadá o tiene un domicilio, una residencia habitual o un establecimiento industrial o comercial real y efectivo en el Canadá, y si la persona cesionaria presenta pruebas satisfactorias de que parece ser la causahabiente de la persona titular del registro internacional.

La petición de certificación debe ir acompañada de una declaración en la que se indique que la persona cesionaria ha realizado gestiones para obtener la firma del titular o de su mandatario y que esas gestiones han sido infructuosas.

*Disposiciones pertinentes:  
artículos 48 y 49 del Reglamento.*

## **Apartado 32 – Correcciones**

### **32.01 – Corrección por la Oficina Internacional**

Cuando la Oficina Internacional, actuando de oficio o a petición del titular, considere que hay un error en un registro internacional efectuado en el Registro Internacional, introducirá la modificación en el Registro Internacional y lo notificará al titular.

### **32.02 – Denegación de la corrección**

Si la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales considera que no pueden reconocerse los efectos de una corrección, se enviará a la Oficina Internacional una notificación de denegación de los efectos de la corrección, junto con los motivos explicados detalladamente, en un plazo de 12 meses a partir de la fecha de publicación de la corrección en el Boletín de Dibujos y Modelos Internacionales. La Oficina Internacional notificará a continuación al titular. El titular puede responder directamente a la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales en un plazo de tres meses a partir de la fecha de la notificación. Si, tras tomar en consideración la respuesta proporcionada por el titular, la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales considera que la corrección puede ser reconocida, comunicará a la Oficina Internacional la retirada de la denegación de los efectos de la corrección. Cada corrección realizada por la Oficina Internacional se evaluará según proceda en cada caso.

*Disposiciones pertinentes: artículos  
51.1) a 51.3) del Reglamento.*

## **Apartado 33 – Mantenimiento en vigor de un registro del Sistema de La Haya**

### **33.01 – Petición de mantenimiento en vigor**

El mantenimiento en vigor de un registro del Sistema de La Haya no puede inscribirse en la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales. El titular registrado debe proceder a la renovación de un registro internacional respecto del Canadá por conducto de la Oficina Internacional.

Obsérvese que el titular puede optar por renovar todos, algunos o ninguno de los dibujos y modelos respecto del Canadá.

### 33.02 – Tasas de renovación

Las tasas correspondientes a la renovación deben pagarse en francos suizos directamente a la Oficina Internacional. El titular tendrá que pagar una tasa de base más diferentes tasas en función de cada Parte Contratante designada, así como del número de dibujos o modelos que contenga el registro internacional. Por lo que se refiere al Canadá, la tasa declarada para la renovación es equivalente a la tasa de mantenimiento en vigor del registro de un dibujo o modelo en el Canadá, la cual asciende a 357,70 dólares canadienses, si se paga en 2020, o a 364,85 dólares, si se paga en 2021.

### 33.03 – Período de renovación

Con respecto al Canadá, el registro internacional es válido por un período inicial de cinco años a partir de la fecha de registro internacional, y puede renovarse por dos períodos adicionales de cinco años. Seis meses antes de que venza cada período de cinco años, la Oficina Internacional enviará un aviso con la fecha de expiración del registro internacional, junto con el plazo máximo de protección para las Partes Contratantes designadas en el registro internacional. Obsérvese que el hecho de que el titular o sus mandatarios no reciban el aviso no excusa el cumplimiento de los plazos establecidos para la renovación de un registro internacional.

#### 33.03.01 - Petición de renovación y pago

En un plazo de cinco años a partir de la fecha del registro internacional, el titular puede optar por renovar el registro internacional de uno o varios dibujos o modelos respecto del Canadá. Previa petición y pago de las tasas de renovación establecidas, la Oficina Internacional renovará el registro internacional consiguientemente. El titular está obligado a efectuar otra renovación en un plazo de 10 años a partir de la fecha de registro internacional, pero no hay ninguna tasa pagadera. De ese modo, se garantiza el mantenimiento del registro internacional respecto del Canadá.

Si se utiliza un formulario en papel, el titular puede pagar las tasas a la Oficina Internacional en cualquier momento antes de la fecha de vencimiento del registro. Si se utiliza la [interfaz electrónica para la renovación del sitio web de la OMPI](#), la renovación puede pedirse como máximo tres meses antes de que venza el registro internacional.

#### 33.03.02 – Renovación con demora

Las tasas de renovación deben abonarse a la Oficina Internacional a más tardar en la fecha de vencimiento del registro. No obstante, el pago podrá efectuarse en un plazo de seis meses contados a partir de la fecha en que deba realizarse la renovación del registro internacional, a condición de que se abone al mismo tiempo la sobretasa especificada en la [Tabla de tasas](#). Si las tasas estipuladas no se pagan en el plazo previsto, se considerará que el registro internacional respecto del Canadá ha vencido.

*Disposiciones pertinentes: artículo 47.1) del Reglamento.*

## **Parte 3 – Medidas transitorias**

En esta parte se detalla el tratamiento que la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales dará a las solicitudes cuya fecha de presentación sea anterior a la entrada en vigor de la Ley, así como a los dibujos y modelos ya registrados con arreglo a la antigua Ley. (Para mayor certeza, la antigua Ley y el antiguo Reglamento son la Ley y el Reglamento que estaban en vigor antes del 5 de noviembre de 2018).

### **Capítulo 8 – Disposiciones transitorias: Ley**

#### ***Apartado 34 – Aplicabilidad de la Ley a las solicitudes con fecha de presentación anterior a la entrada en vigor***

##### **34.01 – Ley anterior aplicable**

Una solicitud cuya fecha de presentación se haya establecido en virtud de la antigua Ley se tramitará de acuerdo con las disposiciones de la antigua Ley. Sin embargo, hay varias excepciones.

###### **34.01.01 – Duración del derecho exclusivo**

De acuerdo con el artículo 10.1) de la antigua Ley, el plazo limitado para la duración del derecho exclusivo es de 10 años a partir de la fecha de registro del dibujo o modelo.

##### **34.02 – Excepciones**

###### **34.02.01 – Artículo 5: Examen**

El artículo 5 de la antigua Ley estipula que debe haber un examen previo al registro, y describe cómo debe proceder la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales en relación con el informe de objeciones, el abandono y el restablecimiento de una solicitud. Este artículo de la antigua Ley no es de aplicación. Ha sido reemplazado por el artículo 5 de la Ley, que establece que el examen se realizará de acuerdo con el Reglamento, concretamente, con lo dispuesto en los artículos 22.2) a 22.7). Esas normas sustituyen a las que se encontraban en el artículo 5 de la antigua Ley y contienen esencialmente la misma información. Véanse los [apartados 14 y 15](#) del Manual para consultar las prácticas aplicables al informe de objeciones y al abandono y el restablecimiento.

###### **34.02.02 – Artículo 13: Cesiones y transferencias**

El artículo 13 de la antigua Ley estipula que los dibujos y modelos son cedibles mediante un instrumento por escrito, que será registrado por la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales previo pago de las tasas establecidas. Este artículo de la antigua Ley no es de aplicación. Ha sido reemplazado por el artículo 13 de la Ley, que establece que los dibujos y modelos son transferibles y que la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales inscribirá o registrará la

transferencia de un dibujo o modelo previa petición y de conformidad con el Reglamento, concretamente con el artículo 34, que establece que esa petición deberá incluir el nombre y la dirección postal de la persona cesionaria y la tasa establecida. Véase el [apartado 3](#) del Manual para consultar la práctica aplicable en relación con las transferencias.

### 34.02.03 – Artículo 20: Errores tipográficos

El artículo 20 de la antigua Ley otorga a la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales la facultad de corregir errores tipográficos. De conformidad con el artículo 30 de la Ley, este artículo ya no es de aplicación. En virtud de la Ley o del Reglamento, ese artículo ha quedado derogada y no hay disposiciones específicas que sustituyan al antiguo artículo 20. Por lo tanto, los errores tipográficos pueden corregirse generalmente por medio de una modificación. Por lo que respecta a las solicitudes presentadas antes de la entrada en vigor de la Ley, la disposición de modificación aplicable se encuentra en el artículo 16 del antiguo Reglamento. Por lo que respecta a las solicitudes en el momento de la entrada en vigor de la Ley o posteriormente, la disposición de modificación aplicable se encuentra en el artículo 25 del Reglamento.

### 34.02.04 – Artículo 21: Ampliación del plazo

El artículo 21 de la ley es un nuevo artículo que se aplica a todas las solicitudes, incluidas las que se presentaron antes de la entrada en vigor de la Ley. Este artículo prevé la ampliación de los plazos, en virtud de la Ley, hasta el siguiente día en que la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales esté abierta al público.

Los días específicos en que la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales está cerrada al público se establecen en el artículo 36 del Reglamento. El ministro también puede designar un día en el que se ampliarán los plazos por circunstancias imprevistas y si está convencido de que es en beneficio del interés público. Véase el [apartado 1.05](#) del Manual para consultar la práctica aplicable en relación con la ampliación de los plazos.

### 34.02.05 – Artículo 24.1: Formato electrónico y medios electrónicos

El artículo 24.1 de la ley es un nuevo artículo que se aplica a todas las solicitudes, incluidas las que se presentaron antes de la entrada en vigor de la Ley. El artículo garantiza que cualquier documento, información o tasa se pueda facilitar en formato electrónico y presentarse por medios electrónicos. Véase el [apartado 1.04](#) del Manual para consultar las prácticas aplicables en relación con las comunicaciones electrónicas.

## ***Artículo 35 – Solicitudes sin fecha de presentación***

### 35.01 – No se puede establecer la fecha de presentación

De conformidad con los artículos 11.1) y 9.2)a) a 9.2)c) del antiguo Reglamento, para que una solicitud recibida antes de la entrada en vigor reciba una fecha de presentación, la persona solicitante debe haber presentado a la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales:

- su nombre y domicilio;

- si se nombra a un agente, el nombre y el domicilio de este;
- un título que identifique el artículo acabado;
- una descripción que identifique las características que constituyen el dibujo o modelo, y
- dibujos o fotografías.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley, si la fecha de presentación de una solicitud, recibida antes de la entrada en vigor de la Ley, pero tramitada después de su entrada en vigor, no puede establecerse porque no se cumplieron los requisitos mencionados, se considerará que la solicitud nunca se presentó. En consecuencia, la persona solicitante deberá presentar de nuevo la solicitud. Como la solicitud se recibirá después de la entrada en vigor de la Ley y el Reglamento, los requisitos aplicables en cuanto a la fecha de presentación son los establecidos en el [apartado 7](#) del Manual.

## ***Apartado 36 – Aplicabilidad de la antigua Ley a los dibujos y modelos registrados***

### 36.01 – Artículos aplicables de la antigua Ley

Todas las cuestiones que surjan en relación con un dibujo o modelo registrado en virtud de la antigua Ley se tramitarán de acuerdo con las disposiciones de la antigua Ley. Sin embargo, hay varias excepciones.

### 36.02 – Excepciones

#### 36.02.01 – Artículo 3: Registro de Dibujos y Modelos Industriales

El artículo 3 de la antigua Ley estipula que habrá un registro denominado Registro de Dibujos y Modelos Industriales para el registro de los dibujos y modelos industriales. Este artículo de la antigua Ley ya no es de aplicación. Es reemplazado por el artículo 3 de la Ley, que estipula que habrá un Registro de Dibujos y Modelos Industriales, que el Registro sirve de prueba de su contenido y que una copia certificada de una inscripción puede servir como prueba en cualquier tribunal.

#### 36.02.02 – Artículo 13: Cesiones y transferencias

El artículo 13 de la antigua Ley estipula que los dibujos y modelos son cedibles mediante un instrumento por escrito, que será registrado por la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales previo pago de las tasas establecidas.

Al igual que las medidas transitorias en vigor para la transferencia de solicitudes, el artículo 13 de la antigua Ley no es de aplicación en lo que respecta a los dibujos y modelos registrados. Ha sido reemplazado por el artículo 13 de la Ley, que establece que los dibujos y modelos son transferibles y que la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales inscribirá o registrará la transferencia de un dibujo o modelo previa petición y de conformidad con el Reglamento, concretamente con el artículo 34, que establece que esa petición deberá incluir el nombre y la dirección postal de la persona cesionaria y la tasa establecida. Véase el [apartado 3](#) del Manual para consultar la práctica aplicable en relación con las transferencias.

#### 36.02.03 – Artículo 20: Errores tipográficos

El artículo 20 de la antigua Ley otorga a la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales la facultad

de corregir errores tipográficos. De conformidad con el artículo 32 de la Ley, este artículo ya no es de aplicación. La corrección de un error tipográfico que afecte a los dibujos y modelos registrados, tanto si se registraron antes de la entrada en vigor de la Ley como después, se realiza con arreglo al artículo 3.1 de la Ley. Véase el [apartado 19.05](#) del Manual para obtener más información sobre la corrección de registros.

#### 36.02.04 – Artículo 21: Ampliación de los plazos

El artículo 21 de la Ley es un nuevo artículo que se aplica a todas las solicitudes, incluidas las que se presentaron antes de la entrada en vigor de la Ley. Este artículo prevé la ampliación de los plazos, en virtud de la Ley, hasta el siguiente día en que la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales esté abierta al público. Los días específicos en que la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales está cerrada al público se establecen en el artículo 36 del Reglamento. El ministro también puede designar un día en el que se ampliarán los plazos por circunstancias imprevistas y si está convencido de que es en beneficio del interés público. Véase el [apartado 1.05](#) del Manual para consultar la práctica aplicable en relación con la ampliación de los plazos.

#### 36.02.05 – Artículo 24.1: Formato electrónico y medios electrónicos

Al igual que en el caso de las solicitudes, el artículo 24.1 de la Ley es un nuevo artículo que se aplica a todos los dibujos y modelos registrados, incluidos los que se registraron antes de la entrada en vigor de la Ley. El artículo garantiza que cualquier documento, información o tasa se pueda facilitar en formato electrónico y presentarse por medios electrónicos. Véase el [apartado 1.04](#) del Manual para consultar la práctica aplicable en relación con las comunicaciones electrónicas.

## **Capítulo 9 – Disposiciones transitorias: Reglamento**

### ***Apartado 37 – Aplicabilidad del Reglamento a las solicitudes con fecha de presentación anterior a la entrada en vigor de la Ley y a los dibujos y modelos registrados a partir de esas solicitudes***

#### **37.01 – Reglamento vigente aplicable**

De conformidad con el artículo 33 de la Ley, el Reglamento en vigor desde el 5 de noviembre de 2018 se aplica a todas las solicitudes con fecha de presentación anterior a la entrada en vigor de la Ley y a todos los dibujos y modelos registrados a partir de esas solicitudes, salvo indicación en contrario del Reglamento.

#### **37.02 – Excepciones**

##### **37.02.01 – Comunicaciones**

No es de aplicación el artículo 10 del Reglamento, que establece que la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales no debe tener en cuenta ninguna parte de un documento presentado en una lengua que no sea francés o inglés. En cambio, el artículo 13 del antiguo Reglamento, que sigue siendo aplicable, establece que la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales rechazará todos los documentos que no estén en francés o inglés, a menos que se presente una traducción. El artículo 13 también especifica que el texto de una solicitud deberá estar totalmente en francés o totalmente en inglés.

El artículo 11 del Reglamento establece que la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales acusará recibo de una comunicación con la intención declarada o manifiesta de oponerse al registro de un dibujo o modelo, pero no dará ninguna información sobre las medidas que se adopten. Este artículo también establece que, de acuerdo con el artículo 8.3 de la Ley y el artículo 32 del Reglamento, una solicitud y todos sus documentos conexos deben ponerse a disposición del público. En ese caso, si hay algún escrito de oposición en el expediente, se pondrá a disposición del público. Dado que el artículo 8.3 de la Ley no se aplica a las solicitudes presentadas antes de la entrada en vigor de la Ley, el artículo 11 del Reglamento no puede aplicarse.

Es reemplazado por el artículo 8.2) del antiguo Reglamento. La disposición anterior es esencialmente la misma; ahora bien, las solicitudes presentadas antes de la entrada en vigor de la Ley no se pondrán a disposición del público hasta su registro.

##### **37.02.02 – Solicitudes**

Los siguientes artículos del Reglamento no se aplican a las solicitudes presentadas antes de la entrada en vigor de la Ley:

- el artículo 14 del Reglamento, en el que figuran los requisitos para la representación

- de un dibujo o modelo;
- el artículo 15, en el que figura información sobre la forma de presentar las fotografías o reproducciones;

- el artículo 16, que exige el nombre y la dirección postal de la persona solicitante;
- el artículo 17, que indica que se considera que una solicitud se refiere a todas las características de forma, configuración, motivo decorativo u ornamento mostradas en la representación y prevé mecanismos de excepción (enunciado, líneas discontinuas, coloración, desenfoco);
- el artículo 18, que permite la inclusión de un enunciado descriptivo optativo;
- el artículo 19, que considera que las solicitudes del Sistema de La Haya cumplen los requisitos de los artículos 14.b) a 14.d) y los artículos 15, 16, 18, y,
- el artículo 20, que establece que una solicitud debe limitarse a un dibujo o modelo y prevé la presentación de solicitudes divisionales.

Por el contrario, siguen siendo aplicables los requisitos de los artículos 9.1), 9.2)a) a 9.2)d), 9.1, 10 y 12 del antiguo Reglamento.

Los artículos 9.1) y 9.2) del antiguo Reglamento establecen que la solicitud debe presentarse en el formulario estipulado e incluir el nombre y el domicilio de la persona solicitante, el nombre y el domicilio del agente (si se nombra uno), un título, una descripción, un dibujo o fotografías. El apartado 9.2)e) no es de aplicación porque ya no se exige un mandatario para la notificación de las solicitudes presentadas antes o después de la entrada en vigor de la Ley.

En el artículo 9.1 del antiguo Reglamento se explica la forma de presentar los dibujos o fotografías, la forma de mostrar los dibujos o modelos y la renuncia a partes de estos. La persona solicitante también puede proporcionar una vista en un dibujo que incluya el entorno (es decir, la materia que no forma parte del artículo acabado y que se ilustra únicamente con el fin de mostrar el artículo en su contexto) siempre que la solicitud contenga más de una vista y que todas las demás vistas muestren el artículo de forma aislada, que el entorno se muestre con líneas de puntos bien definidas y que la inclusión del entorno en la solicitud ayude a comprender mejor cuáles son las características del dibujo o modelo y cuál es el artículo acabado al que se aplica el dibujo o modelo. A partir de la combinación de las reproducciones, la descripción y el nombre del artículo acabado debe quedar claro qué constituye el entorno, cuáles son las características del dibujo o modelo y cuál es el artículo acabado al que se aplica el dibujo o modelo.

Con arreglo al artículo 10 del antiguo Reglamento, una solicitud debe referirse a un dibujo o modelo aplicado a un único artículo o conjunto acabado, o a las variantes aplicadas a un único artículo o conjunto acabado. Si tras el examen se considera que la solicitud se refiere a más de un dibujo o modelo, se advertirá a la persona solicitante que la solicitud debe limitarse a uno solo de los dibujos o modelos divulgados. La Oficina de Dibujos y Modelos Industriales también informará a la persona solicitante de que puede presentar una solicitud separada (comúnmente llamada "divisional") para cualquiera de los otros dibujos o modelos. Obsérvese que la tasa de examen por cada solicitud divisional presentada asciende a 408,80 dólares canadienses, si se paga en 2020, o a 416,98 dólares, si se paga en 2021. Una solicitud divisional debe presentarse antes del registro del dibujo o modelo en la solicitud original (comúnmente llamada "solicitud principal"). Es responsabilidad de la persona solicitante notificar a la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales que una solicitud se presenta como solicitud divisional de otra solicitud. Una solicitud divisional tendrá la misma fecha de presentación que la solicitud principal y la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales podrá registrar la solicitud principal

(presentada antes de la entrada en vigor de la Ley) y las solicitudes divisionales en la misma fecha.

En el apartado 12 del antiguo Reglamento figura información sobre cómo presentar documentos y cualquier otro material a la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales. La solicitud debe ser clara y legible. Si se presenta en papel, la solicitud deberá estar impresa por una sola cara en papel blanco que mida entre 20 cm y 22 cm de ancho y entre 25 cm y 36 cm de largo.

### 37.02.03 – Fecha de presentación

El artículo 21 del Reglamento, que establece los requisitos de la fecha de presentación, no se aplicará, sino que se seguirán aplicando los requisitos de presentación que figuran en el artículo 11 del antiguo Reglamento. Como la solicitud se presenta antes de la entrada en vigor de la Ley, se establecerá una fecha de presentación de acuerdo con el artículo 11 del antiguo Reglamento.

Para obtener una fecha de presentación con arreglo al antiguo Reglamento, la persona solicitante debe haber presentado a la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales, antes de la entrada en vigor, su nombre y domicilio, el nombre y el domicilio del agente si se ha nombrado uno, un título que identifique el artículo acabado, una descripción que identifique las características que constituyen el dibujo o modelo y dibujos o fotografías.

### 37.02.04 – Examen

El artículo 22.1) del Reglamento, que especifica que la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales debe examinar una solicitud para determinar si el dibujo o modelo es susceptible de registro en virtud del artículo 7 de la Ley, no se aplica a las solicitudes presentadas antes de la entrada en vigor de la Ley. Antes bien, una solicitud presentada antes de la entrada en vigor de la Ley será examinada de acuerdo con el artículo 5 de la Ley y los artículos 6 y 7.3) de la antigua Ley. El artículo 7.3 se ha interpretado en el sentido de que un dibujo o modelo debe ser original para tener derecho a ser registrado.<sup>26</sup> Para consultar los principios rectores en cuanto a la originalidad, véase [el anexo A de la edición anterior de la Guía de prácticas de la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales](#). El artículo 6 de la antigua Ley especifica que no se registrará un dibujo o modelo si:

- el dibujo o modelo es idéntico o se parece mucho a cualquier otro dibujo o modelo ya registrado, o
- el dibujo o modelo se publicó más de un año antes de la fecha de presentación en el Canadá.

De conformidad con el artículo 32 del Reglamento, las solicitudes se ponen a disposición del público en el momento del registro o a los 30 meses de la fecha de presentación o de la fecha de prioridad más temprana, en su caso. El artículo 24 del Reglamento establece un plazo para el aplazamiento del registro que se ajusta a la fecha prescrita para poner la solicitud a disposición del público establecida en el artículo 32 del Reglamento. El artículo 32 del Reglamento no se aplica a las solicitudes presentadas antes de la entrada en vigor de la Ley; en consecuencia, el artículo 24 del Reglamento no es de aplicación.

---

<sup>26</sup> *AFX Licensing Corporation c HJC America, Inc*, 2016 FC 435 en párrafos 107-111.

#### 37.02.04.01 – Aplazamiento del registro y solicitudes asociadas

Las solicitudes presentadas antes de la entrada en vigor de la Ley pueden optar a uno o más aplazamientos de seis meses del registro a partir del momento en que se admita la solicitud. Otras solicitudes asociadas también pueden optar a ese aplazamiento del registro cuando las personas solicitantes pidan que los respectivos dibujos y modelos se registren el mismo día o, si han presentado solicitudes originales y divisionales, para que todas ellas se registren el mismo día. En consecuencia, cuando se pide un aplazamiento del registro para una solicitud concreta que está asociada a otras solicitudes, esas otras solicitudes también pueden verse aplazadas como resultado.

Por ejemplo, si se solicita un aplazamiento de registro para la solicitud "A", que está asociada a otras solicitudes, debido a ello se suspenderá el registro de todas las solicitudes asociadas hasta que venza el aplazamiento del registro. En ese momento, todas las solicitudes asociadas pasarán a registrarse el mismo día si se determina que todas ellas son admisibles. Obsérvese que si una solicitud cuyo registro se ha retrasado se desvincula de un grupo de solicitudes, solo se suspenderá el registro de la solicitud a la que se aplicó el aplazamiento. Las demás pasarán a ser registradas si se determina que son admisibles.

No obstante, téngase en cuenta que las solicitudes presentadas después de la entrada en vigor de la Ley no podrán asociarse para pedir el registro el mismo día. Por ello, se recomienda pedir un aplazamiento del registro para cada solicitud.

#### 37.02.05 – Modificaciones

El artículo 25 del Reglamento establece que una solicitud puede modificarse en cualquier momento antes del registro e incluye una lista de limitaciones a las modificaciones; este artículo no se aplica a las solicitudes presentadas antes de la entrada en vigor de la Ley. En su lugar se aplica el artículo 16 del antiguo Reglamento, que establece esencialmente los mismos requisitos, pero incluye menos limitaciones a las modificaciones.

De conformidad con los artículos 16.1) y 16.2) del antiguo Reglamento, una solicitud puede modificarse en cualquier momento antes de su registro. Ahora bien, no se permite modificar la solicitud de manera que se altere sustancialmente el dibujo o modelo al que se refiere la solicitud. En concreto, no se permiten los cambios en el título, la descripción o los dibujos que describan o divulguen un dibujo o modelo sustancialmente diferente.

#### 37.02.06 – Prioridad

Los siguientes artículos no se aplican a las solicitudes presentadas antes de la entrada en vigor de la Ley:

- el artículo 26 del Reglamento, que establece los requisitos para presentar y corregir una petición de prioridad;
- el artículo 27, que permite a la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales obtener una copia de la documentación de prioridad y establece las consecuencias del incumplimiento de esa petición;
- el artículo 28, que establece los requisitos para retirar una petición de prioridad;

- el artículo 29, que indica que la información de prioridad se traslada de una solicitud original a una solicitud divisional, y
- el artículo 30, que determina que una solicitud internacional es equivalente a una solicitud presentada regularmente a efectos de formular una petición de prioridad.

En su lugar se aplican el artículo 29 de la antigua Ley y el artículo 20 del antiguo Reglamento. De acuerdo con el artículo 29 de la antigua Ley, para que una persona solicitante pueda hacer una petición de prioridad basada en una solicitud presentada anteriormente en un país extranjero o en relación con un país extranjero, la solicitud extranjera debe ser la solicitud de registro del mismo dibujo o modelo industrial, y la petición debe presentarse en la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales en un plazo de seis meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud extranjera.

El artículo 20.1) del antiguo Reglamento exige que la petición de prioridad se haga por escrito y que incluya:

- el nombre del país en el que se presentó la solicitud, o en relación con el que se presentó;
- el número de la solicitud extranjera, y,
- la fecha de presentación de la solicitud extranjera.

La Oficina de Dibujos y Modelos Industriales considera que para que una persona solicitante pueda presentar una reivindicación de prioridad basada en una solicitud presentada anteriormente, tanto la petición de prioridad como toda la información de prioridad exigida por el apartado 1 del artículo 20 del antiguo Reglamento deben presentarse en un plazo de seis meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud extranjera. Por lo tanto, si no se proporciona alguna de las informaciones de prioridad necesarias que se han mencionado, o todas ellas, la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales no podrá efectuar una rectificación una vez transcurrido el plazo de seis meses especificado en el artículo 29.1) de la antigua Ley.

De acuerdo con el artículo 20.2) del antiguo Reglamento, si se impugna el derecho al registro porque la solicitud se presenta para un dibujo o modelo que es idéntico o muy parecido al dibujo o modelo como para confundirse con él, la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales pedirá a la persona solicitante que reivindica la fecha de prioridad anterior una copia certificada de la solicitud extranjera acompañada de un certificado de la oficina extranjera en el que conste la fecha de presentación en ese país. Hasta que no se presenten esos documentos en la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales, la petición de prioridad queda suspendida. Si la copia certificada indica que la solicitud extranjera se refiere a un dibujo o modelo diferente al de la solicitud canadiense, la reivindicación de prioridad no se aplicará a la solicitud canadiense.

### 37.02.07 – Exclusión del estado de la técnica

El artículo 31 del Reglamento establece una exclusión del estado de la técnica pertinente para un dibujo o modelo contenido en una solicitud presentada anteriormente por una persona solicitante que no difiera sustancialmente de un dibujo o modelo de una solicitud presentada posteriormente por el mismo solicitante. El registro del dibujo o modelo presentado posteriormente sería generalmente bloqueado por el anterior por falta de novedad. Sin embargo, si desde la fecha de presentación de la solicitud presentada posteriormente no han

transcurrido 12 meses con respecto a la fecha de presentación de la solicitud presentada anteriormente, la solicitud quedará excluida del estado de la técnica pertinente.

Este artículo no se aplica a las solicitudes presentadas antes de la entrada en vigor de la Ley, ya que no se evalúa la novedad con arreglo al artículo 8.2 de la Ley, sino que se evalúa la originalidad conforme a los artículos 6 y 7.3) de la antigua Ley. Véase el [apartado 16](#) del Manual para consultar más información sobre la evaluación de la novedad.

Si un dibujo o modelo contenido en la solicitud presentada antes de la entrada en vigor de la Ley por una persona solicitante no difiere sustancialmente de un dibujo o modelo contenido en la solicitud presentada después de la entrada en vigor de la Ley por el mismo solicitante, y esta última solicitud se registra antes que aquella, no se aplicará la exclusión del estado de la técnica prevista en el artículo 31 del Reglamento. En consecuencia, la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales enviará un informe de objeciones para el registro de la solicitud presentada en primer lugar, lo que dará lugar a una colisión entre las dos solicitudes del mismo solicitante. Para reducir el riesgo de que se produzca esta situación, la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales recomienda que la persona solicitante pida un aplazamiento del registro en la solicitud presentada en segundo lugar. De esa forma deberían evitarse los problemas de colisión entre las dos solicitudes del mismo solicitante, al dar tiempo suficiente para que el dibujo o modelo presentado en la primera solicitud pase a la fase de registro.

### 37.02.08 – Solicitudes puestas a disposición del público

El artículo 32 del Reglamento establece la fecha en que una solicitud y todos sus documentos conexos deben ponerse a disposición del público. También incluye información relativa a la repercusión de la retirada de una solicitud y la retirada de la reivindicación de prioridad en la fecha estipulada para que una solicitud se ponga a disposición del público. Este artículo no se aplica a las solicitudes presentadas antes de la entrada en vigor de la Ley. En su lugar, esas solicitudes solo se pondrán a disposición del público cuando sean registradas.

### 37.02.09 – Mantenimiento en vigor y plazo de protección

El mantenimiento en vigor de todos los dibujos o modelos registrados se efectuará de conformidad con los artículos 33.2) y 33.3) del Reglamento, y la tasa estipulada es de 357,70 dólares canadienses, si se paga en 2020, o de 364,85 dólares, si se paga en 2021.

No es de aplicación el artículo 33.1) del Reglamento, que establece el período de mantenimiento en vigor establecido. El período de mantenimiento de las solicitudes presentadas antes de la entrada en vigor de la Ley se estipula en el artículo 53.2)b) del Reglamento. El período estipulado para el pago de las tasas de mantenimiento comienza 5 años después de la fecha de registro del dibujo o modelo y finaliza 10 años después de la fecha de registro del dibujo o modelo.

## ANEXO A: Aspectos precisados por el comisionado de patentes a tenor de la *Ley de Dibujos y Modelos Industriales* y el *Reglamento de Dibujos y Modelos Industriales*

Última actualización: 1 de abril de 2020

A los efectos del artículo 24.1.1) de la Ley, el comisionado de patentes especifica que cualquier documento, información o tasa puede presentarse a través de los servicios en línea de la Oficina Canadiense de Propiedad Intelectual (CIPO) o por fax.

La correspondencia en blanco y negro puede enviarse por fax a los siguientes números: +1 (819) 953-CIPO (2476) o +1 (819) 953-OPIC (6742). La correspondencia en color puede enviarse por fax al siguiente número: +1 (819) 934-3833 Los servicios en línea de la CIPO están disponibles en las siguientes páginas del sitio web de la CIPO: [Aplicación para la presentación electrónica y la modificación electrónica de dibujos y modelos industriales](#); [aplicación para la correspondencia general sobre dibujos y modelos industriales](#) y [aplicación para el pago de las tasas de mantenimiento en vigor de los dibujos y modelos industriales](#).

A los efectos del artículo 24.1.1) de la Ley y del artículo 4 del Reglamento, el comisionado de patentes especifica que cualquier documento, información o tasa puede presentarse mediante la entrega física de un soporte electrónico directamente a la CIPO o a un establecimiento designado. La Oficina de Dibujos y Modelos Industriales aceptará los siguientes tipos de soportes electrónicos: CD-ROM, CD-R, DVD, DVD-R y memoria USB.

Los formatos admitidos para los documentos presentados electrónicamente (cuando no se trate de la representación de un dibujo o modelo) a través del sitio web de la CIPO son WPD, DOC, DOCX y PDF. Los formatos admitidos para la representación de un dibujo o modelo son PDF, JPEG, TIFF y GIF. El tamaño máximo de los ficheros es de 60MB para los documentos PDF y de 10 MB para los demás formatos. Las imágenes escaneadas o almacenadas deben tener una resolución de al menos 300 ppp y sus dimensiones deben ser de 21,59 cm por 27,94 cm. Todas las representaciones de un dibujo o modelo que no cumplan los requisitos mínimos se convertirán automáticamente a una representación compatible.

A los efectos del artículo 4 del Reglamento, el comisionado de patentes especifica que cualquier documento, información o tasa puede presentarse mediante la entrega física de un soporte electrónico a la Oficina en la siguiente dirección:

Industrial Design Office  
Canadian Intellectual Property Office  
Place du Portage I  
50 Victoria Street, Room C-114  
Gatineau QC K1A 0C9  
(Canadá)

A los efectos del artículo 4 del Reglamento, el comisionado de patentes especifica que cualquier documento, información o tasa puede presentarse mediante la entrega física de un soporte electrónico en los siguientes establecimientos designados:

- Innovation, Science and Economic Development Canada

C.D. Howe Building  
235 Queen Street, Room S-143  
Ottawa ON K1A 0H5  
Tel.: +1 343-291-3436  
De 8.30 a 16.30 (hora local), de lunes a viernes

- Innovation, Science and Economic Development Canada  
Sun Life Building  
1155 Metcalfe Street, Room 950  
Montreal QC H3B 2V6  
Tel.: +1 514-496-1797  
Llamada gratuita (desde el Canadá y los Estados Unidos): 1-888-237-3037  
De 8.30 a 16.30 (hora local), de lunes a viernes
- Innovation, Science and Economic Development Canada  
151 Yonge Street, 4th Floor  
Toronto ON M5C 2W7  
Tel.: +1 416-973-5000  
De 8.30 a 16.30 (hora local), de lunes a viernes
- Innovation, Science and Economic Development Canada  
Canada Place  
9700 Jasper Avenue, Suite 725  
Edmonton AB T5J 4C3  
Tel.: +1 780-495-4782  
Llamada gratuita (desde el Canadá y los Estados Unidos): 1-800-461-2646  
De 8.30 a 16.30 (hora local), de lunes a viernes
- Innovation, Science and Economic Development Canada  
Library Square  
300 West Georgia Street, Suite 2000  
Vancouver BC V6B 6E1  
Tel.: +1 604-666-5000  
De 8.30 a 16.30 (hora local), de lunes a viernes

A los efectos del artículo 4 del Reglamento, el comisionado de patentes especifica que los servicios Registered Mail™ y Xpresspost™ del Servicio Postal del Canadá son establecimientos designados en los que se puede presentar para su envío físico cualquier documento, información o tasa destinados al ministro o al comisionado de patentes.

En todos los casos, toda la documentación debe dirigirse en un sobre cerrado a la "Industrial Design Office" (Oficina de Dibujos y Modelos Industriales).

A los efectos del artículo 9.b) del Reglamento, el comisionado de patentes especifica que un documento presentado al ministro o al comisionado de patentes debe presentarse de la siguiente forma:

Si el documento se presenta en papel, deberá imprimirse por una sola cara (es decir, no se puede imprimir a doble cara), en papel blanco con las siguientes dimensiones: entre 20 cm y 22 cm por 25 cm y 36 cm. La página puede estar orientada vertical u horizontalmente.

Si el documento se presenta electrónicamente, los formatos admitidos para los documentos (cuando no se trate de la representación de un dibujo o modelo) son WPD, DOC, DOCX y PDF. Los formatos admitidos para la representación de un dibujo o modelo son PDF, JPEG, TIFF y GIF. El tamaño máximo de los ficheros es de 60MB para los documentos PDF y de 10 MB para los demás formatos. Las imágenes escaneadas o almacenadas deben tener una resolución de al menos 300 ppp y sus dimensiones deben ser de 21,59 cm por 27,94 cm. Todas las representaciones de un dibujo o modelo que no cumplan los requisitos mínimos se convertirán automáticamente a una representación compatible. En el caso de los documentos presentados físicamente en un soporte electrónico, la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales aceptará los siguientes tipos de soportes electrónicos: CD-ROM, CD-R, DVD, DVD-R y memoria USB.

A efectos del artículo 14.b)iii), el comisionado de patentes especifica que actualmente no se aceptan otras reproducciones visuales para representar un dibujo o modelo. La representación de un dibujo o modelo debe ser en forma de fotografía, reproducción gráfica o una combinación de ambas.

A los efectos del artículo 15 del Reglamento, el comisionado de patentes especifica que todas las fotografías o reproducciones gráficas deben presentarse de la siguiente manera:

Las reproducciones y fotografías deben estar numeradas. Si un dibujo o modelo se representa mediante distintas vistas, la numeración debe consistir en:

- dos números separados por un punto (por ejemplo, 1.1, 1.2, 1.3, etc.). El primer número hace referencia al dibujo o modelo y el segundo representa la reproducción gráfica o fotografía, esto es, las diferentes vistas, o
- un único número para cada vista (por ejemplo, 1, 2, 3, etc.).

Las variantes pueden numerarse:

- utilizando un primer número diferente para cada variante. Por ejemplo: 1.1, 1.2, 1.3 – 2.1, 2.2, 2.3 – 3.1, 3.2, 3.3, etc., o
- explicando en la referencia de la figura que un dibujo o modelo concreto es una variante: “La figura 1 es una primera variante; la figura 2 es una segunda variante; la figura 3 es una tercera variante; etc.”.

Las reproducciones gráficas y las fotografías deben estar numeradas de forma consecutiva, empezando por el número 1. En el caso de las fotografías, se recomienda que los números estén escritos, estampados o mecanografiados con tinta indeleble en el reverso de la fotografía o en los márgenes. Las reproducciones gráficas deben tener márgenes de al menos 2,5 cm.

Además de numerarse debidamente, las fotografías o reproducciones gráficas contenidas en una solicitud deben presentarse de la manera especificada en el apartado 8.05 del Manual.

A los efectos de los artículos 27.1)a) y 29.d) del Reglamento, el comisionado de patentes especifica que el Servicio de Acceso Digital de la OMPI es una biblioteca digital aceptada para poner a disposición una copia de una solicitud anterior presentada regularmente. Para más información sobre el Servicio de Acceso Digital de la OMPI, consúltese <https://www.wipo.int/das/es/index.html>

## ANEXO B: Historial de revisiones

### Historial de versiones

Versión	Fecha de la versión
1.0	2 de noviembre de 2018
1.1	1 de abril de 2019
1.2	28 de agosto de 2019
1.3	22 de noviembre de 2019
1.4	23 de enero de 2020
1.5	30 de junio de 2020

### Historial de cambios

Versión	Fecha de la versión	Cambios	
1.1	1 de abril de 2019	<b>Apartados</b>	<b>Contenido</b>
		1.04.03 y 8.05.01	Inclusión del tamaño máximo de fichero para la representación de un dibujo o modelo.
		2.02.01	Inclusión de una indicación de que la firma de la persona solicitante no es necesaria para revocar a un agente.
		3.02.01	Creación de un nuevo apartado sobre fusiones.
		6.02.02	Creación de un nuevo apartado sobre el Servicio de Acceso Digital de la OMPI (puesta a disposición de la solicitud en el Servicio).
8.07.08.01	Creación de un nuevo apartado sobre el Servicio de Acceso Digital de la OMPI (facilitación de acceso a una solicitud a través del Servicio).		

		11.03	Indicación de que la petición para retirar un aplazamiento del registro debe presentarse por escrito.
1.2	28 de agosto de 2019	1.04	Creación de un nuevo apartado sobre soportes electrónicos
		1.05	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cambio de numeración del apartado sobre Comunicaciones electrónicas de 1.04 a 1.05.</li> <li>• Cambio de denominación de "Comunicaciones electrónicas" por "Comunicaciones electrónicas a la Oficina".</li> <li>• Reorganización y actualización del contenido.</li> </ul>
		1.05.01	Adición de un número de fax para las comunicaciones en color y aclaración de la confidencialidad del proceso de transmisión.
		1.05.02	Traslado del enlace para solicitar copias de documentos al apartado 6.02.01.
		1.06	Creación de un nuevo apartado sobre comunicaciones electrónicas de la Oficina que incluye información sobre el método preferido de recepción de comunicaciones, la aplicación de buzón electrónico de la CIPO y la aplicación de acceso electrónico de la CIPO para los dibujos y modelos industriales.
		1.07 a 1.10	Cambio de numeración de los apartados 1.05 a 1.09 a raíz de la inclusión de nuevos apartados.

		6.02.02	Información adicional sobre cómo y cuándo los solicitantes pueden pedir a la Oficina que su solicitud esté disponible en el Servicio de Acceso Digital de la OMPI.
--	--	---------	--

		8.07.08.02	Revisión del texto para aclarar que se exige una traducción junto con los documentos de prioridad en un idioma que no sea francés o inglés.
		8.07.09	Clarificaciones en la redacción sobre la búsqueda por prioridad para prever diferentes situaciones.
		9.01	Corrección del nombre de la norma de clasificación e inclusión de nuevos detalles.
		16.02	Clarificaciones en la redacción sobre la búsqueda por prioridad para prever diferentes situaciones.
1.3	22 de noviembre de 2019	3.02, 8.01, 8.03, 10.01, 11.01, 15.02, 19.02, 21.01, 33.02, 37.02.02, 37.02.09	Inclusión del importe exigido para las tasas indicadas en esos apartados.
		5.01	Creación de un nuevo apartado relativo a la <i>Ley de Tasas de los Servicios</i> y al ajuste anual de las tasas.
		5.02	Creación de un nuevo apartado en el que se indica el importe exacto de la tasa exigida para los servicios relacionados con los dibujos y modelos industriales.
		5.03	Cambio de numeración del anterior apartado 5.01 a raíz de la creación de nuevos apartados. Adición de información con respecto a la fecha utilizada para determinar el importe de una tasa.
		5.04	Cambio de numeración del anterior apartado 5.02 a raíz de la creación de nuevos apartados. Inclusión de información adicional con respecto a los reembolsos de la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales

		8.05.06	Clarificaciones en la redacción del apartado sobre el color para tener en cuenta la posibilidad de que la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales emita una objeción.
		8.06	Adición de una indicación de que no es necesario un enunciado de limitación si se reivindican todas las características de un dibujo o modelo.
		8.06.01 y 8.06.03	Adición de una indicación de que no se exige una declaración en virtud del artículo 4.1) de la antigua Ley para las solicitudes presentadas el 5 de noviembre de 2018 o posteriormente. La Oficina de Dibujos y Modelos Industriales formulará una objeción en caso de que un enunciado o descripción incluya una declaración.
		17.02.02	Aclaración del apartado de limitaciones a las modificaciones para especificar que la inclusión de una nueva fotografía o reproducción no se considera una representación adicional de un dibujo o modelo.
1.4	23 de enero de 2020	1.05.01	Adición de información con respecto a los servicios en línea, incluida la nueva función de modificación electrónica de dibujos y modelos industriales.
		2.01.01	Adición de aclaraciones sobre el efecto que se da al nombramiento de un mandatario en una solicitud internacional.
1.5	30 de junio de 2020	2.01	Adición de información e hipervínculo a la lista de agentes canadienses registrados de patentes y marcas de la CIPO.

		5.01, 5.02, 8.01, 8.03, 10.01, 15.02, 19.02, 21.01, 33.02, 37.02.02, 37.02.09	Actualización de los importes de las tasas como consecuencia del ajuste anual establecido en la <i>Ley de Tasas de los Servicios</i> .
--	--	---	--

		8.04.02	Aclaración del alcance del dibujo o modelo del ejemplo 2 mediante la ampliación del enunciado.
		21.01.01	Adición de la indicación de que la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales enviará por carta un recordatorio del mantenimiento en vigor.